



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES Y SOCIALES**

MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Título:

**Percepción de la Gestión Educativa, a las Artes Marciales en la Formación Policial de las Fuerzas
de Seguridad en Argentina**

Maestrando: Lic. Ricardo Marcelo Cuadra

Tutor: Dr. José Luis Fliguer

Co-Tutor: Dr. Nicolas Rodríguez León

Año:2021

Agradecimientos

Quisiera agradecer a todos los que me ayudaron en esta etapa de cursado y realización de Tesis de Maestría:

Al Dr. José Fliguer por su gran ayuda y orientación durante todo el proceso.

Al Dr. Nicolás Rodríguez de León quien ha sido mi guía con sus valiosos aportes para esta tesis.

A mi Familia , Alumno y Amigo por su colaboración en el transcurso de la Maestría.

A todos los docentes de la Maestría por compartir sus conocimientos , no sólo saberes académicos sino experiencias de sumo valor para mi. A mis compañeros de cursada que si bien hemos podido compartir poco tiempo de forma presencial ha sido un placer conocerlos y escuchar sus conocimientos y experiencias sumamente enriquecedoras para mi.

A todos los involucrados que han brindado su tiempo para las entrevistas y encuestas sin las cuales no podría haber realizado el diagnóstico.

Y esperando no olvidarme de nadie quisiera agradecer en esta oportunidad a las Instituciones como esta casa de conocimientos UCES, a Prefectura Naval Argentina, Institución en la cual he sido parte desde 1986 como alumno, instructor y posteriormente profesor, a Jinbukai Karate y Kobudo que late en mi corazón desde mis 14 años.

Índice

DEDICATORIAS	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTOS	4
INDICE	5
INTRODUCCION.....	7
OBJETIVOS	10
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos.....	11
MARCO TEORICO	12
Recorrido Histórico de las Artes Marciales en India, China y Japón	12
Artes Marciales como deportes.....	23
Sui Generis	25
La Educación Física como disciplina académica estructural.....	25
La Educación Física y la Defensa Personal en la formación de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad.....	29
Profesionalización de la labor docente y presencia de los Deportes de Contacto en la formación de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad.....	32
METODOLOGIA.....	41
EL PROBLEMA	¡Error! Marcador no definido.
Caracterización del trabajo investigativo de la presente tesis.....	41
Interrogantes encuestados-Gráficos representativos	¡Error! Marcador no definido.
ENTREVISTA	50
Análisis subjetivado.....	53

Subvariables fácticas a considerar	¡Error! Marcador no definido.
Sistema Educativo de la Gendarmería Nacional (SEGEN)	¡Error! Marcador no definido.
Prefectura Naval Argentina.	¡Error! Marcador no definido.
Formación, Historia y Adecuación	¡Error! Marcador no definido.
Policía de Seguridad Aeroportuaria	¡Error! Marcador no definido.
Misión y Formación.....	¡Error! Marcador no definido.
La Formación de Cuadros en la Policía Federal Argentina.....	¡Error! Marcador no definido.
El rol de los instructores a partir de un paradigma de destrezas y derechos cívicos.	¡Error! Marcador no definido.
Competencias programáticas para la incorporación de docentes con especialidad en Educación Física en los Institutos de Formación de las Fuerzas de Seguridad.....	¡Error! Marcador no definido.
Conclusiones	865
Bibliografías.....	88
Anexos.....	
.....	127

Introducción

La Defensa Personal es una función clave en el uso racional de la fuerza aplicada por los efectivos en procedimientos policiales o de seguridad, de acuerdo a la especificidad de sus Instituciones. Todas ellas se encuentran bajo un marco jurídico que las limita a un proceder institucional indelegable.

Las políticas de democratización impulsadas por el Estado, fueron instaurando, junto a la despolitización de las fuerzas armadas, la desmilitarización de las fuerzas policiales, en un proceso caracterizado por la profesionalización e integración social de dichas instituciones.

“El deporte puede constituir un eficaz medio de educación”. (Olivera Beltrán 1999 p.3)

Por ello, la preparación y capacitación profesional de cada integrante de las diferentes fuerzas de seguridad (Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Federal y Provinciales y Policía de Seguridad Aeroportuaria) están basadas en la especificidad de sus tareas y funciones.

La implementación de políticas públicas establece lineamientos precisos tanto en relación a la seguridad ciudadana como así también a un modelo educativo basado en el paradigma de la formación por competencia y la reflexividad.

“La pedagogía general es la ciencia de la educación que se encarga de estudiar los procesos de instrucción y de formación integral del individuo, sobre la base de la concepción científica del mundo. Abarca además todos los fenómenos”(Mozo Cañete, Luis Daniel 2002)

Los planes de estudio, en la formación para estas Fuerzas de Seguridad, fueron avanzando en el diseño de una propuesta pedagógica tendiente a que las actividades del área operativa se organizaran, secuenciaran y articularan con contenidos académicos que brindaran sustento teórico. Es decir que marcó el inicio de una integración entre saberes técnicos propios de la formación tradicional, con los del área académica que mancomunaran marcos de referencia para la comprensión del nuevo modelo de actuación profesional.

En ello se sustenta el sentido de la organización del diseño por intervenciones profesionales que propone la formación universitaria en las Fuerzas de Seguridad, en el que las competencias se desarrollan durante todo el trayecto de formación y se enriquecen en las prácticas a partir de dispositivos diseñados especialmente con actividades que propician la articulación teoría/práctica

En este cambio de estatus educativo, las habilitaciones de los docentes a cargo de estas disciplinas, en el marco del área de la Artes y/o Deportes de Combates y puntualmente la Defensa Personal Policial, se encuentran en una dificultad de incumbencias a la hora de sus contrataciones dado que no existe en la República Argentina Profesorados de estas Artes como: Wushu, Jujitsu, Judo, Aikido, Taekwondo, Kendo, Karate do. Mucho menos especializaciones como la Defensa Personal Policial.

En este caso en particular lo que estudiaremos será quien es el Ente regulador de esta área, teniendo en cuenta que esta materia está vinculada directamente con la relación del funcionario y sus procedimientos.

En este contexto, resulta fundamental interrogarse: ¿Es posible que en Argentina puedan regularse dichas áreas educativas?

Por esto mismo, desde la gestión educativa, es necesario organizar una estructura académica profesional para el dictado de estas áreas curriculares, optimizando la mirada y la óptica acerca de las fuerzas de seguridad en procedimientos propios de su función.

Esta realidad disímil, nos plantea que en nuestro país no existan organismos de formación en el dictado de las Artes de Combate y /o Deportes de Combate en su faz pedagógica y que por ende cualquier practicante sin estudios ni titulaciones pedagógicas específicas, instruye en estas instituciones.

La visión paradigmática sobre educación, comienza a plantear la necesidad de instaurar una nueva lógica de formación que respondiera a “campos ocupacionales amplios, cuya complejidad requería el dominio y manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes “dentro de un campo profesional.

Podríamos definir a Defensa Personal, como cualquier acción psicomotriz realizada con un gesto instintivo o aprendido, ejecutada ante una amenaza personal.

Dentro de esta definición la especificidad nos contextualiza en la Defensa Personal Policial, como parte del uso escalonado de la fuerza. La buena ejecución del uso de la Defensa Personal nos llevara a minimizar las posibilidades de un exceso en el uso de dicha fuerza o tener que recurrir a una superioridad numérica para el control de una persona.

Una reflexión realizada por varios autores, pueden definir a ésta como lo contrario a un sistema violento de técnicas de combate cuerpo a cuerpo que en todos los casos y sin excepción, se fundamenta en principios como el respeto al prójimo, la disuasión de la agresión, e impedir que se hiera sin herir.

Adoptando la misma perspectiva se señala que dicha cultura de no violencia está presente prácticamente en la totalidad de las artes marciales, especialmente en las orientales, que beben directamente de la filosofía zen.

La creación de protocolos de trabajo frente a diferentes circunstancias es sabida por el personal policial, pero en situación real, las variables son de acuerdo a cada situación y persona que tenemos frente nuestro.

La falta de capacitación y titulación en esta área nos pone en desventajas a la hora de poder unificar criterios en todas las fuerzas dado que cada uno da lo que cree conveniente de acuerdo a su expertiz en el arte marcial o deporte de combate que se ha aplicado, creando confusión a la hora de ejecutar técnicas que básicamente deben estar sujetas a un marco legal específico para los funcionarios públicos.

Un programa de Defensa Personal Policial o Militar es totalmente diferente de cualquier otro programa de Defensa Personal, Arte Marcial o Deporte de Combate, ya que sus fines de aplicación y objetivos son bien distintos, aunque pueda existir coincidencia, en cuanto al programa técnico, como pueden ser algunas proyecciones, llaves de control, luxaciones, estrangulaciones y algunos golpes de puño o pierna. También hay que tener en cuenta, en cuanto a su aplicación, la de respetar los derechos individuales de la persona.

En la nueva propuesta curricular se conservaron algunos espacios específicos, pero se redefinieron sus contenidos, los cuales estuvieron signados por un énfasis en los Derechos Humanos, en la prevención y promoción de la seguridad y en el uso racional de la fuerza. Se agregaron otras asignaturas como Introducción a la Seguridad, con contenidos que brindan sustento teórico a las actuaciones profesionales desde el nuevo paradigma y problemáticas socioculturales que acercan a los alumnos a las conflictividades sociales en los diferentes ámbitos de actuación y las representaciones y estereotipos que se reproducen en las prácticas de los Funcionarios Públicos encargados de brindar seguridad.

La importancia principal de este trabajo radica en el aporte de una visión desde la Gestión Educativa en la profesionalización docente de las Artes de Combate que detalle la importancia de regular y reconocer

este recurso pedagógico y práctico – disciplinario en tanto resulta medular en la formación de los Agentes de Seguridad, en su etapa de preparación e institucionalización.

Comprender la relevancia de jerarquizar el abordaje de las Artes de Combate en las Instituciones de Formación Policial y de Seguridad implica combinar eficientemente idoneidad en la preparación específica para el ejercicio de la función y el indispensable autoconocimiento para enfrentar las situaciones propias de la labor desde un marco personal y profesional.

Objetivos

Objetivo general

Caracterizar la percepción de la Gestión Educativa para las Artes Marciales en las Fuerzas de Seguridad Policial Argentina.

Objetivos específicos

1-Evaluar la incorporación de los Profesorados de Educación Física asignaturas referidas a la Defensa Personal y a la Práctica en las Artes Marciales y /o Deportes de Contacto, como así también capacitaciones pre y posgrado sobre estas disciplinas.

2-Identificar programas y cargas horarias de la asignatura “Defensa Personal Policial” en los Institutos Universitarios de Formación en Seguridad.

3-Describir los seguimientos de capacitación en esta asignatura una vez egresado.

Al enunciar la problemática que aborda la presente tesis, se priorizan objetivos para abordarla y lograr resolverla.

El Objetivo General que se propone, Caracterizar la percepción de la Gestión para las Artes Marciales en las Fuerzas de Seguridad Policial, es un enunciado de forma sucinta de la tesis que resume la idea central y la finalidad de la misma, es decir, la meta a alcanzar, apuntando en su enunciado a solucionar el problema general determinado en el planteamiento del mismo

Apunta a solucionar el problema general determinado en el planteamiento del mismo.

Para su consecución son necesarios los Objetivos Específicos o Auxiliares, los que son propósitos concretos y medibles que se esperan alcanzar en un plazo determinado de tiempo y siempre bajo las directrices del Objetivo General planteado.

Marco Teórico

Recorrido Histórico de las Artes Marciales en India, China y Japón

Artes Marciales.

Cuando mencionamos la palabra Artes Marciales muchos hacen referencia rápidamente a las más conocidas culturalmente: Karate, Taekwondo, Judo, Aikido.

Por cada cultura que conocemos existe una forma de defensa diferente, desde la protección de sus bienes, territorios hasta su propia vida en situaciones de peligro.

Comencemos con la definición de Artes Marciales según diccionarios y enciclopedias.

- Takenobu's Japanese English Dictionary: traducción del japonés de bugei o bujutsu. Concepto que ya se había extendido por Asia antes de llegar a Europa en el siglo XX, posiblemente implantado a través del idioma chino.
- La Real Academia Española de la Lengua: Conjunto de antiguas técnicas de lucha de Extremo Oriente, que hoy se practican como deporte.
- Diccionario Enciclopédico Espasav: Tipos de lucha de remotos orígenes militares, practicados en ciertos países de Oriente, de donde se ha extendido su práctica al resto del mundo como deportes. Entre estas disciplinas, las que cuentan con mayor número de practicantes son: judo, karate, full contact, kendo y kung-fu.

Las artes marciales son un conjunto de deportes de combate basados en un código moral, semejante al bushido de los samurái, que deben respetar los combatientes. Las artes marciales, además, se caracterizan por incluir en su conjunto tanto las prácticas que atienden a la condición física, como las que lo hacen en el aspecto espiritual, dando gran importancia a la concentración de la energía para conseguir el fin perseguido. (Gran Enciclopedia Planeta, 2002)

Las artes marciales son aquellos deportes o habilidades de lucha originadas principalmente en el Lejano Oriente, tales como el kungfu, judo, karate o kendo. El primer aspecto que unifica las artes marciales asiáticas, y que a su vez las diferencia de otras, es la influencia del taoísmo y del budismo zen. Esta influencia ha resultado en un fuerte énfasis sobre el estado mental y espiritual del practicante,

un estado en el cual las funciones mentales y la razón y el cálculo quedan suspendidos de tal forma que la mente y el cuerpo pueden reaccionar inmediatamente como una unidad, reflejándose este cambio en el combatiente. (Enciclopedia Británica 2000)

Las Artes Marciales se entienden como una expresión evolutiva de diferentes sistemas de lucha. Las técnicas de lucha son unas prácticas sistematizadas que se remontan a las épocas más primitivas y constituyen una constante más o menos institucionalizada en todas las culturas a lo largo de la historia. (Olivera Beltrán 2002).

La existencia de diversas Artes Marciales expandidas por todo el mundo, oriundas de los más distantes lugares, conserva cada una de ellas tanto elementos culturales propios de su lugar de origen, como otros adquiridos por su evolución y por los contactos y adaptaciones culturales que han tenido.(Guirao, 2011).

El aprendizaje de las técnicas de lucha era imprescindible para cada individuo de una comunidad, pues de su destreza y habilidad en la lucha dependía su propia vida y la de su familia, de ahí la presencia unánime en todos los pueblos de la antigüedad. (Olivera Beltrán ,2002).

También tenían otros sentidos, como ritual de iniciación, de entrenamiento para la subsistencia, de demostración de poder, de pasatiempo y hasta de ejercicio de control y dominio de sí. Las actividades de lucha representan no sólo unas prácticas más o menos agresivas, sino que suponen un excelente medio de autoconocimiento, autocontrol, respeto, disciplina o ritualidad.

Podemos agregar entonces que la diferencia podría estar puesta en el primer término Arte, que amplía la contextualización de un ambiente militarizado, y nos propone a pensar que cada acción motora con una ejecución técnica explorada o contextualizada, haciendo todos los autores vistos hasta ahora una acentuada descripción de lo Marcial no así del Arte.

Según Crivalleri (2006) las Artes Marciales, en oriente y occidente surgieron, ligadas a la guerra (de allí su nombre), en épocas en que el hombre de armas enfrentaba cara a cara la muerte en el campo de batalla. Me refiero a tiempos anteriores a la introducción de armas de fuego en la contienda bélica. La lucha cuerpo a cuerpo era la norma, y allí el guerrero debía enfrentarse permanentemente a la posibilidad de matar o de ser asesinado, a tal efecto, paralelamente con las destrezas de tipo técnico, se hizo necesario dotarlo de un sistema conceptual que le permitiera afrontar equilibradamente en el plano espiritual, esa aterradora y dramática alternativa existencial, la de convivir con la muerte. Del seno de

las grandes religiones de oriente, el budismo y a su vez del zen, habrán de surgir los distintos códigos de ética, tal es el caso, entre otros del bushido, Código de honor del Samurái, que en el siglo XIX llegó a construir la norma ética del pueblo japonés.

En Japón, el término Arte Marcial proviene de la traducción al Romanji.

Encontramos tres tipos de escrituras, Hiragana, Katakana y Kanji.

Romaji, es la forma de escritura utilizada para la comprensión de los occidentales.

Esta traducción corresponde al término Bu Guei, utilizado como nomenclatura para las Artes Bélicas, Militares Artes utilizadas en tiempo de Guerra.

El término utilizado en la actualidad es de Budo, traducido como camino de las Artes, por en cuanto si bien las Artes Marciales tienen una connotación militarizada desde sus orígenes no así las artes actuales y modernas.

“La deportización del Budo, se transformó en una budozización del deporte “(Bennett, 2015)

Análisis de los ideogramas japoneses con relación a las Artes Marciales Bu Do y Bu Guei correspondientemente

Analicemos que significado tienen las Artes Marciales desde su concepción etimológica.

Como observamos, la construcción lingüística Arte Marcial tiene connotación a un término japonés, conocido en su idioma (Nihongo) como Bu Guei hasta los años 1615 y posteriormente Bu Do. Conceptos que serán exployados a continuación.

Analicemos estos kanjis (forma de escritura antigua de Japón utilizándose hasta estos días). Este análisis nos permitirá entender si el término utilizada como Artes Marciales conocida así en Occidente es la correcta y adecuada en la actualidad.

Analizamos el kanji correspondiente a BuDo:

En Buque significa Lucha, Guerra encontramos un radical que hace referencia a lanza, arpón.



Y un segundo radical corresponde a Tomarimasu que significa parar o detener. Esto nos lleva a la idea de Parar las armas o detener la contienda

En Do, Nichicamino o sendero, podemos traducirla entonces como “El camino para evitar o detener la violencia”.



El Do (camino) se observa en la mayoría de las artes marciales japonesas, dándole un sentido espiritual al cultivo y practica del "ser".

DO o TAO: Vía o senda de la elevación interior

Por medio del kanji DO (TAO) se pretende dar a comprender la intención de hacer de la práctica de las artes marciales un verdadero camino de elevación espiritual del individuo.

Para Taisen Desimaru en su libro Zen y Artes Marciales, expresa al Budo como La búsqueda de la Paz y dominio del ser interior.

Origen del termino Bu Gei y Budo

El termino Bu Gueio ,Bu Jutsues, el que más se asemeja al concepto de Artes Marciales , hace connotación a las Técnicas Marciales, término utilizado en época de guerra del Japón ,período extenso en el tiempo con diferentes contiendas civiles ,fundamentalmente en el centro de territorio como la guerra de 1467 a 1615,conflicto desarrollado más de 40 años ,conocida como Sengo Kuchi Dai o el período de Onin 1467 a 1477, más de 11 años de lucha de poderes por territorios y unificación del país entre clanes.

Este término de Bu Guei o Bu Jutsu, antecesor de la restauración Meiji formaba parte de la educación de los guerreros Samurai y era sólo para esta elite de combatientes, sin ser transmitido sus saberes de ética, conductas y técnicas a la población civil.

Luego de la reforma Meiji y abolición de la guerra feudal se aplica y transmite a la población general con modificaciones en un conjunto de normas éticas y de cuidado en el uso para la enseñanza de estas Artes con el concepto de Budo.

Hoy en día Budo se conoce como término genérico refiriéndose a las Artes tradicionales modernas como Karate, Judo, Aikido, entre las más conocidas, quedando la palabra Koryu para las Artes

tradicionales clásicas o escuelas clásicas que existían antes de la restauración Meiji, como el Ju Jutsu el Sumo, el Kiudo entre los más destacados.

Origen Marcial

Para algunos autores, fijar sus comienzos en el tiempo se hace difícil, debido a la importancia que la tradición oral tiene dentro de la cultura oriental y la dilatada historia de sus civilizaciones, plena de guerras y avatares, por lo que su precisión histórica, confunde la mayoría de las veces lo real con lo anecdótico.

El origen de estas artes es incierto dado a que como mencionamos anteriormente cada cultura posee una forma de defensa por sus intereses.

Como resulta en todas las culturas se torna incierto probar con certeza cual fue el momento exacto que surgen estas Artes dado que la transmisión se daba en forma directa personal y sin haber rastros excepto figuras sobre piedras y objetos y utensilios que evidencian ser usados como entrenamiento que dejan rastros de sus culturas

En el mundo, las Artes Marciales son bien conocidas por sus diferentes corrientes.

En cada país se encuentran distintas formas, por su cultura, historia, influencias de países invasores que han pasado y a veces instalándose en ellos y no solo los intercambios culturales propios de los dialectos o idiomas, la gastronomía o la construcción, sino también de utilización de técnicas para defenderse ante diferentes situaciones.

India como precursor

Para muchos historiadores es el comienzo de las Artes Marciales en Oriente, se ubica en este país donde la casta guerrera llamada Ksátriya o Chatria practicaba un arte marcial sin armas denominado Vajramushti, en la cual predominaban los golpes con los puños.

Fue en la India precisamente donde nació un arte marcial denominado Kalaripayat, considerado por muchos como uno de los padres de todas las Artes Marciales del mundo.

Posteriormente estas técnicas influirían en las artes marciales de China con Bodhidharma, monje budista (Da Ruma en japonés, Ta Mo en chino), príncipe experto en las técnicas guerreras del Kalaripayat, quien realizó un viaje casi imposible en su época a través de los Himalaya para llevar la doctrina del Buda a China.

China trazando el camino a Japón

En China, se le atribuye a la visita de Gautama, conocido como el Buda (500 A.C. aprox.) , la toma contacto con monjes de los diferentes templos por su derrotero espiritual y viendo la fragilidad ante los vandalismos que sufrían, les enseña un estilo de lucha para impedir estos actos.

Los intercambios entre China y Japón surgen a partir del siglo VIII, con una corriente fuertemente nacionalista que comienza a relumbrar en el País Nipón hasta que logra independizarse de la cultura China como referente durante largos años.

Tiempos dorados de los Samurai Guerreros Japoneses y de los misioneros Budistas, monjes que luego de su peregrinaje por los templos chinos se embarcaban hacia la isla a dar a conocer sus doctrinas, tanto los unos como los otros dominaban las Artes de Combates.

En los tiempos de la Dinastía Sui (581-618 D.C) y a través del distrito Foochow que se encuentra frente a Okinawa comienzan a ingresar los primeros contactos de estilos de combates chinos a la isla de Okinawa. Relatos históricos encontrados en escritos de los Barbaros Orientales de esa época.

Contrariamente la Enciclopedia Japonesa SekaiDaiHyakkajiten sostiene que algunos tipos de técnicas de combates llamadas chuan-fa llegan a Okinawa desde China en el periodo Tang (618-906d.C)

En definitiva los intercambios culturales y políticos denotan una fuerte relación con los Países Orientales en general que más allá de las Políticas en ese momento enriquecieron las Artes Marciales en general.

Al igual que lo descrito en Japón con las Artes Marciales antiguas BuGei, las artes militares tradicionales de todo Oriente en época de Paz, perdieron su lugar crucial en el dominio de la sociedad y la defensa del país, transformándose en una opción para el desarrollo físico y moral de la nación, con

objeto de mejorar física y espiritualmente a la población, cambiando los objetivos no solo técnicos tácticos y estratégicos sino también filosóficos.

Veamos como diferentes autores describen los acontecimientos educativos en una línea de tiempo:

En 1925, la supervisión de la educación física en todas las escuelas, quedó en manos de militares. Los ejercicios paramilitares, ganaron preferencia sobre los deportes y la gimnasia.

En 1928, el Ministro de Educación instó a los ciudadanos a japonizar todas las ideas importadas y a los educadores, a apoyar firmemente el kokudai.

“La gimnasia de estilo alemán reemplazó la influencia de la gimnasia estadounidense”. (Sanchez García, 2019)

Para 1931, el budō se volvió obligatorio en las escuelas secundarias. Los estudiantes varones debían entrenar Judō o Kendō y las mujeres Kyūdō o Naginata.

En 1936, el Ministerio de Educación excluyó el liberalismo de los deportes y enfatizó el bushido. El jūdō y el kendō fueron los medios primordiales para lograr este fin, pero no los únicos.

Los objetivos de la práctica del kendo no son sólo (dominar) las técnicas sino tomar conciencia de la esencia nacional (kokudai) y la conciencia del espíritu nacional mostrando total lealtad al emperador y desarrollando una disposición a morir por el propio país. (Bennet 2015).

En 1937, el Ministerio de Educación aún fue más allá y emitió una circular instando a los educadores a inculcar valores tales como la frugalidad, la austeridad y la “movilización espiritual” en la juventud.

Teniendo en cuenta lo expresado por Sanchez García (2019), algunos koryū también fueron respaldados activamente por las fuerzas militares y policiales

Después de una demostración de Jō-jutsu ante la comisión técnica de la policía en 1927 por ShimizuTakaji (1896-1978) y Takayama Ken'ichi, expertos de Shintō Muso Ryū, las fuerzas policiales decidieron contratar a Shimizu en 1931 como instructor para adaptar y desarrollar el uso del Jō con fines policiales en lo que se denominó Keijō-jutsu (técnicas del bastón policial).

Durante ese tiempo, Shimizu también enseñó a la policía Hojō-jutsu, técnicas para maniatar e inmovilizar a los infractores de la ley mediante el uso de un cordón Shimizu tenía una estrecha relación

con Jigoro Kano, padre del Judō moderno y con Nakayama Hakudo (1873-1958), una figura muy influyente en el mundo del kendō.

Setenta años después, las miserias de una guerra antigua y el deseo de ser alguien sin el esfuerzo que eso conlleva, continuaban devastando, al otro lado del planeta, los intentos por conservar lo que realmente tiene valor: la búsqueda del conocimiento a través del esfuerzo personal. (Pablo Scurzi, 2021)

Y continúa expresando su idea que: Detrás del sorprendente desarrollo del karate, surgieron como larvas millones de instructores instantáneos con calificaciones incuestionablemente pobres e insuficientes, inclusive sin calificaciones. Bastaba aprender una o dos palabras en japonés, chino, coreano o hindú para olvidarse de los minuciosos años de aprendizaje y esfuerzo que el Arte nos requiere. Los aspectos coloridos de sus vestuarios o lo llamativos de sus emblemas y rutinas de entrenamiento, se entrelazaban con los que elegían seguir un único patrón formal en perjuicio del todo, sumando caos al caos. Cambalache prolongado y displicente que empaña el cristal con que se mira. Cualquiera es un Sensei (instructores de karate), cualquiera un sabonim (instructores de taekwondo).

El Kanji Wu 武, es el mismo que el de Bu utilizado en Japónshù 術 traducido como Arte.

A partir de abril de 2012, se ha establecido como obligatoria la enseñanza de las artes marciales en la escuela secundaria en Japón.

China, de allí al mundo.

El diplomático sinólogo Herbert A. Giles traduce wǔyì como artes militares. En China, durante el Período Republicano, de 1928 a 1949, los sistemas de lucha chinos se denominaron “Guoshu o Kuoshu “, (habilidad nacional).

Tal como lo apuntamos con anterioridad, a principios del siglo VI d.C., Bodhidharma, un sacerdote y caballero indio, llevó el budismo Zen a China junto con un sistema de dieciocho ejercicios de autodefensa.

Este estilo - arte, fue perfeccionado y transmitido por todo China como WuShu, conocido en Occidente con el término de kung fu, terminología inadecuada para el Arte dado que Kung Fu significa tiempo de saber o de práctica (por ejemplo un herrero de muchos años de experiencia posee kung fu, saber y praxis en su profesión).

Los ejercicios evolucionaron hacia una forma de boxeo que junto con el Zen se extendieron por toda China y en el siglo XII llegaron a Japón.

Durante el fin de la dinastía Ming y durante la dinastía Qing, las artes marciales chinas comenzaron a verse como métodos para mejorar la salud y empezaron a combinarse con las prácticas filosóficas de las diferentes corrientes como el taoísmo o el budismo, buscando en ello un correlato entre lo físico y espiritual, pudiendo llevar estas prácticas a toda la comunidad civil.

Durante la dinastía Ming, el general Qi, en su libro Ji xiaoxinshu (Libro de disciplina efectiva), menciona que las técnicas de combate a mano desnuda son una preparación para las técnicas de combate con armas

Durante el período republicano, de la Dinastía Qing (1912-1947) comenzó a usar un método más elaborado y técnico de las Artes. Historiadores como Tang Hao escriben acerca del origen de las artes de combate chino y refutan las creencias que hasta el momento se tenían sobre estos sistemas. La práctica marcial de este período también se caracterizó por el rechazo de aquellos elementos de exhibición y su enfoque en la aplicación práctica en combate. Se inauguró la Academia Central de Artes Marciales de Nankín, Zhongyang Guoshuguan (en 1928), cuyo objetivo era el de fortalecer a la nación mediante la práctica de las artes marciales. En este período, a los sistemas de combate chino se les llamaron guoshu (habilidad nacional).

La Revolución China, impulsada por Mao Zedong en 1949, cambió todo esto y enfocó la práctica marcial a la exhibición, con lo que se crea el wushu moderno.

De esta manera los diferentes estilos de Wushu escuelas y maestros han ido dispersándose por todo el territorio chino creando una diversidad de formas de combates como hoy en día.

Reseña Histórica y diseño técnico de un Arte Marcial: Karate do

Cuando se ve una práctica de Artes Marciales desde una visión bisonada, el desarrollo de ella pasa por el aprendizaje de golpes, derribos, palancas, luchas en el piso, utilización de armas como palos entre otras técnicas apreciadas, pero lejos está eso de ser ni lo único ni lo más importante.

Para aclarar esta idea nos posicionaremos en un Arte en particular, el Karate do, sin abordar los principios históricos en profundidad dado que nuestra tesis no se alinea específicamente sobre este campo de esta investigación. Solo tomaremos algunos relatos históricos para mayor comprensión de las ideas propuestas a continuación.

El nombre kárate-do data de 1936.

Se inicio y desarrolló en el reino independiente de Okinawa alrededor del año 1663, dando origen al To-Te, arte de combate que permitía a los isleños luchar desarmados contra fuerzas opresoras de ocupación.

”El arte marcial en aquella época era denominado de varias formas, tal como Unan-Te o Toshukuken, To-Te jutsu, Bujin no Te, Karate jutsu, Ryukyukempo karate o simplemente Te (mano)”. (Maroli, H 2008)

En 1935 la escritura y fonética utilizadas para denominar el arte no satisfacía el pensamiento de la Butokukai (organización reguladora de las artes marciales del Japón) que expresaba una fuerte influencia de la corriente pro imperial japonesa que pretendía se denomine el arte bajo la interpretación del idioma japonés.

Ante tan delicada situación Funakoshi Gichin reedita la propuesta que Hanashiro Chomo, el cual expuso en 1905 de cambiar el kanji: 唐 TO = dinastía china Tang 626 - 874 DC, por 手 KU = vacío, aire, espacio.

Esta idea central fue extraída del Budismo .Mahayana, significa vacío haciendo referencia a la inexistencia de la realidad o sustancia por si misma de los fenómenos tales como, los sentidos, las representaciones, la voluntad y el conocimiento.

Asevera que la nueva escritura y su respectiva fonética no fue aceptada hasta la reunión organizada por Ota Chofu, jefe de redacción del periódico okinawense Prensa de Ryukyu a la que asistieron los senseis más prestigiosos del momento: Hanashiro Chomo, Kiyon Chotoku, Motobu Choki, Miyagi Chojun, Chibana Chosin, Shiroma Gusukuma, Chotei Oroku, Nakasone Genwa y un grupo de intelectuales, políticos y militares invitados quizás para ejercer presión en la aceptación del término Karate como Mano vacía y adosar el kanji Do bajo la interpretación Taoísta / Shintoísta de vía o senda de elevación interior.

Así quedó constituido el nombre de la disciplina como Karate Do el 25 de octubre de 1936, fecha declarada por el congreso provincial de Okinawa en marzo del 2005 como Día Nacional del Karate.

Analizaremos los Kanjis de Karate Do

En la palabra Karate encontramos dos Kanjis: Kara y Te.

El Do es el mismo kanji utilizado en Bu Do ya estudiado, entonces la traducción etimológica sería:

Karate Do EL camino de la mano vacía.

Karate do origen en Okinawa

Okinawa se ubica al Sur Oeste de Japón en la latitud 128,26 E, 26,30 N, conocida antiguamente como archipiélago Ryukyu, frente a la isla de Formosa (Taiwán).

En los trabajos expuesto por Pablo Scurzi en su libro Okinawa GojuRyu Karate do, el autor menciona una serie de acontecimientos históricos en los cuales explica que los primeros contactos de China con las RyuKyu fueron en la dinastía Sui (581-681 D.C), enviando en el año 608 un grupo de exploradores al archipiélago.

Morio Higaona en su libro The history of Karate (2001) se refiere a los primitivos métodos combativos de Okinawa, como traídos por los marineros que se aventuraban a las costas del Sur de la India aprendiendo allí el Kalaritpayti.

En su mismo libro, el Maestro Masutatsu Oyama afirma que la isla no recibió el estilo original de Shaolin, sino que asimiló un cierto número de técnicas agregándolas a las propias habilidades del arte combativo de Okinawa.

De todos modos la influencia, sigue detallando en su relato Scurzi, se vio más influenciada por la avalancha de inmigrantes chinos que llegaron a la isla en el año 1393, enviado por el emperador.

Este nutrido grupo estaba conformado por artesanos, comerciantes y monjes instalándose en la aldea de Kume (Kumemaru, hoy pertenece a los alrededores de Naha), una comunidad llamada “las Treinta y Seis Familias”.

Según la tradición este grupo tuvo mucho que ver con la difusión del Chuan-Fa o Tode (manos chinas), como se lo comenzó a llamar en Okinawa.

Ante esta diversificación de orígenes y miradas, no sorprende que el karate se divida en Estilos y Escuelas dependiendo su linaje. Diferentes Maestros con diferentes estilos y conformación de escuelas han ido desarrollando el Karate de Okinawa en un gran abanico de posibilidades de aprendizaje y

legados de sus organizaciones hoy dispersas por todo el mundo enseñadas y practicadas por millones de practicantes.

La práctica del Karate es una actividad elegida para toda una vida si se quiere conseguir pericia en ella.

La consolidación de un gesto técnico conlleva muchísimos años de trabajo no solo físico sino cognitivo y emocional.

En estos principios técnicos, el cuerpo del ser humano debe estar guiado por una mente. Ella sería el Do.

El cuerpo físico es el Karate. Como el Do es la que lo dirige, no se puede dissociar. Si sólo practicamos karate estamos formando un cuerpo brutalmente fuerte con armas poderosas sin conciencia. El Do es la estabilidad, la calma, la cordura, el orden, la disciplina que hará que este individuo con un gran entrenamiento sirva a la sociedad como un ser humano con principios y valores éticos y morales, como un gran artista y un gran deportista utilizando estos principios en el desarrollo de toda su vida.

Artes Marciales como deportes

La razón de la supervivencia de las Artes Marciales ha sido el desarrollo de métodos de defensa y ataque en enfrentamientos de tipo físico, preponderando el uso del cuerpo, puños, manos, codos, rodillas, etcétera, con su máxima expresión en los conflictos bélicos.

Se hace una crítica en cuanto al uso del término Arte Marcial en las luchas de jaula de ground and pound [lleva al suelo y golpea] o en las así llamadas Artes Marciales Mixtas (MMA) ya que esto humilla los altos propósitos no sólo del judo, sino de otros budô habitualmente incluidos en el género de artes marciales, manteniendo en mente que el término Arte Marcial ha sido usurpado y no está afiliado legítimamente con el tipo de exhibiciones públicas humillantes que se encuentran en los deportes de jaula de las MMA.

Los Deportes de Combate, hacen referencia a técnicas extraídas de las Artes de Combate, como por ejemplo el Karate Do, este apartado puesto en situación reglamentaria y consensuada entre dos competidores llevan al Arte de combate a un nivel si se quiere formativo, lúdico, recreativo, competitivo y deportivo con un estatus educacional no antes observado, con posibilidades claras de incorporarlo en un sistema educativo formal que hasta ese entonces era difícil de imaginar en la cultura occidental que lejos estaba de comprender los objetivos de un Arte con nomenclatura Marcial.

El karate se plantea como un nuevo deporte, para lo cual grupos de las universidades de Waseda y Takushoku dirigidos por Oshima Tsutomu, Nakayama Masatoshi, Nishiyama Hidetaka y otros, iniciaron investigaciones con el objetivo de transformar las técnicas marciales en deportivas” respetando las opiniones del sensei Gichin Funakoshi, de no realizar contacto pleno. (Maroli, H, 2000)

Probaron diferentes sistemas de control y puntuación a los efectos de disminuir los daños físicos que provocaban las técnicas marciales, obteniendo así el desarrollo de las primeras reglas para shiaikumite; siendo pionero en la utilización de las técnicas transformadas al deportivismo el equipo de la universidad de Waseda bajo la dirección de Oshima Tsutomu.

El 15 de abril de 1957 se realiza la primera práctica deportiva que se extendió a occidente durante la década de 1960.

Los juegos olímpicos en Tokio 1964, como corolario, dan lugar a pensar en el karate como un deporte olímpico.

La Organización Zen Nihon Karate-do Renmei celebró en octubre de 1970 en la ciudad de Tokio el Primer Torneo Mundial, siendo el segundo en París, en abril de 1972.

En octubre de 1975 la Organización WUKO realiza el tercer torneo mundial en Long Beach USA, y establece en 1976 las reglas de competición. Las controversias con la Federación Internacional hacen difícil la aceptación del Comité Olímpico Internacional a los Juegos Olímpicos de los Ángeles de 1984

Durante el periodo olímpico 84 / 88 se establece el Taekwondo como deporte olímpico debutando en los juegos de Seúl 88 y el Karate WUKO denominado WKF (World Karate Federation), más afirmado dentro del COI ,aspiraba ser juego invitado en Barcelona 1992 con el apoyo de la Federación Española de Karate, hecho que no ocurrió por la resistencia y negativa de Nishiyama con su ITKF a integrarse en una sola organización como lo reclamaba el COI, aduciendo que se pretendía hacerle ceder la representación deportiva. Esta posición intransigente relegó el tratamiento de incluir al karate dentro de los juegos olímpicos mundiales.

Actualmente, el karate WKF es reconocido oficialmente por el Comité Olímpico Internacional como deporte olímpico clase B, Juegos Continentales.

Para muchos Maestros de Karate tradicional la idea de que este se convirtiese en un Deporte no era para nada grata.

Se puede considerar al “karate deportivo” como una faceta derivada de lo tradicional que rige los gestos técnicos y la conducta del competidor, pues sin ello no tendría desarrollo la competición. Actualmente existe desorientación en quienes ejercen la docencia en karate por creer que lo tradicional y lo deportivo son dos disciplinas distintas, y no permiten a sus alumnos discernir con claridad que es uno y otro. Así, quienes argumentan ser “tradicionalistas” no compiten porque no es karate, y quienes se consideran “torneistas” que lo tradicional no es efectivo; perjudican al practicante que va perdiendo identidad al no poder elegir, suprimiendo el desarrollo personal y aceptando lo que dice su líder como la única verdad (Héctor E. Maroli, 2008)

Sui Generis

Las Artes Marciales son sinónimo de una preparación física y mental, un entrenamiento a fin de poder llegar a una determinada meta con una ganancia, técnica y táctica, que ayude a llegar al máximo a la persona. Entre los principales errores del imaginario colectivo está el relacionar a las mujeres sólo con los deportes recreativos o actividades físicas que persigan un objetivo de salud o belleza, aunque en la actualidad descollan en disciplinas deportivas de alto riesgo. Las artes marciales van mucho más allá de eso. Las mujeres que se dediquen a los Deportes de Contacto y más aún de alto rendimiento tendrán los valores que respondan a esa actividad, dentro de las características y requerimientos necesarios sin ser vistas como más o menos femeninas por haber ingresado a este mundo considerado aún de un ámbito netamente varonil. Desde el origen de las más antiguas Artes Marciales, las mujeres han formado parte de la evolución y difusión de las mismas. Quizás hace sólo una década el número de mujeres era menor y casi inexistente hace 30 años, donde las escasas practicantes tenían que entrenar mano a mano con los hombres. Ahora el número es cada vez más grande, beneficiándose enormemente de todo lo que las Artes Marciales pueden ofrecer.

La Educación Física como disciplina académica estructural.

” Todas las actividades sociales que realiza el hombre, exigen de la formulación de normas que dirijan las mismas, siendo precisamente estas normas las denominadas principios .La pedagogía como ciencia social es poseedora de sus propios principios” (Mozo Cañete, 2002)

La Educación Física es una disciplina que incide en la constitución de la identidad de los jóvenes y adolescentes al impactar en su corporeidad, entendida como espacio propio y al mismo tiempo social, que involucra el conjunto de sus capacidades cognitivas, emocionales, motrices, expresivas y relacionales.

La educación física puede contemplarse como un concepto amplio que trata del desarrollo y la formación de una dimensión básica del ser humano, dimensión que no se puede desligar de otros aspectos en sus desarrollos evolutivos. Por lo tanto no se debe considerar a la educación física exclusiva para determinadas edades, sino, que representa la acción formativa sobre unos aspectos concretos a través de la vida del individuo. (Sánchez Buñuelos, 1966)

Primeros aportes de la Educación Física en la Educación Formal

Los discursos y prácticas de la Educación Física se fueron modificando según el transcurrir de la política de cada momento histórico. En primer lugar se intentará posicionar y visualizar a la Educación Física como disciplina pedagógica en el Sistema Educativo Formal de acuerdo a lo expuesto en la Ley de Educación N° 1420, sancionada en el año 1884.

Por aquellos años la masiva inmigración europea, lleva al Estado a tener una visión socialmente integradora.

Las escuelas surgen como instituciones, con el fin de nivelar la población contribuyendo con esto a la creación de una Nación con identidad estructurada en un sistema educativo público, gratuito y obligatorio.

La Educación Física, en la ley 1420, no se evidencia como formadora de la currícula, sino que se expresa en términos de ejercicios militares destinado a los varones y en espacios de descanso de sus rutinas diarias.

Con las posteriores leyes federales de educación, se descentraliza mayoritariamente el sistema y se reafirma en las provincias la responsabilidad de los sistemas educativos.

En el 2006 es sancionada la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en concordancia con sus homónimas provinciales.

Estas leyes, proponen desde el Estado, el derecho irrenunciable a la educación, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común.

En la norma nacional citada , en el capítulo V, se hace referencia a la Educación Superior en la figura de la Ley No 24521 sancionada en julio 20 de 1995, que encuadra y contiene este nivel educativo.

El art.71 realza la formación de docentes, la preparación de profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir conocimientos sostenidos en valores fundamentales para la formación integral de las personas” y el art. 73 menciona como objetivo “jerarquizar y revalorizar la formación docente con factores claves como el mejoramiento de la calidad educativa, articular su continuidad con instituciones universitarias, acreditar instituciones y carreras que habiliten para el ejercicio de la docencia.

Ni en esta primera ley ni en sus futuras modificaciones, la última el 29 de octubre del 2015 se menciona específicamente a la Educación Física, pero se enfatiza y referencia la formación y capacitación de docentes en la Educación Superior No Universitaria y Universitaria.

En nuestro país hay universidades que ofrecen esta capacitación específica, como es el caso por ejemplo de la Universidad Nacional de la Plata y la Universidad Nacional de Lujan, universidades nacionales de gestión estatal, y de gestión privada, como es el caso de la Universidad Abierta Interamericana, que también ofrece un profesorado universitario en educación física y deporte.

Entre ellas los diseños curriculares son similares manteniendo la carga horaria para el profesorado de 4 años más dos opcionales de licenciatura. En la currícula, la formación docente se proyecta con áreas de capacitación en idioma, informática, metodologías de la enseñanza en sus diferentes niveles educativos y los deportes de acuerdo a cada institución, materias deportivas en común como por ejemplo los deportes clásicos Fútbol, Vóley, Básquet, Hándbol. Hay Universidades que incluyen Remo, Vela, entre otras de acuerdo a su ubicación geográfica.

Las mayorías de las carreras de base universitarias brindan la posibilidad de continuar con la carrera de grado, la licenciatura en Educación Física y como en la Universidad Nacional de la Plata se podrá acceder a títulos de posgrados como maestrías en la misma área educativa, sin olvidarnos de una gran serie de ofertas académicas que brindan los institutos terciarios y de educación superior en Nación y Provincia.

A partir de la Ley No 1420 del año 1884, hasta la última ley de educación sancionada, la Educación Física se encuentra como un co ayudante de la Educación General fortalecida en mayor o menor medida de acuerdo al momento histórico y sociopolítico donde fueron sancionadas.

Las actividades de Educación Física en los niveles superiores de educación, están gestionadas desde su faz deportiva competitiva entre universidades a través de la FeDUA (Federación del Deporte Universitario Argentino), creada el 22 de Noviembre del año 2012 con el fin que los estudiantes cualquiera sea su carrera, tengan un espacio de competencia pudiendo llevar a las Universidades Argentinas a un plano de competición internacional.

En casos especiales, como las Universidades que se encuentran bajo un régimen policial y de seguridad como el que nos ocupa, la Educación Física sigue siendo parte de su currícula educativa. Un Docente de Educación Física debe cursar trayectos pedagógicos y diferentes niveles de psicología educativa durante los cuatro o cinco años de su formación y especialización. Refuerza estos principios, el Plan Nacional de Formación Docente 2016/2021, que en el punto 2 sintetiza que es necesario garantizar la cantidad necesaria de docentes con la titulación correspondiente. Ofrecer formación para obtener la titulación correspondiente a los docentes que la requieren. Es necesario y urgente ofrecer una formación de calidad a quienes se encuentran ejerciendo la docencia en el sistema educativo sin el título correspondiente.

Varias provincias ya vienen trabajando en este tipo de iniciativas a través de ciclos de formación y complementación curricular para técnicos y profesionales sin título docente. El documento menciona que se trabajará junto con ellas en el establecimiento de estándares para estas ofertas de formación, que posibiliten su homologación a nivel nacional.

Esta formación proporciona conocimientos específicos: de la didáctica de la asignatura, sobre el aprendizaje y estadios evolutivos de los alumnos, sobre el uso de la variedad de recursos didácticos y conocimientos de pedagogía que permitan proporcionar elementos a los alumnos sobre cómo construir sus aprendizajes.

El profesor es el protagonista y responsable de la enseñanza, siendo además un agente de cambio que participa desde sus saberes, en el enriquecimiento de los conocimientos y valores más preciados de la cultura y la sociedad. Asume la dirección creadora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, planificando y organizando la situación de aprendizaje, orientando a los alumnos y evaluando el proceso y el resultado, basando su autoridad como profesional en el conocimiento.

La Educación Física debería entenderse desde un punto de vista integrador, que no involucre sólo la creación de un hábito ya que esto, presiona a los individuos a una rutina poco saludable para nuestra psiquis.

“La asequibilidad de la enseñanza consiste justamente en presentar dificultad a los escolares y enseñarlas a erradicarlas” (Mozo Cañete, 2002)

La Educación, en su conjunto, debería brindar conceptos y contenidos didácticos y metodológicos para fortalecer una libre conciencia y comprender con claridad los beneficios que otorgan las Actividades Físicas, sintiendo, el deseo de modo significativo y armónico, de concurrir a estas prácticas y que no se transformen, en un mero repetidor de conductas psicomotrices cerradas.

La Educación Física y la Defensa Personal en la formación de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad.

En febrero de 2007, después de un entrenamiento físico extenuante llevado adelante por los instructores del Instituto de Formación de la Policía Federal Argentina, en el espacio de Capacitación policial, terminaron hospitalizados 17 cadetes de 2° año.

A partir de este hecho de gran repercusión mediática y por una resolución del Ministerio del Interior (Res. 166/2007), quedaron prohibidas en la preparación física de los/as aspirantes de todas las fuerzas de seguridad nacionales las actividades a cargo de personal no idóneo que puedan hacer peligrar la salud de los/as cadetes.

En la misma resolución se instaba a que, en un plazo de 40 días, en todos los institutos de formación de las fuerzas de seguridad médicos deportólogos ajustaran la currícula de la preparación física, que desde entonces debe ser desarrollada por profesores de Educación física.

Los comentarios que se han recogido respecto de este decreto van más bien en el sentido de que les cuesta encontrar profesores de Artes Marciales para el dictado de la materia Defensa Personal, porque la mayoría no tiene el título de profesor.

En clases sobre Defensa Personal, generalmente, se recrean o simulan situaciones de enfrentamiento con ejercicios de lucha cuerpo a cuerpo donde un cadete personifica al funcionario de seguridad que intenta reducir a otro que hace las veces de delincuente y debe resistirse activamente a tal acción.

Los ejercicios consisten en aplicar técnicas de reducción previamente explicadas y demostradas por los profesores de Educación física: cómo derribar al contrincante, apoyando un pie sobre la pantorrilla para tumbarlo y, una vez que está en el piso, tomarlo del brazo, girándolo de modo que quede con la boca hacia el piso y así poder esposarlo.

Luego de la demostración práctica, los/as cadetes realizan el ejercicio durante algunos minutos hasta que el profesor les indica variantes de éste.

Los/as docentes destacan que existe una diferencia entre la lucha allí simulada y una real, donde la resistencia activa del individuo que intenta evitar ser reducido constituye una gran dificultad para el personal integrante de una Fuerza de Seguridad, si éste carece de un entrenamiento de este tipo.

En las clases, los profesores advierten a los/as cadetes sobre esta diferencia indicando, por ejemplo, que entre esas condiciones reales deben tener en consideración que cuando la persona se encuentra bajo los efectos de estupefacientes la intervención es aún más difícil, ya que se eleva el umbral de resistencia al dolor.

Teniendo en cuenta las particularidades de cada situación, remarcaban que se debe reducir el daño para sí mismo y para otros al desarrollar el procedimiento, y advierten que la instancia de utilización de la fuerza física se habilita cuando han fracasado niveles menores de la escala de uso racional de la fuerza, que puede suponer la necesidad de trabajar en equipo o pedir refuerzos según la evaluación de la situación que hace el efectivo.

El trabajo en equipo fue señalado como uno de los saberes más relevantes en lo que hace a la coordinación y control de tareas para un uso gradual y racional de la fuerza, donde un cadete o aspirante ordena y ejecuta el procedimiento -el principal-, mientras es apoyado por un compañero -el secundante- que le provee seguridad cubriendo con su presencia o apuntando con el arma durante, por ejemplo, un procedimiento de registro y detención.

El uso de la fuerza como coerción física también es abordado en la enseñanza de los procedimientos que involucran diferentes técnicas para el registro de personas.

Mediante el aprendizaje de la correcta ejecución de estos procedimientos se busca que el/la cadete incorpore la premisa de evitar el abuso de la fuerza física del funcionario: se enseña el modo correcto de solicitar a un sujeto demorado en la vía pública que muestre sus pertenencias, o bien requisarlo, esposarlo o introducirlo en un móvil para trasladarlo detenido.

La sola presencia de un integrante de una Fuerza de Seguridad es evaluada como una intervención disuasiva seguida, si es necesario, del dominio verbal, definido como el modo de dirigirse a un sospechoso dando órdenes con tono fuerte, buena dicción, instrucciones claras y con el carácter apropiado.

En caso de que el dominio verbal fracase se acude al uso de lo que se denomina dominio corporal.

Con respecto a la integralidad en la enseñanza del uso de la fuerza, los/as cadetes señalan que la capacitación práctica se complementa con los conocimientos transmitidos en diferentes materias, por ejemplo: la instrucción que reciben de los/as oficiales acerca de qué cosas hacer paso a paso (primero dar la orden de alto, intentar usar la mínima fuerza posible, etc.) se complementa con lo que les enseñan en defensa personal (técnicas concretas de reducción de personas como el modo de hacer una palanca, por ejemplo) y al mismo tiempo se nutre de la normativa legal acerca del uso de las armas (no violar los derechos del individuo, etc.).

Asimismo, aclaran que los instructores les transmiten permanentemente la importancia de evitar lesionar a la persona o personalizar (llevar a la vida personal y privada).

La evaluación institucional en el área de Educación Física tiene, en la mayoría de los institutos de formación, una parte objetiva, que es la de preparación física, y otra conceptual, que es la de defensa personal.

La primera que realizan es cuantificable mediante la realización de una cantidad estandarizada de ejercicios de resistencia y velocidad, abdominales y flexiones de brazos. En cuanto a las competencias de defensa personal, por el contrario, no hay pruebas estandarizadas sino que los instructores están atentos al desempeño de los/as cadetes durante cada una de las clases, corrigiendo los ejercicios mal realizados, y de esa manera van elaborando un concepto de cada cadete. La progresión de los contenidos que se dictan comienza con las formas básicas, sigue con las tomas más comunes para el registro de personas y el traslado de detenidos/ as y finalmente, aborda la reducción y el desarme.

Como común denominador en todas las Fuerzas de Seguridad Nacional que, debido a la gran cantidad de cadetes, los profesores de Defensa Personal no logran hacer un seguimiento individualizado. Así, la defensa personal, las técnicas de manos libres, reducción y desarme quedan sujetas a lo que estos profesores puedan realizar en clase: Se hace lo posible para que por lo menos aprendan a defenderse sin tener que usar el arma, o aun cuando no tienen el arma encima, en su casa, si les entran a robar, en franco de servicio, etc., que prenda la semilla.

Ese mismo desfase entre lo identificado por los agentes de Seguridad en formación, como las competencias necesarias para el desempeño práctico y lo impartido en la escuela se evidencia en el área de Educación física y Defensa Personal.

La defensa personal debería ocupar un lugar privilegiado entre las destrezas corporales enseñadas en la escuela. El amplio dominio de las técnicas de uso disuasivo y controlado de la fuerza física constituye un eje fundamental en la definición del perfil de egreso que se ajuste a un futuro funcionario integrante de una Fuerza de Seguridad capacitado para proteger su propia vida y la de terceros, haciendo un uso gradual y racional de la fuerza.

Hasta el momento en que realizamos esta investigación, los/as cadetes de 1° año de la mayoría de los establecimientos educativos y de formación, no recibían clases de defensa personal debido a la falta de docentes. Las actividades de Educación física tienen un estatuto peculiar en el conjunto de las materias que conforman el plan de estudios. Sin embargo, la educación física no emerge como una prioridad dentro de la escuela en relación con la importancia dada a las prácticas antes descriptas de instrucción y defensa personal.

Con respecto a esto último, algunos efectivos, una vez egresados, se capacitan en algún tipo de disciplina de Artes Marciales, otros dicen simplemente tener ciertas habilidades aprendidas de la vida.

Según los datos relevados, casi la totalidad de solicitudes de licencias médicas por lesiones ocurridas en el servicio corresponden a suboficiales (varones especialmente), y entre ellas las dolencias más comunes son las heridas en dedos, antebrazos y rodillas por enfrentamientos con agresores cuerpo a cuerpo y sin armas de fuego.

También son frecuentes las heridas producidas con arma blanca, dado que los/as agentes refieren que los ataques en la calle suelen ser con objetos cortantes, situaciones que raramente son vistas en los ejercicios de simulación de las Escuelas de Cadetes.

Profesionalización de la labor docente y presencia de los Deportes de Contacto en la formación de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad.

En nuestro país, las Fuerzas Policiales y Militares de Seguridad, se preparan para cumplir con sus deberes y tareas profesionales de acuerdo a la especificidad de sus Instituciones.

Todas ellas se encuentran bajo un régimen político y jurídico que les marca un proceder institucional indelegable.

En el contexto sudamericano de consolidación democrática se desarrolló durante el comienzo del nuevo milenio un fenómeno por el que se incorporaron mujeres al frente de las funciones ministeriales en el

área de Defensa en cinco países -Argentina, Colombia, Chile, Ecuador y Uruguay- casi simultáneamente.

Esta innovación se establecía sobre la promoción internacional de los derechos de las mujeres, que se difunden sostenidamente desde los años setenta, y que en los posteriores años parecen comenzar a dar sus frutos a nivel internacional.

Es dentro de este panorama regional e internacional que se aborda la situación actual de las mujeres en Argentina dentro del ámbito militar y ello desde una perspectiva de género.

Existe un antecedente de la incorporación femenina centrada en la apertura en 1960 de la Escuela de Enfermería del Ejército. Sin embargo sería 1976 el año de incorporación orgánica de las mujeres a las Fuerzas Armadas con la creación del Liceo Naval Femenino en Salta.

“Esta iniciativa sería reforzada dentro de la Armada con la apertura de la Escuela Nacional Gral. Manuel Belgrano, que favoreció el acceso a algunas especialidades en el año 1978.”(Lodero Granizo, op. cit., pp. 175-179.).

Posteriormente, el ingreso de las mujeres se extendió a la Fuerza Aérea, donde en 1977 se las incorporó al cuerpo policial aeronáutico, habilitando tres años después el estado militar de sus miembros como personal subalterno y de la oficialidad. En el inicio del año 2000 se completó el ciclo permitiendo el ingreso a la Escuela de Aviación de Córdoba, donde se forman pilotos.

Finalmente, en 1982 el Ejército otorgó el ingreso con la apertura de la Escuela del Cuerpo Auxiliar Femenino (ECAAF), cediendo al ingreso en el cuerpo de combate en 1992 -aunque con restricciones en algunas ramas- con la creación de la Escuela Militar de Oficiales de los Servicios de Apoyo de Combate.

Este proceso de incorporación femenina al ámbito castrense quedaría completado con la derogación del Servicio Militar Obligatorio -para varones- en 1996. Al año siguiente, esta supresión facilitaría con el Servicio Militar Voluntario (Ley 24.429) el ingreso de las mujeres como soldados, abriendo nuevos espacios y planteando otras cuestiones a ser resueltas dentro de las Fuerzas Armadas.

Actualmente las mujeres en las Fuerzas Armadas constituyen el 11,82% del cuadro de oficiales y el 4,03% de suboficiales.

En síntesis, este proceso no escapa a las características que se observan en las tendencias internacionales que presentan aproximadamente un 10% del cuerpo femenino militar, como tampoco escapa a la incorporación femenina que se produce primero en el cuerpo profesional y luego en el cuerpo de mando, vedando primero, y postergando después, su realización profesional y el ascenso de las mismas.

Durante las últimas cuatro décadas, entre los cambios de régimen y crisis sufridos en Argentina, se destaca la consolidación del proceso de redemocratización durante los '80, manifiesto a través de la asunción de mandatarios elegidos con la fuerza de procesos electorales legítimos, y la superación de diversas crisis económicas que mantuvieron inalterables a las instituciones políticas.

Estos cambios domésticos fueron acompañados por una tendencia regional generalizada de democratización y reformas del Estado provocando, entre otras modificaciones, las referidas al ámbito de las relaciones cívico-militar.

Estas experiencias se complementaron con una fuerte promoción de los derechos humanos a nivel regional e internacional, reflejado en la ratificación de tratados y convenios, e impulsados desde distintas organizaciones locales y mundiales.

Algunas de las más significativas son: Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 1969), Convención de Naciones Unidas para prevenir y sancionar la tortura (1984),

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985), Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).

Interesa aquí subrayar el creciente interés y participación de la sociedad civil en la integración a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Ello se profundizaría en el ámbito militar y policial, en particular en Argentina, con la transformación interna de las fuerzas armadas y las de seguridad, adoptando características de ejércitos y fuerzas posmodernas, propios de la era de pos-Guerra Fría.

En este contexto, se incorporó la promoción de los derechos de las mujeres, fortalecido con la ratificación de tratados y convenios contraídos por los gobiernos latinoamericanos; la difusión en foros y congresos; la creación de programas, planes de acción y comités específicos a nivel regional y global; y la incorporación de la perspectiva de género en distintas conferencias mundiales, que confluyeron en

el progresivo incremento en la última década del personal femenino dentro de las instituciones castrenses y las fuerzas de seguridad.

Finalmente, es destacable que este proceso latinoamericano de incorporación femenina se desarrolló de forma heterogénea, por lo cual las peculiaridades estuvieron asociadas a los contextos políticos domésticos particulares y a la idiosincrasia propia de cada país.

Relacionado con las Fuerzas Armadas y las de Seguridad, surgió a comienzos del milenio un fenómeno donde se incorporaron mujeres en un reducto históricamente asociado al androcentrismo como es el ámbito del Ministerio de Defensa en Argentina, Colombia, Chile, Ecuador y Uruguay. Posteriormente, en la década pasada, este efecto se extendió al Ministerio de Seguridad, en el caso puntual de Argentina.

En este sentido, la presencia femenina en estas carteras se encontró altamente asociada a la incorporación de tópicos sobre derechos humanos y a la búsqueda de cambios relacionados a reformas con un mayor control civil, transparencia en las gestiones y reestructuraciones internas dentro de los Ministerios. Uno de los resultados más significativos que surgió en la comparación de las distintas gestiones se relaciona con las reformas militares y redefiniciones de defensa encaradas en cada uno de estos países.

Sin embargo, el ingreso de las mujeres es sólo un aspecto a considerar en el análisis, ya que limita el estudio a la mera obtención de datos cuantificables atendiendo al aspecto formal de la incorporación, sin llegar a profundizar sobre la “calidad” de la misma desde la perspectiva de género. Este paso, no obstante, permite obtener una primera impresión sobre la visibilidad de las mujeres dentro de las armas.

En el contexto sudamericano, puede observarse de manera generalizada que existen carencias referidas a la internalización de las cuestiones de género.

En Argentina se ejecutaron medidas tendentes a contemplar estas cuestiones de género en un proyecto de reforma integral de la Justicia Militar. Para ello se consideró la derogación del Código que regía desde 1951. Con esta reforma se creó un Procedimiento Penal Militar para tiempos de guerra y otros conflictos armados, y se modificó el Código de Justicia Militar, que entre otros aspectos, derogó definitivamente la pena de muerte en el país vigente en el único ordenamiento jurídico que aún la sostenía, quedando Argentina en cumplimiento de los convenios y acuerdos ratificados sobre derechos.

El modelo de formación de las Fuerzas de Seguridad mostró las características que presentaban las mismas cuando las funciones operativas estaban circunscriptas a las fronteras, las vías navegables y la aeronavegación, es decir hasta fines de la década de los noventa.

En esa etapa, los trayectos formativos no contaban con titulaciones reconocidas en el Sistema Educativo Nacional y por tanto los actores que ocupaban cargos en puestos jerárquicos dentro de la gestión definían sus dimensiones en función al sentido otorgado a la formación.

Desde dichos sentidos y representaciones, la misma era entendida en estrecha relación con una visión profesional sustentada en los valores, la disciplina y en el sacrificio asociado a la defensa de la patria, y por tanto, las estrategias educativas se centraban en la reproducción de contenidos y procedimientos técnicos que contribuían a modelar el carácter, el espíritu y la personalidad.

Dichas adecuaciones, son consideradas tanto en el nivel organizacional, de diseños curriculares, como así también en el orden de lo simbólico, dado que interesa identificar aquellos valores y normas legitimadas que otorgan un determinado sentido a las prácticas pedagógicas e instituyen identidades en los sujetos y en las instituciones.

La condición de Fuerzas Intermedias que poseen las Fuerzas de Seguridad es parte tanto de su estructura castrense como así también de sus funciones policiales.

En este sentido, se afirma, de manera preliminar y a partir del análisis de los datos, que el tránsito de una formación tradicional, fuertemente signada por la impronta militar, a la incorporación de lógicas y prácticas universitarias en el contexto particular de estas instituciones permiten identificar significaciones y tensiones que se produjeron y se producen entre aquello que los agentes institucionales pretenden conservar por entenderlo determinante para su saber hacer profesional y las exigencias que impone la adecuación a un nuevo nivel educativo y modelo de formación, observando la necesidad de adecuación de diseños curriculares que contemplen una igualdad de oportunidades para el acceso al conocimiento ante las exigencias en la formación profesional.

Además, subraya la profesionalización docente, que conjuga, a diferencia de décadas pasadas, el propósito de otorgar mayor robustez a la formación académica.

En cuanto a la profesionalización de los docentes, tal como refiere Frederic (2013), una de las dificultades que se presentan para el logro de la calidad educativa es la carencia de una carrera docente

universitaria. Además existe también asignación de personal del arma en responsabilidades docentes sin considerar el criterio de la formación académica para esta función. Se identifica así la preparación para la actuación profesional con la habilitación para ser docentes.

En la actualidad estos ciclos de carrera suponen un tipo de formación humanística, técnica y científica en los trayectos técnicos profesionales y universitarios.

Los Cursos de Perfeccionamiento, por su parte, apuntan a mejorar las competencias en los diferentes grados, especialidades y para la capacitación y especialización avanzada y superior.

En el año 1997, la Resolución No 1147, estableció que Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina “tomarán a su cargo, exclusivamente en custodia, la seguridad en establecimientos educacionales, culturales y religiosos de comunidades israelitas y musulmanas o en domicilio de las personalidades pertenecientes a ellas”. Posteriormente, en el año 2002, comienza el despliegue de la Gendarmería Nacional en el conurbano bonaerense teniendo como objetivo primario cumplir con las consignas de seguridad ciudadana, establecidas en estos marcos jurídicos.

En la década siguiente, mediante la Resolución No 199/11 del Ministerio de Seguridad, se definen contenidos mínimos para los planes de estudio de los Agentes de Calle y para la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana.

Dichos planes de estudio contienen una perspectiva de la seguridad entendida desde el paradigma de la seguridad ciudadana y un modelo formativo basado en el currículum por competencias.

En el artículo de Ruiz (2014) titulado La formación de las fuerzas de seguridad y policiales bajo el paradigma de Seguridad Ciudadana: un desafío educativo nacional y regional, la autora aborda la adecuación de la formación de estas fuerzas de seguridad al paradigma de seguridad ciudadana.

Desde esta visión, Ruiz analiza el alcance de dicho paradigma a la formación profesional de sus integrantes y a tal fin, recurre - entre otros- al análisis de los planes de estudio y los perfiles profesionales de las distintas especialidades.

En dicha línea, plantea las tensiones que se producen entre lo nuevo y lo instituido como un reto que deben enfrentar las autoridades de las Instituciones de Seguridad, ya que se definieron los perfiles que orientaron la elección de los contenidos y espacios curriculares de los planes de estudio, agregándose materias del campo social humanístico, redefiniendo los contenidos.

Podemos ampliar este desafío, remarcando desde allí la importancia que los Profesionales que dictan estas áreas de competencia estén formados y regularizados académica e institucionalmente.

De esta manera podremos seguir una línea de trabajo unificado y organizado desde lo técnico y pedagógico en todas las Fuerzas de Seguridad de nuestro País, con un mismo hilo conductor y una misma visión respaldada en los derechos de cada individuo que habita en nuestro territorio nacional, en el marco de la normativa vigente, sustentado y concordante que brinda la Ley de Educación Superior No 24.521 y sus modificatorias.

Fuera de la especificidad detallada, en lo referente a la Defensa Personal dictada en las fuerzas de seguridad y militares, nos encontramos con problemáticas que se gestan en la falta de capacitación pedagógica y certificación oficial.

Existen si, organismos estatales que se encargan de los aspectos deportivos, como la Agencia de Deporte Nacional, conforme al régimen que regula la Ley No 20655, conocida como Ley del Deporte, incluyendo a estas actividades en sus Confederaciones o Federaciones, entidades que regulan oficialmente el aspecto netamente deportivo.

¿Qué pasa con aquellos que no desean competir deportivamente y optan por la enseñanza?

Las Fuerzas de Seguridad de nuestra Nación, se han ido transformando en actuales Universidades en diferentes áreas de conocimiento.

En el caso de la Prefectura Naval Argentina se constituye como Instituto Universitario de Seguridad Marítima y Portuaria mediante la ley 26286 decreto 1389/2002 con fecha de publicación 6 de Agosto del 2002 circunscribiendo un espacio académico y oferta de enseñanza de nivel superior universitario.

En la tecnicatura universitaria en Seguridad Pública y Ciudadana que cursan los integrantes de la Gendarmería Nacional, se trabajan en función de las siguientes intervenciones: protección de objetivos y personas, patrullaje en ámbito urbano, patrullaje en ámbito rural y/o fronterizo, actuación contra-disturbios, allanamientos, control de ruta, accidentes viales, policía auxiliar aduanera y migratoria.

Mediante la Resolución 199/11 del Ministerio de Seguridad, se definen contenidos mínimos para los planes de estudio de los Agentes de Calle de la Policía Federal y para la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana, de todas las Fuerzas de Seguridad de nuestro país.

Dichos planes contienen una perspectiva de la seguridad entendida desde el paradigma de la seguridad ciudadana y un modelo formativo basado en el currículum por competencias.

En las diferentes asignaturas que brindan estas Instituciones, encontramos a la Defensa Personal Policial como materia teórica/práctica con incumbencia directamente relacionada con la seguridad del propio funcionario, pero también a la que brinda a la ciudadanía.

La defensa personal es una de las materias mencionadas en todos los protocolos de seguridad a nivel mundial como uno de los usos de los escalones de fuerza antes de la utilización del arma de fuego. El mal uso o carencia de ella llevará al policía a un exceso del uso de la fuerza y peor aún a la utilización del arma de fuego muchas veces innecesaria, por impericia o ausencia de conocimiento ante la amenaza de una reacción hostil.

El entrenador o profesor es el encargado de seleccionar el contenido a desarrollar según las particularidades de cada alumno, eligiendo el contenido técnico-táctico más adecuado, los cuales deben ser similares a los de un combate real. Tales expresiones también resultan válidas para Defensa Personal. (Conde, J. L., Delgado, M. 2000),

Queda destacar la especial importancia del papel del profesor a la hora de diseñar y llevar a cabo una unidad didáctica de defensa personal, quien a nuestro juicio debe presentar las actividades de clase, siempre y en todas las situaciones, bajo un discurso pedagógico de no agresión, y basando el aprendizaje en técnicas de escape, luxaciones y derribos, sin entrar en la enseñanza de golpes.

Las Artes Marciales y Deportes de Contacto son prácticas que en la actualidad tienen un alto interés social, cultural y deportivo. La traducción de estos Kanjis al romanji para la interpretación occidental del término Bugei, por lo expuesto en el trabajo, es la más acertada para los años en que la guerra era una constante en el continente asiático.

Las eras de paz marcan un hito en el mundo de las Artes Marciales llevando a éstas a una vida de aprendizaje, de cambio cultural y social, quedando la traducción de Artes sin dudas en una correcta posición semántica, no así para la palabra Marcial desvinculada en un contexto histórico totalmente diferente, con técnicas ya no utilizadas y olvidadas en el tiempo apoyando los contenidos técnicos tácticos y estratégicos en un ambiente de paz y de protección no solo jurídica sino ética y moral por el ser humano, distinta en tiempos de conflictos bélicos remotos.

Muchos han sido los intentos de incorporar las Artes Marciales en un contexto de la educación formal siendo injustas e inapropiadamente juzgadas por solo una expresión semántica inadecuada en este mundo actual.

Las Artes del Bu do o Wu Shu Moderno se encuentran sostenidas con códigos y éticas filosóficas que inspiran en ellos un sentido de paz y respeto por el Ser Humano.

Los Deportes derivados de estas Artes nos lleva al otro punto, también escueto, pero con un alto grado de capacitaciones puesto en un estatus de profesionalismo y aprendizaje más cercano a ser aceptado en el mundo de la Educación Formal y la formación de quienes velan por la seguridad de sus congéneres, en un marco de respeto irrestricto a los Derechos Humanos, tomando como base insoslayable la profesionalización a través de la Educación Física como disciplina estructural.

Las Artes y Deportes de Combate, en la actualidad, tomaron posesión en un ámbito educativo desde lo formativo y deportivo pero requieren para sus capacitadores un espacio formal de educación y profesionalismo que conlleve su desarrollo evolutivo y académico, colaborando y brindan a La sociedad un ambiente de desarrollo histórico, cultural, de formación psicofísico en todos sus niveles y desarrollo con valores humanos que se transmitirán dentro y fuera del espacio de práctica.

Metodología

Metodología de la Investigación, es una herramienta en el campo de la investigación que nos ocupa, que por su estructura y contenidos abordan los elementos básicos que guían este proyecto de tesis de manera metodológica y didáctica.

Desde siempre, el hombre ha tenido por naturaleza la curiosidad y necesidad de conocer, entender y explicar. El primer contacto con el mundo se da por la sensación, percepción e intuición, para después pasar al juicio y la razón producto de la experiencia cotidiana o conocimiento teórico con el fin de entenderlas.

Qué, cómo, cuándo, dónde, y quiénes; interrogantes que de acuerdo a Campos (2015), llevan al sujeto a estar en permanente actividad indagatoria, descubriendo, inventando, confirmando o rechazando axiomas, supuestos, premisas, hipótesis e ideas, producto de esta acción, que ordenada de manera lógica, sistemática y comprobada empírica o teóricamente .

Para su realización, la investigación debe cubrir o pasar por cinco etapas o niveles que son: exploración, descripción, explicación, análisis y predicción; dependiendo de la profundidad del estudio puede clasificarse en transversal, longitudinal, cuasi experimental, experimental; misma que debe ser clara, precisa, concisa y demostrable.

Caracterización del trabajo investigativo de la presente tesis.

Tipo de trabajo

Este es un Estudio Descriptivo - Transversal

La Metodología empleada de tipo cualitativo y descriptivo y el curso de elaboración de la investigación fue guiada por un diseño flexible de modo de recolección de los datos, el análisis y la búsqueda de referencias constituyeron un proceso dinámico orientado por los interrogantes que fueron surgiendo.

Unidades de análisis

Personal docente titulado y capacitado en Defensa Personal Policial de las Fuerzas de Seguridad.

Variables

Percepción de la Gestión Educativa para las Artes Marciales y Defensa Personal en las Fuerzas de Seguridad Argentina.

SubVariables.

Percepción de los Profesores de Educación Física sobre la Defensa Personal Policial y Artes Marciales.

Carga horaria y programas de Defensa Personal Policial.

Seguimiento de la capacitación de los egresados de los Institutos policiales de Formación Universitaria.

Percepción del personal policial sobre la defensa personal policial.

Percepción de los Practicantes y quienes instruyen Artes Marciales con respecto a la capacitación y titulación pedagógica.

Criterio de selección de casos

Conformada por sujetos tipo, voluntarios, integrantes de las Fuerzas de Seguridad de la República Argentina, en sus diferentes escalafones, profesores del área de Educación Física de los Institutos de Formación.

Docentes a cargo de la transmisión de Artes Marciales.

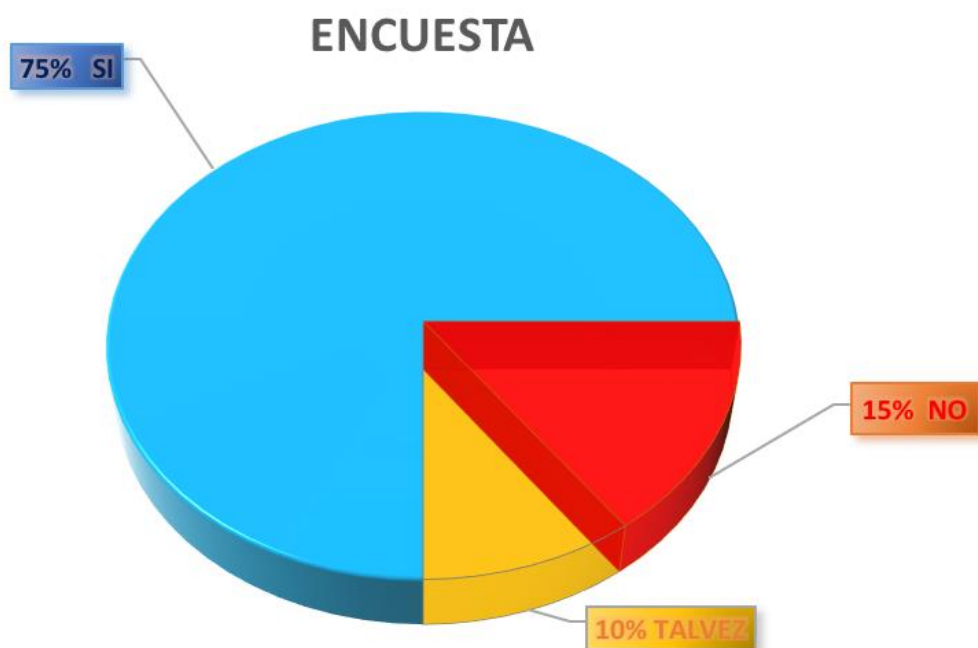
Técnicas e instrumentos

El relevamiento de la información se completará a través de fuentes documentales. Las entrevistas y encuestas se constituirán en el dispositivo para acceder a las experiencias. Éstas se organizaron de manera individual orientadas sobre la importancia en la formación de los agentes de seguridad ante la presencia de las Artes Marciales como disciplina a cargo de docentes especializados.

Se justifica la elección de dicha tipología en función del aporte de Scribano (2002) quien destaca que en las encuestas semi-estructuradas prevalecen las preguntas cerradas, las cuales se complementan con algunas preguntas abiertas, en este caso al final.

- **CUALITATIVA/DE OPINION**

Gráfico 1
Defensa Personal



El 75 % de los encuestados cree que la práctica en la Defensa Personal Policial en los Institutos se condice con lo que podría suceder en un contexto de trabajo habitual. Un 15% considera que no y un 10% no tiene respuesta al respecto. La variedad de las respuestas se explican en las expectativas que cada uno tiene sobre su formación y posterior labor.

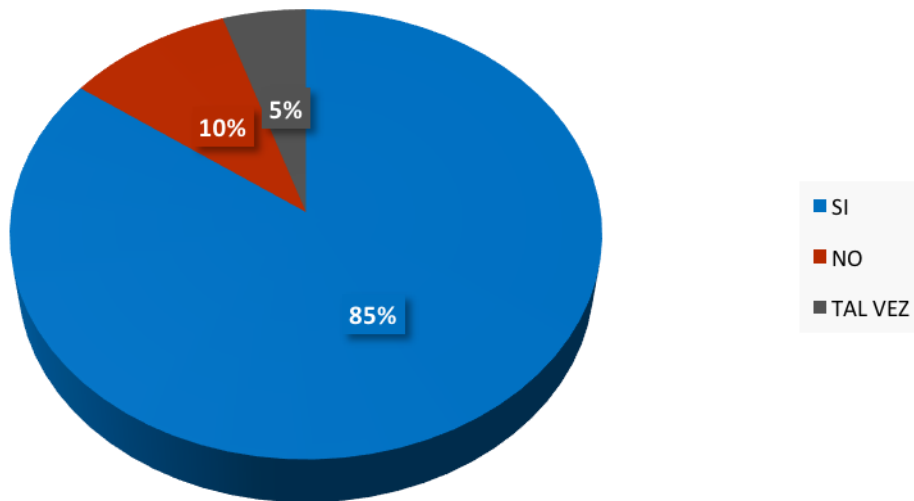
En cuanto a los encuestados sobre si la capacitación de los docentes a cargo de la Defensa Personal Policial, La totalidad considera que se encuentran capacitados para el dictado de esta materia en los Institutos de Formación. La imagen de estos docentes y la empatía que se desarrolla con los estudiantes

refleja esta respuesta unánime. Con igual similitud los encuestados considera la materia Defensa Personal Policial indispensable en su formación y desempeño, puesto que reconocen el valor de la misma como instrumento de mediación y de protección personal.

Gráfico 2

Contenidos Académicos

ENCUESTA

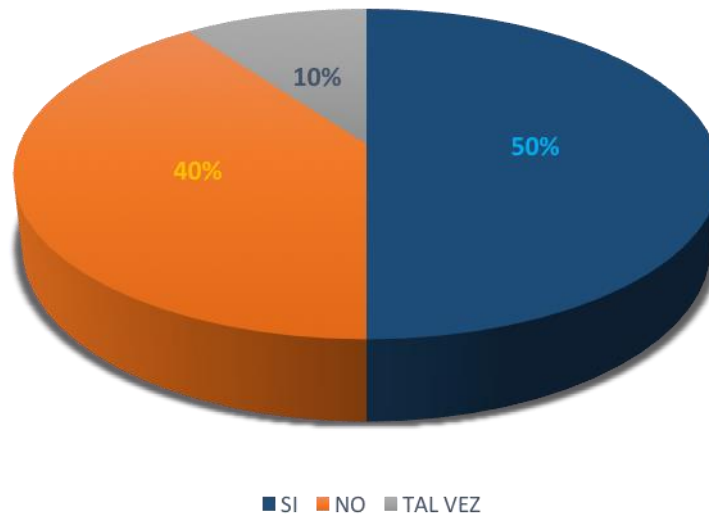


El 85% del grupo encuestado cree que los contenidos académicos de dicha materia son suficientes. El 10% no lo consideran suficientes y un 5% no puede emitir criterio al respecto.

Gráfico 3

Prácticas Semanales

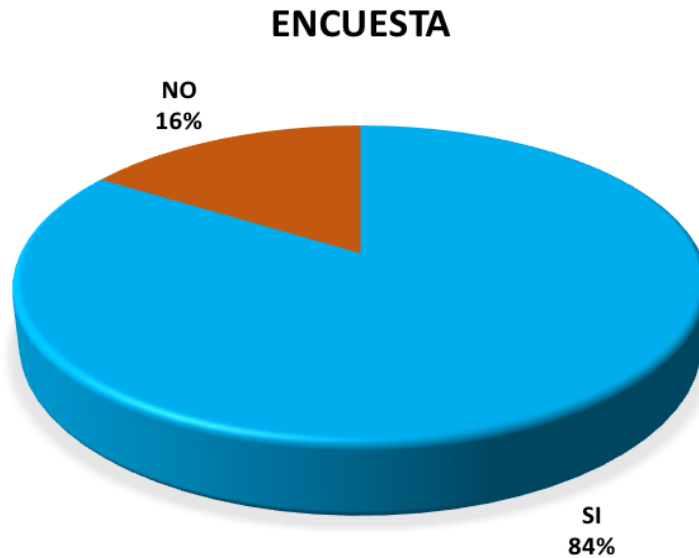
ENCUESTA



El 50% de los encuestados considera adecuada la cantidad y/o frecuencia de la práctica semanal dedicada a la asignatura, no así el 40% notándose una casi paridad de opiniones contrarias al respecto. Un 10% no tiene una respuesta ante concreta ante ello.

Gráfico 4

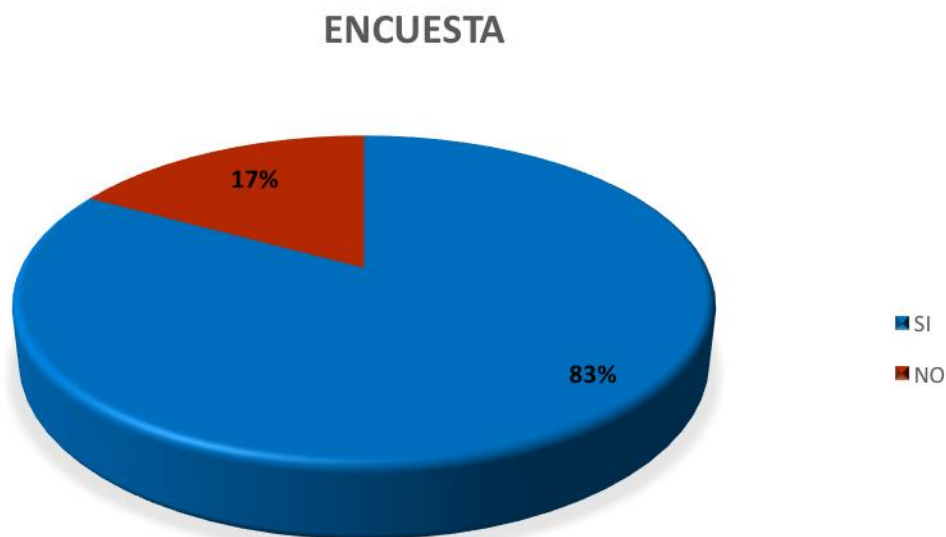
Realidad de Procedimientos en Defensa Personal



Una mayoría compuesta por el 84% de los entrevistados considera que la Defensa Personal Policial que se le enseña se condice con la realidad que plantean los procedimientos policiales. Un 16% da opinión negativa al respecto. Las respuestas nos remiten a la imagen pre conceptuada que cada uno elabora en su formación y en su ulterior desempeño.

Gráfico 5

Necesidad de Capacitación Pedagógica para dictado de clases de Defensa Personal

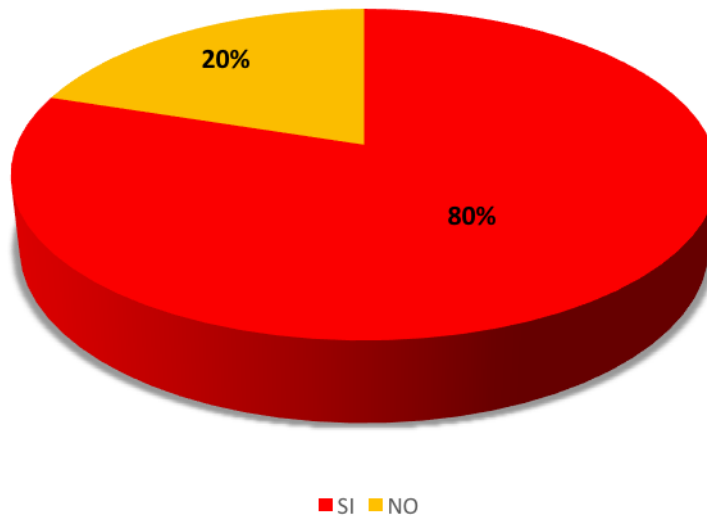


Un 83 % de los encuestados considera que es necesaria la capacitación pedagógica para el dictado de clases de Defensa Personal Policial y un 17% no lo considera de esta manera. Las respuestas se basan en conceptos en los que prevalecen las técnicas propias ante que la pedagogía y transmisión de conocimientos.

Gráfico 6

Propuesta de Artes Marciales o Deportes de Contacto

ENCUESTA



Una mayoría integrada por el 80% de los encuestados considera interesante o válida la propuesta que las Artes Marciales y/o Deportes de Contacto cuenten con una titulación pedagógica universitaria que le permita acceder a la docencia en diferentes niveles de educación formal. Un 20% no lo considera así, remitiéndonos en sus fundamentos a los expuestos en el Gráfico 5.

ENTREVISTA

Entrevistado:

Sensei Manuel Coronado Republica Dominicana

7mo dan Okinawa Goju Ryu (Taishukai-OKGKS-Shinyukaikan)

7mo dan Federado.

Vicepresidente Federación Dominicana de karate.

Presidente Tribunal Nacional de Grados de Fedokarate.

Presidente Asociación Karate de la Provincia Duarte.

Secretario Unión Deportiva de la Provincia Duarte.

Experiencias, costumbres y normativas que regulan en República Dominicana, el estudio y práctica del karatedo.

1-¿Cuales tipos de organizaciones de artes marciales existen en República Dominicana?

Existen dos (2) tipos de organizaciones de artes marciales:

a) Las que existen sin ninguna afiliación oficial (Asociación provincial, Asociación nacional, Federación Nacional).

b) Las que existen conforme la normativa oficial (Asociación provincial, Asociación nacional, Federación Nacional, Unión Deportiva provincial, Ministerio de deportes de la Rep. Dom. y Comité Olímpico Dominicano).

2-Qué se requiere para que alguna persona pueda iniciar el estudio y práctica de cualquier rama de las artes marciales (karate, kobudo, Judo, Jujutsu, kendo, Iaido, Kobojutsu, Yawara, kenjutsu, etc, Taekwondo, Kung Fu, etc):

-
- a) En las escuelas o dojos no oficiales, cualquiera que dice ser un sensei o su equivalente tendrá la libertad de solicitar los requerimientos que éste entienda según su realidad. (Pagar una cuota de inscripción-matriculación, todos 2x2, copia de cédula los adultos, copia acta de nacimiento los menores).
- b) En las escuelas o dojo oficiales, para abrir necesitan cumplir con lo siguiente:
- 1- Que el sensei o entrenador posea al menos el 1er nivel de entrenador (De los tres que existen).
 - 2- - Que el sensei o entrenador posea su grado avalado por la FEDOKARATE), ello implica presentar examen ante el Tribunal Nacional de Grados de la Federación Dominicana de Karate.
 - 3- -Que en el dojo por lo menos, exista uno de los miembros con licencia de Coach.
 - 4- -Que el dojo este afiliado a la Asociación provincial, a la Unión Deportiva provincial, a la Federación Dominicana de karate (FEDOKARATE).
-

3-¿Cuál es la instancia superior que rige las escuelas o dojo existentes en República Dominicana?

Todas las escuelas o dojo oficiales deben estar afiliados a la Asociación provincial y está a la Federación nacional.

4-Cuáles normas regulan el estudio y práctica del karatedo y demás actividades deportivas en la República Dominicana?

a) Ley 122-05 que regula y fomenta las Asociaciones sin fines de lucro en la Rep. Dom. y su reglamento 40-08. (Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, Uniones Deportivas, Clubes Deportivos, Ligas Deportivas y Fundaciones sin fines de lucro).

Ley 356-05 general del deporte de la República Dominicana, (Ella regula el procedimiento a seguir para ser beneficiario de los recursos económicos que posee y maneja el Ministerio de deportes de la

República Dominicana, del cual, toda organización que cumpla con los requisitos de la ley 122-05 puede acceder.

Entrevista a Sensei Teodoro Gonzales República Oriental del Uruguay

Representante de Jinbukai Uruguay Karate y Kobudo

Miembro de la Fuerza Armada Uruguaya

Cuáles tipos de organizaciones de Artes Marciales existen en su País?

En particular el karate Oficial está regido por la CONFEDERACIÓN URUGUAYA DE KARATE, es el órgano rector del karate nacional e integra el comité olímpico Uruguayo. La CUK Está integrada por asociaciones civiles o clubes para lo cual es imprescindible tener personería jurídica para solicitar su ingreso y una aceptado el ingreso se debe pagar matrícula y cuota mensual.

Qué titulación se requiere para poder dictar clases de estas Artes?

El único título oficial que autoriza a dar clases en ámbito público como privado es el de Licenciado PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA otorgado por el Instituto Superior de Educación Física (UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA) O FACULTADES DE EDUCACIÓN FÍSICA PRIVADAS AUTORIZADAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Lo mismo para trabajar en primaria se te exige título de lic. Prof. De todos modos si la escuela tiene comisión de padres se puede presentar proyecto para dar clase a los niños teniendo solo diploma de DAN. Lo mismo pasa a nivel de enseñanza privada.

Los que dictan clase de Artes Marciales tienen alguna titulación pedagógica?

Este año por primera la CONFEDERACION URUGUAYA DE KARATE en convenio con el CENTRO DE DESARROLLO DE DEPORTE Y SALUD ESTÁ DESSRROLLANDO UN INSTRUCTORA DO DE KARATE DE DURACIÓN DE 9 MESES VIRTUAL, A CARGO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION FISICA, NUTRICION, SICOLOGÍA Y MEDICINA, EL CUAL EN ESTE MOMENTO LO ESTAN DESSRROLLANDO 36 PARTICIPANTES QUE TENIAN COMO REQUISITO SER PRIMER KYU COMO MINIMO Y LUEGO LOS GRADOS DANES

A nivel privado como no está regulado alcanza con el diploma de DAN CORRESPONDIENTE , como presentación.

Qué requisitos solicita las Fuerzas Armadas de Uruguay para poder acceder al dictado de clases en Defensa Personal?

El ejército tiene escalafón de EDUCACIÓN FÍSICA, por consiguiente si tiene título de lic.prof. de Educación Física y además diploma de grado Dan está habilitado. En la ARMADA NO existe el escalafón de EDUCACIÓN FÍSICA, pero se ingresa con los mismos requisitos pero se puede ingresar como Tecnico Profesional . Si no tiene título de lic .Profesor pero tiene grado DAN, puede aspirar a dar clase en fuerzas armadas.

Conclusión de las Entrevistas

Como podemos analizar, las entrevistas realizadas a los sensei de los países de República Dominicana y Uruguay , podemos decir que, todos se encuentran en una similar estructura desde la gestión institucional y formativa al contratar y postular los docentes en la materia de Defensa Personal teniendo como diferencia con nuestro país, la condición de solicitantes para las afiliaciones a las distintas Federaciones Nacionales Oficiales, poniendo a estos docentes en una condición mínima de obtención de algún grado técnico en las diferentes Artes o Deportes de combate, no siendo suficiente la presentación de algún curso de la especialidad o ser profesor de Educación Física dada la falta de status académico universitario que poseen las distintas instituciones policiales.

Análisis subjetivo

Análisis académico circunstanciado desde la formación de cuadros de las Fuerzas de Seguridad de la República Argentina.

El presente trabajo pretende aportar una mirada reflexiva sobre la importancia de incorporar académicamente las Artes de combate en las currícula de las Licenciaturas y Profesorados de Educación Física o permitir a estos docentes la obtención de una certificación pedagógica habilitante en cursos y

capacitaciones de profesorados, pre y posgrado, habilitando asimismo la jerarquización de los planes de estudio que integran la formación específica, dentro de las Fuerzas de Seguridad.

Del análisis de lo investigado se desprende que los modelos de formación de las Fuerzas de Seguridad en la República Argentina muestran similares características en cuanto las funciones operativas y de especialización no cuentan entre sus formadores, con personal titulado en trayectos formativos inherentes a las Artes Marciales y/o Deportes de Contacto.

Estas formaciones académicas giran en torno a sentidos y representaciones con estrecha relación con una visión profesional preponderantemente militarizada.

El tránsito desde una formación tradicional, fuertemente signada por la impronta militar permite identificar significaciones y tensiones que delatan la necesidad de adecuar dichas formaciones al nuevo rol social que hoy asumen las Fuerzas de Seguridad.

Los sistemas educativos planteados desde las distintas Fuerzas de Seguridad para la formación de sus cuadros aparecen como conjuntos articulados, prospectivos y dinámicos de elementos interrelacionados: humanos, pedagógicos, doctrinarios, de organización funcional, financieros y de infraestructura.

Estos sistemas tienen como finalidad común:

- 1) Asegurar el cumplimiento de la política educativa fijada por el Estado Nacional.
- 2) Desarrollar los objetivos generales de formación del personal, de acuerdo a la política de la Fuerza, y a los perfiles profesionales.
- 3) Facilitar la integración correlativa vertical y horizontal de cada subsistema, planes de carrera, cursos y objetivos particulares.

Comparten una estructura organizacional basada en tres conceptos sistémicos:

- 1) Educación permanente y continua:

Es aquella que se realiza en los ámbitos propios de las Instituciones y tiene por finalidad capacitar progresivamente a su personal para el ejercicio de las funciones, actividades y tareas concernientes a las distintas jerarquías según su Escalafón, Especialidad y Aptitud.

1) Educación no permanente o discontinua:

Es desarrollada en ámbitos institucionales o extra institucionales y tiene por finalidad perfeccionar al personal para desarrollar tareas y actividades inherentes a las funciones vinculadas con las responsabilidades contingentes, según el rol que desempeña, dentro de las Estructuras Organizacionales de la Fuerza.

2) Educación operacional:

Es el conjunto de actividades de entrenamiento de caracteres teórico-práctico, eminentemente aplicativos, desarrollados en los diferentes elementos de las Fuerzas con la finalidad de mantener la homogeneidad en el comportamiento colectivo común, como así también mantener la aptitud operativa del personal en cada lugar de prestación de servicios efectivo (destino interno), en función del rol asignado y el cumplimiento de la misión y funciones de la unidad o dependencia de la cual forma parte.

Todas las Fuerzas de Seguridad poseen cursos básicos que resultan la educación inicial del personal de los cuadros, modelando al futuro funcionario público en compatibilidad con los roles de cargos, funciones y actividades a desempeñar, conforme su escalafón y especialidad, proporcionándole los conocimientos que posibiliten su posterior y continuo perfeccionamiento.

El técnico universitario en Seguridad Pública y Ciudadana, título al que acceden la mayoría de los cursantes del Nivel Universitario de cada Fuerza, estará capacitado para el desarrollo de las tareas específicas en las funciones de Seguridad Interior, Defensa Nacional y apoyo a la Política Exterior con el fin de garantizar el funcionamiento del Estado democrático y sus principios jurídicos fundamentales.

Por lo tanto estará formado:

En la comprensión del ejercicio de sus funciones en relación a las Políticas Públicas en materia de Seguridad y de sus distintos niveles de concreción.

En la prevención del delito y la violencia, y en la promoción de la seguridad ciudadana interpretando las características del contexto sociocultural.

En estrategias comunicacionales que le permitan vincularse con la ciudadanía en su conjunto de manera efectiva en el marco del ejercicio de sus funciones de prevención y promoción de la seguridad.

En el conocimiento de los protocolos de actuación y las normas jurídicas, institucionales y procedimentales necesarias para intervenir como auxiliar de la justicia ante situaciones vinculadas a delitos federales y contravenciones.

En la reflexión en y sobre la propia práctica a desarrollar en los distintos contextos socioculturales, económicos y geográficos donde las Fuerzas tenga intervención.

En la evaluación de las condiciones, los contextos, las consecuencias y las decisiones a tomar al momento de intervenir la Fuerza de Seguridad a la que pertenece en una situación concreta.

En el dominio de conocimientos teóricos y prácticos:

-Para ejecutar con eficacia las distintas técnicas de uso racional y gradual de la fuerza.

-Para integrar y coordinar equipos de trabajo inter y transdisciplinario con el objeto de planificar, desarrollar y evaluar planes de intervención en el ámbito de la Seguridad Pública y Ciudadana.

-Para participar en el análisis de diagnósticos e informes técnicos relacionados con las problemáticas territoriales y comunitarias referidas a la seguridad pública y ciudadana.

-Para participar en el análisis de diagnósticos y la elaboración de informes técnicos relacionados con la preservación de límites territoriales.

-Para la administración de recursos logísticos y de coordinación de personal a su cargo, con el objetivo de desarrollar planes de seguridad.

-En la responsabilidad para las acciones de coordinación y supervisión de las actividades realizadas por los grupos y/o personal a su cargo.

Desempeñarse en el marco que brindan los principios y fundamentos legales relacionados a la faz profesional.

Participar en la seguridad estratégica operacional.

Desarrollar la capacidad reflexiva y las potencialidades, de modo que éstas se constituyan en actitudes permanentes como base de autoafirmación personal y como incentivo para la autoeducación.

Valorar los derechos humanos como ideal universal de reconocimiento de la dignidad humana.

Adquirir destrezas físicas necesarias para incrementar la capacidad individual de resistencia y fuerza física acorde a las exigencias del servicio.

En la formación de los distintos cuadros, la evolución de la ciencia y la tecnología, impone a las Instituciones de este tipo una adecuación a los tiempos modernos.

Esto no impide conservar la idiosincrasia típica, influenciada por tradiciones propias del entorno.

Al estar obligatoriamente insertos en el marco del Sistema Educativo Nacional a través de los lineamientos establecidos por la Ley de Educación Superior, deben capacitar a los recursos humanos con la finalidad que ellos realicen las actividades propias de una fuerza de seguridad especializada aplicando la tecnología disponible y así cumplir con las responsabilidades asignadas por ley.

Considerando que uno de los recursos estratégicos con mayor importancia dentro de los Institutos de Formación es el recurso humano con el que se cuenta, los sistemas educativos se ha fundamentado en principios éticos y profesionales como lo son la defensa del sistema democrático de gobierno y sus instituciones, la valoración de los derechos humanos, la prestación de un servicio de calidad y vocación de entrega permanente.

Para lograr una formación de calidad y excelencia, actualizada y de pertenencia con la misión y función, se ha establecido en todos los niveles del proceso educativo la modernización y transformación gradual progresiva, prospectiva y sistemática de los componentes, medios y recursos que se disponen para tal fin, consiguiendo una educación integral, permanente y periódicamente adaptada a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos aplicables a las distintas actividades y funciones institucionales.

Los convenios con Universidades Nacionales complementan la formación de estos recursos humanos , brindando la posibilidad de intercambios de interés recíproco en áreas académicas, científicas y técnicas.

Asimismo permite el ingreso de personal con el objeto de formarse en carreras de grado y posgrado universitario.

La forma y los procedimientos con que se prepara el personal de las Fuerzas de Seguridad presentan nuevamente similitudes destacables, permitiendo distinguir tres aspectos diferentes:

- Formación y un régimen disciplinario acorde y propio de una fuerza de seguridad.
- Las vertientes de índole técnica y jurídica que caracterizan a sus actividades profesionales.
- Una actitud de prevención, salvaguardia, apoyo y auxilio hacia las personas y los bienes en general.

En líneas generales, los sistemas propuestos, salvo especificidades lógicas y caracterológicas, persiguen el propósito de obtener perfiles humanos profesionales más evolucionados, para así responder con mayor solvencia a las condiciones cambiantes del medio en que las Instituciones se desenvuelve y responder ampliamente a los avances científicos y tecnológicos.

Por otra parte, dichos planes y propuestas de formación estarán articulados sobre la base de los siguientes núcleos curriculares:

1- El núcleo legal-institucional orientado a la formación del alumno en los conocimientos propios de las bases legales e institucionales de la labor policial y de seguridad, en particular, los derivados de la administración pública; la gestión administrativa; el sistema institucional administrativo, judicial y legislativo; el derecho público y administrativo; el derecho penal y el derecho procesal-penal; la acción y los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, todo ello referido a la seguridad pública.

2- El núcleo social-criminológico orientado a la formación del alumno en los conocimientos propios de las ciencias sociales aplicados a las problemáticas delictivas e institucionales referidas a la seguridad

pública, en particular, aquellos conocimientos derivados de la sociología, la ciencia política y la criminología.

3- El núcleo ético-profesional orientado a la formación del alumno en los conocimientos propios de la profesión y función; los principios básicos de actuación; los derechos humanos, tanto sus bases legales como los tratados y la doctrina internacional; y todo lo referido a la libertad y protección ciudadana.

4- El núcleo técnico-específico orientado a la formación del alumno en los conocimientos propios del ejercicio de las labores inherentes a la Fuerza en la que se va a desempeñar o se desempeña y en particular, de aquellas específicamente relativas a la seguridad preventiva y compleja, la gestión policial estratégica y táctica, las acciones técnico-operacionales, de supervisión y de dirección, la inteligencia criminal y la logística.

Cuando hablamos de postgrado o post título, nos referimos a la especialización y actualización consiste en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y/o actualización profesional del mismo y se organiza, gestiona y administra mayoritariamente sobre la base de los siguientes núcleos:

1- El Núcleo de Especialización en Seguridad destinado a la capacitación especializada de los oficiales en función del desempeño de las labores propias de sus agrupamientos y especialidades y/o el desarrollo de las actividades específicas que requieren conocimientos, habilidades y aptitudes especiales, el que está articulado sobre la base de los siguientes núcleos de especialización:

a- El núcleo de especialización en seguridad preventiva orientado a la capacitación focalizada en las diferentes especialidades de este agrupamiento.

b- El núcleo de especialización en operaciones policiales especiales orientado a la capacitación focalizada en operaciones y acciones especiales, particularmente, aquellas referidas a asalto táctico, control de explosivos y protección especial.

c- El núcleo de especialización en inteligencia criminal orientado a la capacitación focalizada en las diferentes labores de inteligencia criminal en los planos estratégico y táctico.

d- El núcleo de especialización en logística orientado a la capacitación focalizada en las diferentes labores referidas a la planificación y desarrollo infraestructura y al apoyo logístico de las acciones operacionales de la Institución en la que revista.

e- El núcleo de especialización en policía científica, orientado al desarrollo de acciones vinculadas al esclarecimiento de hechos delictuales como así también de diligencias propias como auxiliar de justicia en lo que respecta a la prosecución penal.

f- El núcleo de especialización en seguridad pública, orientado al desarrollo de acciones que permitan el normal disfrute de las garantías y derechos sociales, como así también la preservación del estado de derecho y las instituciones del sistema republicano.

2- El Núcleo de Conducción destinado a la capacitación y preparación de los oficiales superiores y supervisores con responsabilidades de dirección superior o de supervisión media de las Fuerzas y está articulado sobre la base de los siguientes núcleos de capacitación:

a- El núcleo de conducción operacional orientado a los oficiales superiores de las unidades operativas de las Instituciones.

b- El núcleo de supervisión operacional orientado a los oficiales supervisores a cargo de las dependencias o instancias medias de las unidades operativas de la Institución.

3- El Núcleo de Actualización y/o Entrenamiento destinado a la capacitación permanente y/o al entrenamiento de los oficiales a los efectos de actualizar la formación de base en función del desempeño de las diferentes labores policiales referidas a la seguridad aeroportuaria preventiva y compleja.

También, se observan en los planes de estudio y formación la contemplación de especificidades en distintas miradas y aspectos formativos:

Desde lo Legal-institucional:

Orientado a la formación del estudiante en los conocimientos propios de las bases legales e institucionales de la labor, en particular, los derivados de la administración pública; la gestión

administrativo y de seguridad; el sistema institucional administrativo, judicial y legislativo; el derecho público y administrativo; el derecho penal y el derecho procesal-penal; la acción y los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, todo ello referido a la seguridad pública

Desde lo social-criminológico:

Conocimientos propios de las ciencias sociales aplicados a las problemáticas delictivas e institucionales referidas a la seguridad pública, en particular, aquellos conocimientos derivados de la sociología, la ciencia política y la criminología.

Desde lo ético-profesional:

Conocimientos propios de la profesión y función policiales; los principios básicos de actuación policial; los derechos humanos, tanto sus bases legales como los tratados y la doctrina internacional; y todo lo referido a la libertad y protección ciudadana.

Existe articulación con algunas universidades: Universidad de Morón, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional de La Matanza.

En el caso de la Universidad de Morón hay un convenio firmado en el que esa institución reconoce, por ejemplo para los integrantes de la Policía Federal Argentina, algunas materias como troncales para la carrera de abogacía.

Si bien coexisten diferentes modelos didácticos, consideramos resulta dominante aquel que pondera la experiencia y la práctica (lo más cercana a las situaciones reales que sea posible) como los medios fundamentales y más efectivos por los cuales se incorporan los conocimientos.

Aquí, la simulación de hechos de la realidad y la actuación de roles por parte de los/as cadetes de todas las Fuerzas constituye el principio fundamental que organiza la actividad, transmisión y adquisición de saberes prácticos.

Al mismo tiempo, se persigue como resultado final la integración de los conocimientos.

Se hace hincapié, como hemos detallado, en el conocimiento del marco legal bajo el cual debe desarrollarse el trabajo policial.

Éste resulta clave debido al carácter que presenta el marco jurídico penal en la Argentina, cuya complejidad requiere del oficial un conocimiento exhaustivo que le permita manejarse correctamente a la hora de realizar los procedimientos y la confección de documentos que den cuenta de éstos.

Todas las actividades académicas son curriculares; es decir, están contenidas en el plan de estudios vigente.

De allí se detecta la carencia de personal con titulación en Defensa Personal, con los estándares académicos necesarios para los requerimientos de innovación y excelencia requeridos.

Este aumento de la complejidad se traduce en situaciones donde la responsabilidad en la toma de decisiones es mayor, la escena se compone de elementos variados que se suman a los modelos ideales básicos y se combinan conocimientos de materias diferentes.

Esta educación básica no contempla materias que les enseñen a reflexionar sobre enfoques, visiones y/o argumentos diferenciados respecto de un mismo fenómeno, a desarrollar el pensamiento crítico, a comprender las problemáticas sociales contemporáneas, a conocer los diversos paradigmas de seguridad y modelos policiales asociados o a conocer los procesos sociohistóricos del contexto nacional y regional.

El aprendizaje sobre el uso de la fuerza es entendido por instructores/as y autoridades de la escuela como uno de los aspectos centrales de la formación policial.

En ese sentido, realizan numerosos ejercicios en los que se les explicita a los/as cadetes la necesidad de aplicar racionalmente las facultades vinculadas al uso de la fuerza por parte del personal policial.

El uso consciente, meditado y responsable de la fuerza recorre varias de las materias del área de estudios y de cuerpo.

En las distintas situaciones que se presentan durante la formación se articula el significado del uso progresivo y racional de la fuerza, siguiendo una escala ordenada por principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad y oportunidad.

De esa manera, tanto en las clases de Capacitación Policial como en distintos ámbitos de intervención el abordaje de las nociones de uso de la fuerza se realiza con procedimientos que parten de la utilización

del uniforme policial o de algunos de sus elementos, y se resalta que la presencia del efectivo es la primera opción de actuación policial posible, según requiera cada tipo de situación enfrentada.

La presencia como primera instancia en la gradación del uso de la fuerza se consolida en los modos aprendidos de dirigirse a un sospechoso: identificarse con voz firme y clara dando órdenes que procuren neutralizar conductas agresivas o delictivas.

Existe una distinción importante a la hora de abordar el uso de la fuerza de acuerdo con el cargo y grado que detenta cada persona.

En primer lugar, la diferencia de suboficiales y oficiales es fundamental: los/as oficiales manifiestan constantemente que deben estar atentos al uso de la fuerza que hagan sus subalternos.

En ese sentido, destacan que como parte de su tarea de conducción deben controlar que no se cometan excesos y preocuparse por cuidar al personal (para que no sean dañados por otras personas). A partir de ese umbral se establecen las secuencias que deben seguirse en el uso gradual y racional de la fuerza

Sobre la transmisión académica de los principios para el uso de la fuerza también hemos encontrado opiniones entre los/as integrantes de las distintas Fuerzas, que señalan que existe una desarticulación entre las técnicas y los fundamentos o consecuencias legales de su empleo..

Uno de los mecanismos que fueron identificados como estrategias para evitar abusos en el uso de la fuerza consiste en el autocontrol, como un modo de no reaccionar frente a la presión impuesta por las situaciones.

La instancia de control de la racionalidad en el uso de la fuerza que más peso cobra en las interpretaciones de los efectivos son “los derechos humanos”.

Se aprende en la práctica.

La mayoría de los/las entrevistados/ as dividen el saber en práctico y abstracto o teórico, reivindicando, en la mayoría de los casos, el primero sobre el segundo.

Esto hace que las lecturas sobre los Institutos de Formación sean duales: por un lado le reconocen cierto saber legal aprendido en las aulas, pero piensan que el verdadero saber es práctico y por lo tanto se intuye en las pasantías y se aprende definitivamente en las dependencias de destino.

El criterio, como característica actitudinal valorable es para los integrantes de las Fuerzas con más experiencia laboral ,la habilidad de distinguir, en cada oportunidad y según las circunstancias, el procedimiento más conveniente, que puede implicar seguir normas y reglas al pie de la letra o tomar decisiones discrecionales sobre los procedimientos.

La aplicación del criterio supone la evaluación de la situación, considerando personas involucradas, recursos disponibles y todo esto en relación con otras cuestiones que ocurran en la comisaría en el mismo momento.

Esta capacidad para decidir cuándo algo es importante o no como para llevarlo a la dependencia o institución y no proceder como autómatas es entendida como un sano sentido común policial.

Este criterio les resulta muy útil, especialmente para intervenir ante hechos cuya codificación cae en los ambiguos intersticios que la normativa no alcanza a cubrir, o de cuya estricta aplicación se derivaría un nuevo problema antes que una solución.

Técnicas académicas de preparación específica en Defensa Personal Policial.

A partir del trabajo que he realizado sobre “La defensa personal policial con técnicas académicas de preparación específica”, considero que la misma es un acto motor instintivo o un acto reflejo de protección ante un estímulo externo hostil, en la medida que se entrena esta acción motora desde una base técnica, se transforma en un movimiento internalizado, aprendido y se ejecuta ante ese mismo estímulo con un concepto técnico eficaz y eficiente.

Las Fuerzas de Seguridad cumplen funciones que abarcan un amplio espectro de servicios públicos esenciales, como son la seguridad urbana, la seguridad marítima y fluvial, portuaria, las tareas auxiliares aduaneras, migratorias, sanitarias y policía pesquera y otras, remitiendo esto a lo anteriormente expuesto.

He comprobado que los trabajos desarrollados en las clases de practica Policial muestran claramente que los niveles de capacidad Técnicas en Defensa Personal Policial son de suma importancia no solo por la seguridad del hombre policial sino por la preservación de los Derechos Humanos y Jurídicos

actuales, esto nos lleva a proponer una estructura didáctica y pedagógica que nos conduzca a los mejores niveles de ejecución y protección para nuestros hombres.

En el congreso, organizado por las Naciones Unidas sobre la materia, en el análisis se tuvo especialmente en cuenta al artículo 3 del código de conducta para Funcionarios y encargados de hacer cumplir la ley. Su texto establece que los funcionarios podemos usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de nuestra tarea. Pero, en lo que hace a legítima defensa, los principios básicos dictados por la ONU en 1990 nos recuerdan que: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego”

Hay una extensa gama de elementos a tener en cuenta, pero, por ahora, nos quedaremos sólo con esto, para comenzar a delinear la idea. Comenzaremos con una pregunta, ¿Cómo puedo agotar todas las instancias antes de utilizar el arma de fuego? ¿Tengo las herramientas para poder hacerlo? La Defensa Personal es una de esas herramientas, y para nuestros fines, es de vital importancia su correcta utilización. La Defensa Personal Policial, nomenclatura destinada a la Defensa Personal desarrollada en el ámbito policial y de las fuerzas de seguridad.

La DPP debe estar sustentada en tres principios básicos:

- Jurídico
- Técnicas policiales
- Defensa personal

Estos tres deben saber responder a cuestiones netamente prácticas, la llamaremos triple incertidumbre:

- Dónde
- Cómo
- Cuándo

El dónde tiene que ver con lo geográfico, el cómo, con lo técnico y el cuándo, con lo temporal. Todos estos aspectos están en una constante interacción, en un feedback permanente. Obviamente los aspectos psicológicos, físicos y tácticos / estratégicos, también deberían estar relacionados.

La Defensa Personal Policial tiene particularidades simples, de fácil aplicación y con un alto índice de eficacia técnica. El funcionario debe salir del instituto con los conocimientos básicos, para un futuro seguimiento y perfeccionamiento de lo aprendido.

Debe saber pararse, desplazarse, recibir los ataques, proteger sus elementos de seguridad (armamento, bastones etc.), retener y conducir a los detenidos.

- Lo postural: Está relacionado con saber ubicar el centro de gravedad, el desplazarse, el equilibrio, la distancia, la ubicación.
- Los golpes: El saber cómo recibirlos, el tomar a los golpes efectuados como un medio y no como un fin.
- Las conducciones: Saber esposar y hacer uso de las palancas
- Las retenciones: Para esposar, conducir con o sin ellas, palpar, etc.

Debe saber cómo evitar la confrontación, cómo evadir los ataques múltiples y cómo llegar al dominio.

Saber actuar:

- 1 funcionario contra 1 agresor
- 1 funcionario contra varios agresores
- Más de 1 funcionario contra 1 agresor
- Más de 1 funcionario contra varios agresores

El funcionario en el suelo armado y desarmado debe saber caer y tener la destreza para armarse sobre la caída. Debe conocer y ser diestro en el manejo de sus elementos de seguridad, por ejemplo el Bastón Policial corto (tonfa). Como vemos, los aspectos son puntuales y específicos, y responden a técnicas simples, de fácil comprensión y basadas en los contextos reales de enfrentamientos.

Saber dónde, cómo y cuándo golpear

Dónde, cómo y cuándo proceder

Dónde, cómo y cuándo esposar etc.

Debemos tener en cuenta que estas reglas, por así llamarlas, varían dependiendo de a quien se tenga enfrente; cada procedimiento es distinto, pero la matriz básica es la misma. Sabemos que las modalidades delictivas mutan frecuentemente, y tenemos que prepararnos para saber leer esas situaciones.

Las técnicas tienen que ser rápidas, de fácil ejecución para el dinamismo del procedimiento, tratando de tomar el menor contacto con el delincuente por cuestiones higiénicas y de salud. Así cómo, los deportes de combates y las artes marciales tienen objetivos diferentes en su aplicación, de la misma manera se diferencian las Fuerzas Armadas con las de Seguridad y las Policiales.

TONFA

Reseña Histórica

Las Artes Marciales de Okinawa tienen una larga historia. Sin embargo las armas fueron desarrolladas con utensilios de labranza usados en la vida diaria. En casi todos los países, hay diferentes tipos de Artes Marciales nativas, en los cuales se utilizan lanzas, arcos, flechas o armas de fuego. En relación con la historia de Okinawa, habían pocas armas disponibles en la era Sho (siglo XIV) ya que la gente disfrutó de una vida pacífica durante cuatro siglos. Después de conseguir la unificación del reino de Okinawa, las reglas no permitían portar armas.

Los señores de la guerra de la vecina provincia del Japón invaden Okinawa en 1609, desarmando completamente a la gente. De esta manera los aldeanos debieron hacer uso de su ingenio. Encontramos un sin fin de armas en el arte del Kobudo de Okinawa, pero nos referiremos exclusivamente a la mal nombrada en nuestro ámbito, la tonfa.

TUNHUA, TUIHUA O TONFA

Esta herramienta no se encuentra en otra parte del Japón, siendo en su origen un ordinario utensilio del hogar, manipulado para tamizar granos. Es llamada de varias maneras, siendo Tunhua el correcto fonema en dialecto Uchinaguchi. Un par de palos cortos con mango, siendo su uso demasiado difícil, requiriere un entrenamiento especial. A partir de esta condición, nos referiremos a la “Tonfa”, en el ámbito Policial cómo Bastón Policial con Angulo Recto.

Características

El Bastón Policial con Angulo Recto, es uno de los elementos auxiliares del funcionario, que brinda una amplia versatilidad de movimientos a la hora de su utilización. Se porta del lado contrario del arma de fuego reglamentaria, colocado en un tahalí que viene en varios modelos. Por su estructura nos brinda seguridad ante la necesidad de bloqueos contra elementos contundentes y la comodidad de la utilización del ángulo recto. Nos brinda la posibilidad de poder utilizar técnicas para mantener la distancia del oponente, inclusive estando éste armado con arma blanca o elementos contundentes.

Zonas de uso



Zonas de golpes

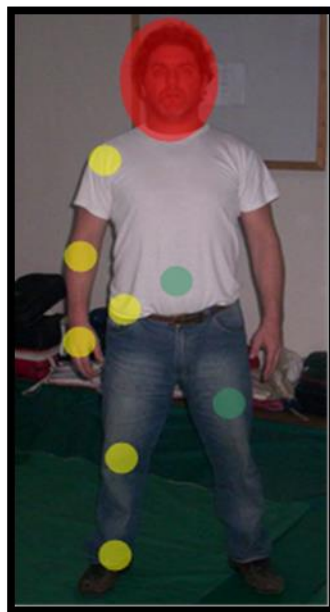
Nos detendremos brevemente en este tema, las zonas de golpes (usaremos la palabra permitidas) son de difícil aplicación en el momento de una situación real; son varios los factores que interfieren en esto, uno de ellos es el tiempo de aprendizaje, que es realmente escaso, si tenemos en cuenta que los estudios hablan de la automatización de un gesto técnico a partir de la repetición una vez aprendida y perfeccionada la técnica. Es decir no detenerme a pensar al actuar, sino responder la agresión de la manera correcta sin perjuicios legales posteriores.

Por esta razón y para un aprendizaje, simple sencillo y de fácil entendimiento he identificado con colores a las zonas permitidas en tres niveles, basadas en los conceptos jurídicos.

RojoLesiones Gravísimas **Cabeza**

Amarillo.... Lesiones Graves **Articulaciones**

Verde..... Lesiones Leves **Músculos**



Expresiones gráficas sobre las distintas técnicas en la Defensa Personal Policial, de las que formo parte para su ejemplificación:

Técnica de enfundar y desenfundar



Formas de Bloqueos y golpes



Utilización de ángulo recto



Defensa del arma



DEFENSA PERSONAL POLICIAL

Plan Gráfico

Postura

Esta debe tener como prioridad la protección del armamento. El lado en el que porto el arma de fuego, será el que este más lejano a la persona que tenga enfrente, el centro de gravedad debe ser el adecuado para mantener un equilibrio que me permita desplazarme con facilidad, a partir de esta posición podremos bloquear, golpear, patear y resolver cualquier tipo de situación que se nos presente.





Distancia

Debemos tener en cuenta en tres posibilidades:

- Larga
- Media
- Corta

La distancia Larga es aquella en la que para tomar contacto con la otra persona tendremos que desplazarnos con pasos o por medio de un salto.



La distancia Media es en la que podemos ejecutar algunos de los golpes, que no serán los mismos que para la distancia corta.

En la distancia media normalmente ejecutaremos golpes lineales y algunos circulares con la pierna. Ej. Patada circular, lineal, lateral, golpes con los brazos cómo los directos.



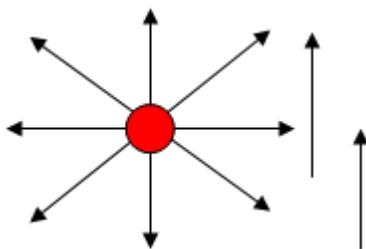
La distancia Corta, responde a los demás golpes y es en la que ya estamos pegados al otro, en ésta no sólo podemos lanzar un rodillazo, un codazo o un golpe circular con el puño sino que podemos también palanquear y proyectar al igual que en la distancia media.



Desplazamientos

En lo posible trataremos que sean desplazamientos deslizantes un pie sigue al otro sin sobrepasarlo, de esta manera no expondremos nuestro armamento y estaremos en actitud siempre defensiva.

Estos desplazamientos no siempre tienen que seguir una misma dirección, al contrario, tenemos. En desplazamientos lineales ocho posibilidades, más los circulares, que responden ante los golpes circulares.



Golpes

Antes que nada debemos tener en cuenta que los golpes deben de ser un simple medio para llegar a las técnicas de reducción y no un fin ante un ataque.

Los golpes de puño cerrado, si bien son contundentes, también son traumáticos, es importante saber dónde debo golpear y cómo para no caer en problemas legales que arruinen el procedimiento o lleven al funcionario a situaciones legales innecesarias.

Los golpes deben ser ejecutados de acuerdo en la distancia que me encuentre y en zonas vulnerables que permitan llegar rápidamente al control posterior al golpe, golpeo para llegar a la palanca que me permitirá conducirlo, golpeo para llegar a la reducción que me permitirá esposarlo.

Para qué golpear al rostro con el puño si se lo puede golpear con mano abierta y así evitar traumatismos complejos. Este es sólo un ejemplo, tomando esto como parámetro entenderemos el objetivo del golpe.

Palancas

Existen tres tipos:

- de aplaste

- de envolver
- de torsión

Las de aplaste son aquellas en que efectuaremos presión sobre la articulación, y son usadas normalmente para llevar al individuo al suelo para luego esposarlo. Las de envolver son aquellas en que la palanca está hecha a favor de la articulación y las utilizaremos para la conducción con o sin esposas. Las de torsión se aplican una vez llegado al límite articular y las usaremos para desestabilizar y llevar al suelo, estas no de uso muy común.

Debemos entender que implican un riesgo dado que su aplicación es sobre las articulaciones y podemos llegar a lesionarlas, si son mal aplicadas. Pero son muy eficaces tanto para retener cómo para conducir a una persona.

Deben de ser aplicadas previa ejecución de un golpe o de un buen desplazamiento del cuerpo logrando desestabilizar al oponente.

Derribos

Las proyecciones nos darán la posibilidad de controlar al oponente en distancia corta desestabilizándolo para su posterior control. Estas deben responder a algunos principios técnicos, el centro de gravedad del que aplica las proyecciones debe de estar debajo del oponente, de esta manera podremos voltearlo, debe de estar pegado y las fuerzas de desequilibrio deben de ser las adecuadas, la base de sustentación debe ser estable teniendo en cuenta que si es de barrida habrá un solo pie de apoyo.



Conducción

Las técnicas de conducción las dividiremos en conducción con esposas y conducción sin esposas. Ambas estarán sustentadas sobre las técnicas de palancas. Estas son las que consideramos más efectivas.

Esposados



Sin Esposar



Colocación de esposas

Tendremos en cuenta que para abordar esta situación, prioritariamente el individuo a ser esposado debe de estar totalmente controlado o reducido.

Las dividiremos en, técnicas de esposar:

- A. Parado sin apoyo físico
- B. Parado con apoyo físico
- C. Arrodillado
- D. De cubito ventral (boca abajo)
-

Cada una de ellas responde a diferentes principios técnicos y estratégicos.

A pesar de esto tendremos en cuenta algunos aspectos en común:

- 1) El centro de gravedad del individuo a esposar debe de estar fuera de la base de sustentación, esto nos garantiza de su inestabilidad.
- 2) Debe mirar hacia el lado contrario de dónde iniciaremos la aproximación, para que no especule el tiempo y para evitar algunas cuestiones desagradables cómo escupidas o mordeduras.
- 3) Debe tener, fundamentalmente en el piso boca abajo, la mínima superficie de contacto con el suelo, por eso esto de elevar las manos.
- 4) La aproximación será siempre del lado contrario de dónde se porta el arma y la de los presuntos delincuentes también Ej. Si soy diestro tomaré contacto con él del lado derecho y el
- 5)

- 6) mirada hacia el lado izquierdo, si son más de uno se posicionarán de derecha a izquierda y en diagonal a mí y empezaremos de derecha a izquierda y de atrás hacia delante.
- 7) Tener en cuenta la ubicación de los apoyos de fuego, concepto de triangulación.

Parado sin apoyo físico



Parado con apoyo físico



Arrodillado



De cubito ventral (boca abajo)





Técnicas Operativas de colocación de esposas dinámicas

En este Apartado podremos apreciar las diferentes técnicas de colocación de esposas que nos permitirán salir rápidamente de los lugares hostiles con mayor dinamismo dada la acotación de pasos para las mismas.

Esto no significa que serán menos seguras, todo lo contrario se podrá y seguramente las adoptaran como posibles colocaciones permanentes de esposar.

Sin duda, sin negar que las otras sean simplemente otras posibilidades, estas son las adecuadas por su practicidad y prestaciones.



“La orden será Coloque las manos en la espalda en todos los casos vistos en las imágenes, acercándose con las esposas en mano inhábil “

Destreza y Defensa en el Suelo

Debemos tener destreza con nuestro cuerpo y así también con nuestros elementos de seguridad. Las caídas suelen ser comunes y debemos tener la habilidad de saber resolver estas situaciones armados o sin armas.

Se debe saber caer en guardia, desenfundando o con el arma en mano, rolar para cambios de posiciones, entendiendo que el procedimiento no es para nada estático a la hora de un enfrentamiento armado.

El saber luchar en el piso y salir de esa situación lo más rápido posible, es de suma importancia.

Todas las situaciones que se nos pueden presentar a partir de lo aquí expuesto serán subsanadas con estos principios técnicos y estratégicos.

Desde cómo pararnos hasta la aplicación de una proyección o palanca deben de ser practicadas en todas las situaciones posibles, aplicando los métodos pedagógicos adecuados y en situación de procedimiento lo más reales posible.



Más de un agresor un solo funcionario

En esta situación en particular, debemos tener en cuenta que es una de las más riesgosas dada la superioridad numérica.

Existen cuatro posibilidades.

- Ir al afrontamiento
- Buscar al segundo agresor
- Obstaculizar el paso al tercero
- Dejar el lugar (roles) buscando cubierta

Proteger nuestros elementos de seguridad



Proteger nuestro armamento es de suma importancia, de éste muchas veces depende nuestra vida, y deberemos hacer uso de todas las técnicas aquí presentadas.

Todas las técnicas deben de ser tratadas bajo conceptos jurídicos humanos e higiénicos entendiendo este último como protección primaria del funcionario al tomar contacto con individuos desconocidos.

Menor contacto, Gran dinamismo y Control absoluto hacen a la Seguridad y Protección

MIRO, OBSERVO, DECIDO Y PROCEDO

Conclusiones

Citando a Bernardo Blejmar en su libro “Gestionar es hacer que las cosas sucedan”, se hace mención a que la gestión crea condiciones, construye escenarios adecuados, provee capacidades e instrumentos a los equipos de trabajo.

El análisis de las Instituciones Universitarias de las Fuerzas de Seguridad de nuestro país, tras el recorrido que hemos abordado, nos propone plantear desde lo institucional, tener una visión globalizadora que garantice una formación no sólo académica sino con una diversidad de especialidades y ofertas de gran amplitud de especificidades técnicas en sus titulaciones finales, similares entre ellas con sus puntuales capacitaciones de acuerdo a sus jurisdicciones y status operativos dentro de la sociedad.

Las carencias que podemos observar son las mismas en todas las fuerzas, puntualizando en la asignatura de Defensa Personal Policial.

Todas ellas encuentran dificultades de contratación a la hora de proponer cómo enfrentar la asignatura en un marco académico universitario.

No existe aún en nuestro país, titulaciones para los docentes a cargo de la Defensa Personal Policial, teniendo que recurrir a Profesores de Educación Física con algún curso o habilidades en los diferentes Deportes de Combate o Artes de Combate o al Personal Policial que con las experiencias empíricas obtenidas en el transcurso de su carrera activa en servicio, brindan academias a los aspirantes, agentes o cadetes de las distintas fuerzas, careciendo de una línea de trabajo en común y mancomunado con soportes académicos que deberían tener como cualquier otra asignatura.

Esta carencia de capacitación y titulación en esta área en particular provoca que cada docente a cargo de la asignatura proponga en base a sus saberes transmitir conceptos unipersonales, llevando a la creencia, como hemos percibido en los datos relevados, que la experiencia en el transcurso de su carrera le dará esos conocimientos, constatando que lo que se realiza en la materia no se acerca a la realidad procedimental operativa.

Se suma a esto la escasa carga horaria que le brindan a la Defensa Personal (en el caso de algunas fuerzas entre 18 a 20 bloques de 40 minutos en el año), cuestión que motiva, sin lugar a duda, que resulte imposible de internalizar técnica alguna.

La incorrecta interpretación conceptual de las Artes Marciales, llevadas a la praxis, ponen en una situación de desventajas a la hora de intentar incorporar en el sistema de educación formal a estas disciplinas ,ya que se debería enfocar no sólo en los beneficios psicofísicos que nos brindan estas Artes, sino también en los principios éticos y de conductas morales que tanto nos hacen falta en esta sociedad y que requieren ser bien transmitidos con conceptos académicos y herramientas adecuadas, dictadas por profesionales con expertiz no solo técnica sino docente, ponderando a los que deseen elegir el camino de la docencia con certificación y titulaciones oficiales.

La carencia de estímulos que deberían ser diarios e ininterrumpidos en los Institutos de Formación y luego posteriores servicio activos, sumado a la falta de capacitación y unificación de criterios metodológicos y didácticos de los docentes a cargo de la asignatura de Defensa Personal Policial, conlleva asimismo a la ausencia de seguimiento y capacitación continua en el uso de la Defensa Personal mediante evaluaciones sostenidas y permanentes de las habilidades no sólo técnicas y tácticas sino psicofísicas, haciendo que la deficiente capacidad de proceder ante amenazas a mano vacía o armada lleven a los funcionarios a enfrentar procesos legales a lo largo de sus carreras.

De acuerdo al análisis subjetivo de las variables fácticas consideradas ,podemos concluir que las contrataciones de Docentes en los Institutos de Formación y Universitarios de las Fuerzas de Seguridad son similares: Se contratan Profesores de Educación Física que posean certificación en algún Arte o Deporte de Combate, no priorizando sus grados técnicos, bastando algún curso en ellos, sin experiencia previa ni saberes en el área de seguridad.

Esto evidencia la falta de titulaciones y capacitaciones profesionales que sólo se adquieren en el proceso de enseñanza, habilitando en algunas fuerzas al personal con estado policial para el dictado de estas academias.

En caso de algunas de ellas por ejemplo: Gendarmería Nacional y Policía Federal, contratan Profesores de Educación Física otorgándoles un grado de Oficiales, pasando de esta manera a ser parte integrante de la Fuerza con estado policial profesional.

No ocurre esto en Prefectura Naval Argentina ya que si bien existen ingresos de Profesionales en diferentes Áreas como médicos, enfermeros, abogados, ingenieros, psicólogos, entre otros, no resulta serlo en el área educativa.

La importancia principal radica en el aporte de una visión desde la Gestión Educativa en la profesionalización docente de las Artes Marciales y Deportes de Combate que detalle la importancia de regular y reconocer este recurso pedagógico y práctico – disciplinario en tanto resulta medular en la formación de los Agentes de Seguridad, en su etapa de preparación e institucionalización.

La ley de Educación Superior N° 24.521 establece que las Instituciones Universitarias cuentan con autonomía académica e institucional que comprende la atribución para otorgar grados académicos y títulos habilitantes y a esta norma referencia esta tesis como marco para el desarrollo de la profesionalización docente específica.

La Secretaría de Políticas Universitarias, con el apoyo académico de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria evalúa, analiza y gestiona el reconocimiento oficial y validez nacional de planes de estudio, carreras y títulos en sus distintas modalidades.

Ambos organismos interactúan mediante pilares de transparencia y colaboración mutua en el marco del Plan de Modernización del Estado.

Los avances científicos y tecnológicos, como las nuevas demandas educativas, hacen que el funcionamiento del sistema universitario requiera con mayor celeridad contar con sus carreras y titulaciones en condiciones de ley, para poder dar inicio a las actividades formativas de los estudiantes, como así también la organización, dictado y proposición de posgrados y títulos intermedios.

Para ello es necesario también que la educación ocupe otro lugar, entendiendo que la formación docente demanda una renovación, debiendo favorecer procesos de reflexión que les permita la construcción de nuevos vínculos con el conocimiento.

Bibliografía

Albano, Daniel y Fornés, Gustavo (2010). Un modelo de gestión integral. En Cuadernos de Seguridad, N°12. Abril. Buenos Aires, Consejo de Seguridad Interior.

Besana, Jorge Daniel (2007).El sistema educativo de la Policía Federal Argentina”. En Cuadernos de Seguridad, N°3. Abril. Buenos Aires. Consejo de Seguridad Interior.

Bustillos. G. (2001) Selección de lecturas sobre metodología de la educación popular, La Habana.
<http://www.efdeportes.com/>

Conde, J. L, Delgado, M. (2000). Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía

Font, Enrique (2008). Características del proceso de enseñanza. Documento que aparece digitalizado en la cátedra de Defensa Personal

La formación policial en Argentina. Propuesta para la Formación de Formadores”. En Cuadernos de Seguridad, N°7- Agosto. Buenos Aires, Consejo de Seguridad Interior

Funakoshi, G. (1986). Karate-Do. Mi camino (2ª. Ed.). Madrid: Eyras

Insaurralde, Ricardo Alberto (2007). El sistema educativo de la Prefectura Naval Argentina y el proyecto educativo de los institutos de formación”. En Cuadernos de Seguridad, N°3. Abril. Buenos Aires: Consejo de Seguridad Interior.

Ley Nacional de Defensa No 23.554.(1988)

Ley Nacional de Educación Superior No 24.521.(1995)

Ley Nacional de Seguridad Interior No 24.059.(1991)

Ley Nacional del Deporte No 20.655.(1974)

Maroli, Héctor (2008) Shuri Te –Karate Do –Método Shurite

- Martínez Guirao, Javier Eloy (2009) Una Etnografía de las Artes Marciales: Procesos de cambio y adaptación cultural en el taekwondo. Editorial Club Universitario
- Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, Resolución No 3432/2019.
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Plan Nacional de Formación Docente (2016-2021)
- Ministerio de Seguridad, Resolución No 199/11 Criterios y Lineamientos Educativo. Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana.
- Mozo Cañete (2002). Pedagogía Deportiva– recuperado de <http://www.eldeporte.com>.Revista Digital. Año 6 No 32. Buenos Aires. .
- Olivera, Beltrán (2002) De las prácticas físicas primigenias al deporte educativo .Apunte Educación Física y Deportes Volumen 2” N° 68 pp 3-4
- Peralta, José Mario (2007). El proceso de formación dentro de la Gendarmería Nacional. En Cuadernos de Seguridad, N°3. Abril. Buenos Aires: Consejo de Seguridad Interior. –
- Pibernus, José Luis (2009). Articulación de la formación básica con la socialización profesional. Experiencia del CASU de la GNA. En Cuadernos de Seguridad, N°11. Diciembre. Buenos Aires: Consejo de Seguridad Interior
- PRONACAP (2008) La formación policial en Argentina. Propuesta para la Formación de Formadores. Buenos Aires. Consejo de Seguridad Interior.
- Robaldo, Bonifacio (2006), Programa Nacional de Capacitación, apoyo a la formación y actualización profesional de cuerpos policiales y fuerzas de seguridad. En Cuadernos de Seguridad, N°1 - Agosto. Buenos Aires: Consejo de Seguridad Interior
- Sanchez García. Las Artes Marciales, su origen y actualidad: Una visión enfocada en el Judo Karate y Goyo”.

Scurzi, Pablo. La evolución social de un Arte Vivo. Marzo 2021 Edición a cargo del autor. Formadores profesionales en la Prefectura Naval Argentina. En Cuadernos de Seguridad, N°12. Abril. Buenos Aires, Consejo de Seguridad Interior.

Taisen, Desimaru (2014) Sen y Artes Marciales. Equipo Difusor del Libro. Página 7

Taller de Análisis de la Comunicación en las Instituciones Educativas Profesorado en Comunicación Social .Facultad de Periodismo y Comunicación Social --Universidad Nacional de La Plata -

Tejero, C. M. (2005). Tolerancia y adolescencia. Edad, género y nacionalidad: Análisis comparativo.

Tejero, C.M., Ibañez, A. y Pérez, A. (2008). Cultura de paz y no violencia. La defensa personal como propuesta educativa. Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física P 199-211. ([Http://cdeporte.rediris.es/revista/revista31/artcultura80.htm](http://cdeporte.rediris.es/revista/revista31/artcultura80.htm)).

Yosmany Sansaricq, (2009). Metodología para la enseñanza de los combates de defensa personal en los centros de estudios del Ministerio del Interior Argentina. Ministerio del Interior. p 28

Anexos

ANEXO I

ENCUESTAS

Destinatarios:

Oficiales y Suboficiales Fuerzas de Seguridad:

- GENDARMERIA NACIONAL
- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
- POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
- POLICIA FEDERAL ARGENTINA

1-¿Considera relevante en su formación la capacitación en Artes Marciales y/o Deportes de Contacto?

2-Explicite por qué.

- 1) Lo considero relevante .Lamentablemente los conocimientos sobre las mismas se adquieren en forma particular, independientemente de nuestra formación.
- 2) Es un instrumento de desarticulación de ataques que considero previo al uso de la fuerza.

- 1) Me parece importante su incorporación ya que apenas tuvimos contacto con las Artes Marciales en algunas horas de la práctica de la Educación Física.
- 2) Sería de gran ayuda ya que no sólo podríamos desarrollar una técnica de disuasión sino que beneficiaría nuestros reflejos y capacidad de reacción.

- 1) Lo considero necesario ya que la sociedad actual ha perdido el respeto por la autoridad legal conferida a quienes integramos las Fuerzas de Seguridad, por lo cual es necesario en la mayoría de los hechos hacer uso de la fuerza pero sin el uso de armas letales, por cuestiones referidas y enmarcadas en los Derechos Humanos y cuestiones políticas.

2) Por lo expuesto, considero relevante la necesidad de perfeccionamiento en Artes Marciales para una reducción rápida y aprehensión eficaz y efectiva al momento de actuar.

1) No tuvo durante mi formación contacto alguno con las Artes Marciales.

2) El desempeño de las Fuerzas de Seguridad han tenido, en los últimos años, un desplazamiento de su ámbito de operación. Resulta importante la incorporación de las Artes Marciales para afrontar el nuevo paradigma operativo.

1) Respecto a la capacitación en Artes Marciales y/o Deportes de Contacto del personal que integra las Fuerzas de Seguridad, en mi opinión considero que esto es relevante e importante para el constante accionar del personal de nuestra Fuerza (Gendarmería Nacional) como así también es extensivo para el resto de las Fuerzas de Seguridad, los cuales se encuentran constantemente en diversas situaciones en las cuales se debe equiparar el uso de la fuerza.

Dichas situaciones generalmente se tratan de accionar sobre alteraciones al orden público y/o detenciones de delincuentes y requieren de no emplear el uso de armamento, sino el uso de la fuerza propia en sí, aplicado de manera correcta y proporcional.

2) Desde mi punto de vista, la capacitación del personal de las Fuerzas de Seguridad en estas disciplinas constituyen un peldaño más de la constante formación que estos hombres y mujeres deben recibir para el correcto desempeño de sus funciones.

1) Hubiera deseado que durante mi extensa formación me hubieran acercado a la práctica de Artes Marciales o Deportes de Contacto.

Tanto mis colegas como yo, debimos acceder a las mismas ante necesidades puntuales de operatividad, por iniciativa propia y privada.

2) Totalmente que sí, dado que tanto el Arte Marcial posee técnicas, reglamentaciones legales para su puesta en práctica y brinda una formación psicológica para poder reducir y detener a personas en situación de ilícitos, sin impedir cuidar la integridad física propia y de terceras personas.

- 1) Si la considero muy relevante.
- 2) Es un disciplina que nos enseña a nuestra formación en la parte deportiva, y a formar un carácter para servir a la comunidad y saber cómo defendernos en nuestra vidas, frente algún tipo de agresión y ayudar a otras personas.

- 1) No.
- 2) Con amplitud de teoría y práctica.

- 1) No. Sólo clases ocasionales con profesores de Educación Física.
- 2) Preparándonos para nuestro desempeño futuro.

Destinatarios.

➤ Alumnos Institutos de Formación de las Fuerzas de Seguridad:

- GENDARMERIA NACIONAL
- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
- POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
- POLICIA FEDERAL ARGENTINA

1-¿En su formación actual se contempla la práctica de Defensa Personal Policial?

2-¿Cómo considera que deber ser dictada la materia Artes Marciales en su currícula de formación profesional?

3-En el caso que ya reciba el dictado de la misma dentro de su formación: ¿Qué creería Ud. que se debería modificar en la práctica de Defensa Personal Policial?

- 1) Algo.
- 2) Presencial
- 3) En nada.

- 1) Sí.
- 2) Presencial y con cursos a lo largo de toda la carrera.
- 3) Así estoy conforme.

- 1) Sí, extracurricular.
- 2) Que fuera siempre presencial.
- 3) Efectuar prácticas de contacto.

- 1) Sí.
- 2) Presencial y con un espacio más semejante a la realidad.
- 3) Se debe implementar el uso de diversos objetos reglamentarios con la tonfa, esposas, armas falsas, etc. e implementar una especie de simulación de una agresión externa hacia el funcionario y también practicar la triangulación y diálogo en sus tres fases o formas delictivas, contravencional o policial

- 1) Sí.
- 2) Más detallada y más presencial con los alumnos.
- 3) Está bien.

- 1) Si.
- 2) Como lo estamos cursando.
- 3) Se debería realizar más práctica.

Destinatarios:

- Profesores de Educación Física que se desempeñan como docentes en Institutos de Formación de Fuerzas de Seguridad:
 - GENDARMERIA NACIONAL
 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

- POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
- POLICIA FEDERAL ARGENTINA

1) ¿Considera relevante y necesario el reconocimiento pedagógico y académico de las Artes Marciales en el área de Educación Física?

1) Siendo Licenciado en Educación Física, con orientación en Gestión Educacional y Deportiva, Profesor Nacional de Educación Física, pero sin profundos conocimientos en las Artes Marciales, solo con algunas lecturas de textos relacionados con el tema e intercambios en charlas o pequeños debates con mis colegas, que “SI” se han dedicado al aprendizaje de las Artes Marciales, es que me encuentro intentando responder dicha pregunta. Considero relevante y necesario el reconocimiento pedagógico y académico de las Artes Marciales en el área de la Educación Física, al mismo nivel que cualquier otro de los deportes, grupales o individuales, que actualmente se encuentran incluidos en la Educación Física; “siempre que dichas Arte Marciales estén dictadas, conducidas o desarrolladas, por un docente que cuente con las herramientas o prácticas pedagógicas vigentes, para dictar clases en cualquier Establecimiento Educativo”; tal cual es el caso de mis colegas anteriormente nombrados, que poseen un título docente que corrobora sus conocimientos pedagógicos más sus irrefutables conocimientos de las distintas Artes Marciales en sus distintas ramas.

2) Considero relevante el reconocimiento pedagógico y académico de las artes marciales en el ámbito de un profesorado de Educación Física implementando a estas como una materia más de la carrera, ya sea como optativa en 4to año, o como materia propiamente dicha, cursando así todos los años de la materia pedagogía y pedagogía aplicada (práctica de la enseñanza) que avalarían la parte legal para dictar dicha materia como profesor en esa especialidad. Obviamente dicha materia debería contener todos los objetivos, contenidos, técnicas y actividades para encuadrarla dentro de los lineamientos apropiados para realizar su enseñanza. Debo aclarar que opino como Profesor Nacional de Educación Física y no como especialista en esta materia (artes marciales) de la cuál poseo una información básica.

ANEXO II

SUBVARIABLES FACTICAS A CONSIDERAR.

Unidades Educativas de Gendarmería Nacional

En los Institutos de Formación de la Fuerza se desarrollan las carreras de Oficiales, Suboficiales y Gendarmes. A continuación detallamos los establecimientos educativos donde se lleva a cabo la capacitación del personal de la Institución, en base a las exigencias de servicios actuales y futuras.

Escuela de Gendarmería Nacional “Grl. D. Martín Miguel de Güemes” (ESCUGEN)

En dicha Unidad Académica, se forman los futuros Oficiales de Gendarmería quienes egresan con la tira de Subalférez, como así también título de grado en las siguientes especializaciones: Seguridad

Pública, Gestión y Seguridad de las Tecnologías de la Información, Administración Pública y Policía Científica

Asimismo, detallamos los requisitos generales con los que debe contar para el ingreso al momento de que se encuentre habilitada la inscripción: argentino nativo o por opción; DNI actualizado; edad 17 a 23 años; estudios secundarios (cursando el último año / completo); certificado nacional de antecedentes penales; certificado provincial de antecedentes policiales; aprobar los exámenes de admisión.

Escuela de Suboficiales de Gendarmería Nacional “Cabo Raúl Remberto Cuello” (ESCUSUB).

Este Instituto de Formación prepara a los Suboficiales, quienes egresan como Cabos, se dictan las Tecnicaturas Superiores en: Seguridad Pública, Seguridad Vial y Transporte, Investigación Criminal y Narcotráfico, Policía Científica, Telecomunicaciones y Administración Pública. Para poder ingresar tendrá que tener aprobado en primera instancia el “**Curso Básico de Formación de Gendarmes**”.

Instituto de Capacitación Especializada “Cabo Juan Adolfo Romero” (INSCAES).

La misión que cumple es la de llevar a cabo en cada ciclo lectivo de forma permanente las actividades de educación, instrucción, capacitación y perfeccionamiento, el cual está dirigido para el personal del cuadro de Oficiales, Suboficiales y Gendarmes de la Fuerza, como de otras instituciones de seguridad nacionales o extranjeras.

Instituto de Formación de Gendarmes "Gendarmes Félix Manfior". (INSBARREAL).

El “Curso Básico de Formación de Gendarmes” es la educación inicial del personal de los cuadros, modelando al futuro funcionario público en compatibilidad con los roles de cargos, funciones y actividades a desempeñar, conforme su escalafón y especialidad, proporcionándole los conocimientos que posibiliten su posterior y continuo perfeccionamiento.

La duración del curso es de un año. Algunos de los requisitos generales que debe cumplir para la inscripción: argentino nativo o por opción; DNI actualizado; edad 18 a 25 años; estudios secundarios completo; certificado nacional de antecedentes penales; certificado provincial de antecedentes policiales; aprobar los exámenes de admisión.

Escuela Superior de Gendarmería Nacional “Gral. De Brig. D. Manuel María Calderón” (ESCUSUPER).

Es la unidad académica de la Fuerza que tiene como principal misión, la actualización y el perfeccionamiento del Oficial.

La misma paso a constituirse en la Unidad Académica de Posgrados, ampliando su oferta educativa en forma significativa, fue mediante la creación del Instituto Universitario de Gendarmería Nacional (IUGNA), mediante Ley Nro. 26.286 y de su Estatuto Académico, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nro. 417/10.

En dicha Institución también se desarrollan los ciclos complementarios (Licenciatura Seguridad Pública, Licenciatura Administración Pública y Licenciatura Criminalística) para quienes posean un título de pregrado y el profesorado universitario, el cursante deberá contar con una carrera de grado.

Instituto Universitario de Gendarmería Nacional (IUGNA).

Escuela de Gendarmería Nacional Gral. D. Martín Miguel de Güemes



Oferta Educativa

- **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SEGURIDAD PÚBLICA**

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- **ANALISTA UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION PÚBLICA**
- **TECNICO UNIVERSITARIO EN CRIMINALISTICA**

Asignaturas correspondientes al Cuarto Año de cada carrera.

- **LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIATURA EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA

Plan de Carrera

Técnico Universitario en Criminalística

Primer Año

- Introducción a la Seguridad
- Técnicas para la Comprensión y Producción de Textos
- Química I
- Taller de Idioma Inglés
- Introducción al Derecho
- Introducción a la Criminalística
- Matemática
- Ética Pública, Derechos Humanos y Responsabilidad Social
- Identidad Humana (FP)
- Taller de Práctica Profesional I

Segundo Año

- Física
- Análisis Matemático
- Criminalística I
- Documentología I
- Derecho Procesal Penal
- Inglés Técnico
- Química Analítica
- Química Instrumental

- Planimetría
- Informática Aplicada a la Criminalística
- Didáctica de la Seguridad
- Taller de Práctica Profesional II

Tercer Año

- Accidentología Vial I
- Criminalística II
- Criminología
- Documentología II
- Química Legal
- Balística I
- Taller de Oratoria
- Deontología Pericial
- Elementos del Derecho Aplicados a la Criminalística
- Seguridad de la Información
- Taller de Formación Profesional III

Alcances del Título:

El egresado de la Tecnicatura en Seguridad Pública y Ciudadana podrá:

Colaborar en acciones de patrullaje:

-Urbano, rural y en zona de seguridad de frontera, realizando tareas de vigilancia, prevención y conjuración del delito.

-Vinculadas al control y la protección de la flora y fauna, actuando como policía en materia forestal.

Participar operativamente para prevenir y conjurar infracciones migratorias y aduaneras desempeñando funciones de policía auxiliar migratoria y aduanera a requerimiento de los organismos competentes.

Intervenir en situaciones de emergencia y urgencia ante:

-Accidentes viales, encausando el tránsito, preservando el lugar del hecho, estableciendo las comunicaciones de rigor con otros organismos que se requiera y garantizando la seguridad de las personas involucradas y de la comunidad en su totalidad.

-Siniestros y catástrofes naturales, conjuntamente con los demás organismos públicos involucrados, con el fin de asistir a los damnificados y a la comunidad en su conjunto.

-Protestas, concentraciones, manifestaciones y disturbios, aplicando los protocolos de actuación, promoviendo la seguridad y previniendo situaciones que vulneren los derechos de la ciudadanía.

Ejecutar procedimientos referidos a:

-Promover la seguridad vial mediante controles en rutas (nacionales y provinciales) de vehículos, documentación, transporte de carga y pasajeros en contextos urbanos y rurales conjuntamente con otros funcionarios facultados para realizar las actuaciones legales correspondientes ante la detección de infracciones.

-Brindar seguridad vial en relación a la señalización y el encausamiento del tránsito con el propósito de disminuir el índice de siniestros ante cortes de vías por diversa naturaleza.

Intervenir en allanamientos de domicilios o locales adoptando dispositivos de seguridad interna y perimetral, respetando la normativa vigente y preservando la integridad física de las personas involucradas y de terceros.

Brindar seguridad a personas, bienes y objetivos, ante el requerimiento de la autoridad correspondiente.

Colaborar como auxiliar de la justicia ante:

- Delitos federales vinculados a la trata de personas, narcotráfico, secuestros extorsivos, tráfico de órganos y delitos de lesa humanidad, a requerimiento de la autoridad judicial a cargo.
- Contravenciones vinculadas a faltas o delitos del fuero ordinario.
- Colaborar en el desarrollo de estrategias y planes de seguridad que requieran cooperación y coordinación conjunta con otras áreas u organismos que intervengan en problemáticas relacionadas con la seguridad pública y ciudadana.
- Participar en la organización y programación de los recursos materiales y humanos a la hora de diseñar e implementar tareas de promoción y prevención en el ámbito de la seguridad.
- Intervenir en el análisis de diagnósticos e informes técnicos referidos a las problemáticas territoriales y comunitarias de seguridad.
- Intervenir en el análisis de diagnósticos y la elaboración de informes técnicos relacionados con la preservación de límites territoriales.

Escuela de Suboficiales de Gendarmería Nacional Cabo Raúl Remberto Cuello (ESCUSUB)



Oferta educativa

- Tecnicatura universitaria en seguridad pública y ciudadana

- Tecnicatura universitaria en seguridad pública y ciudadana con orientación en seguridad vial
- Tecnicatura universitaria en seguridad pública y ciudadana con orientación en administración pública
- Tecnicatura universitaria en seguridad pública y ciudadana con orientación en gestión de las comunicaciones
- Tecnicatura universitaria en seguridad pública y ciudadana con orientación en investigación criminal
- **Curso básico de formación de gendarmes:**
- Aspirantes a gendarmes

Curso de actualización y perfeccionamiento para sargentos y sargentos ayudantes :

- Sargentos ayudantes y sargentos
- El Sargento Ayudante estará capacitado para:
- Planificar de las diversas actividades implicadas en las diversas funciones de Gendarmería Nacional, en todos los ámbitos de intervención.
- Conducir grupos de trabajo conforme el nivel jerárquico funcional determinado por Gendarmería Nacional.
- Cumplir y aplicar las normativas vigentes derivadas las leyes y normativas vigentes.
- Actuar en prevención y represión de delitos.
- Ejercer su profesión en un profundo sentido de servicio a la sociedad y la Nación.
- Desempeñar sus funciones en un marco respetuoso de los Derechos Humanos, la ética personal e institucional.
- El Sargento estará capacitado para:
- Participar en la planificación de las diversas actividades implicadas en las diversas funciones de Gendarmería Nacional, en todos los ámbitos de intervención.
- Conducir grupos de trabajo conforme el nivel jerárquico funcional determinado por Gendarmería Nacional.
- Cumplir y aplicar las normativas vigentes derivadas las leyes y normativas vigentes.

- Actuar en prevención y represión de delitos.
- Ejercer su profesión en un profundo sentido de servicio a la sociedad y la Nación.
- Desempeñar sus funciones en un marco respetuoso de los Derechos Humanos, la ética personal e institucional.

Instituto de Capacitación Especializada Cabo Juan Adolfo Romero (INSCAES)



Oferta Educativa

Básico para formación de Gendarmes

Básico para formación de Suboficiales del Escalafón Apoyo técnico – Especialidades: Auxiliar de Veterinaria, Camarero, Cocinero, Conductor Motorista, Mecánico del Automotor, Mecánico Armero, Mecánico de Comunicaciones, Mecánico de Instalaciones y Operador de Sistemas Corporativos.

Básico para formación de Suboficiales del Escalafón General – Especialidad Seguridad Vial – Aptitud Patrullero Vial (Conductor de Motocicleta de alta cilindrada).

De Preparación del Servicio para Personal Subalterno Profesional.

El Instituto mantiene relación funcional (supervisión, asesoramiento y aprobación) con los Centros Educativos establecidos en distintos puntos del territorio nacional, en los cuales se dicta el **curso Básico de Formación de Suboficiales del Escalafón General**, Especialidad Auxiliar Operativo, aptitudes: Antidrogas, Alta Montaña, Mecánico de Comunicaciones (2do año), Adiestrador de Can, Guía de Can, Operaciones Montadas, Inteligencia, Monte, Operaciones Urbanas. Dependen orgánicamente de este Instituto los aspirantes que desarrollan los cursos de las aptitudes Mecánico de Aviación y Mecánico Lanchero, en la Escuela de Suboficiales de la Prefectura Naval Argentina. En el Centro de Capacitación para Operaciones Policiales de Paz (CENCAPOPAZ), dependiente del Instituto se desarrollan los cursos: Formación de Policías para Operaciones de Mantenimiento de Paz e Inmersión al inglés y Francés

Instituto de Formación de Gendarmes "Gendarmes Félix Manfior"



La misión es la de formar y capacitar a los aspirantes a Gendarmes en los dominios moral, intelectual y físico, en su ámbito de responsabilidad y de forma permanente, obtener y perfeccionar conocimientos,

destrezas y aptitudes en el desarrollo de la educación e instrucción operativa, de la disciplina y el orden interno para su buen desempeño.

Oferta Educativa

Curso Básico para formación de Gendarmes

Competencia del Gendarme egresado:

Desempeñarse en el marco que brindan los principios y fundamentos legales relacionados a la faz profesional.

Participar en la seguridad estratégica operacional.

Desarrollar la capacidad reflexiva y las potencialidades, de modo que éstas se constituyan en actitudes permanentes como base de autoafirmación personal y como incentivo para la autoeducación.

Valorar los derechos humanos como ideal universal de reconocimiento de la dignidad humana.

Adquirir destrezas físicas necesarias para incrementar la capacidad individual de resistencia y fuerza física acorde a las exigencias del servicio.

Escuela Superior de Gendarmería Nacional Gral. De Brig. D. Manuel María Calderón (ESCUSUPER)



Cursos de regulares - ciclos de complementación curricular de educación permanente

- Oficial del estado mayor
- Auxiliar de estado mayor
- Oficial de plana mayor
- Curso de actualización y nivelación para profesionales (Modalidad a distancia)

Ciclos de licenciaturas

Ciclo de licenciatura en administración pública

Ciclo de licenciatura en criminalística

Ciclo de licenciatura en seguridad pública

Ciclo de profesorado: profesorado en la disciplina correspondiente a la carrera de base

Licenciatura en Seguridad Pública

- Policía de Seguridad, Judicial y Administrativa
- Gobierno y Administración de Personal y Materiales en la Seguridad Pública
- Taller de Policía de Seguridad, Judicial y Administrativa
- Taller de Gobierno y Administración de Personal y Materiales en la Seguridad Pública
- Taller de Integración Final

Prefectura Naval Argentina.

Formación, Historia y Adecuación

La evolución de la ciencia y la tecnología, impone a la Institución una adecuación a los tiempos modernos. Esto no impide conservar la idiosincrasia típica, influenciada por tradiciones marineras propias del entorno.

.De este modo, el Instituto Universitario de Seguridad Marítima de la Prefectura Naval Argentina, a través de los Institutos de Formación, Departamento Académico Escuela de Oficiales General Matías de Irigoyen, donde se forman los futuros oficiales, y el Departamento Académico Escuela de Suboficiales Coronel Martín Jacobo Thompson, donde se forman los futuros suboficiales de la Institución, cumple con la tarea de formar personal en número, calidad de tecnificación y especialización adecuada.

Del Departamento Académico Escuela de Oficiales, los ciudadanos de ambos sexos egresan como Oficiales Ayudantes con el título de grado universitario de Licenciado en Seguridad Marítima, Licenciado en Administración y Contabilidad del Sector Público con Orientación en Administración Marítima, o de pregrado de Analista Universitario en Seguridad del Trabajo en Buques y Ámbito Portuario.

Por su parte, del Departamento Académico Escuela de Suboficiales los ciudadanos de ambos sexos egresan con el grado de Cabo Segundo con el título de posgrado de Técnico Universitario. Ambos Departamentos Académicos, conjuntamente con los Centros de Capacitación de Marineros del Cuerpo

Complementario, constituyen el primer escalón que los ciudadanos eligen para ingresar a la vida institucional.

Otras Unidades Académicas de Capacitación específica complementan el perfeccionamiento continuo, permanente y en servicio del personal Superior, Subalterno, Docente y Civil, sobre la base de planes de estudios y la evolución de los conocimientos científicos y técnicos aplicables a nuestro quehacer institucional, como lo son:

Unidades Académicas

- Institutos de Formación
- Escuela Superior
- Escuela Nacional Superior de Salvamento y Buceo
- Escuela Superior de Informática
- Centro de Entrenamiento Profesional Policial
- Centro de Perfeccionamiento en Tecnología Naval
- Centro de Extensión Profesional Aeronáutica
- Centro de Capacitación y Actualización en Telecomunicaciones
- Centro de Capacitación y Actualización en Inteligencia Criminal
- Centro de Reentrenamiento y Perfeccionamiento Policial
- Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente.

Centros Regionales de Extensión Universitaria: (CREU)

- Posadas
- Corrientes
- Rosario
- Paso de los Libres
- Concepción del Uruguay
- Zárate
- Tigre

- Buenos Aires
- La Plata
- Mar del Plata
- Bahía Blanca
- San Carlos de Bariloche
- Puerto Madryn
- Comodoro Rivadavia
- Río Gallegos e Islas Malvinas
- Ushuaia e Islas del Atlántico Sur

Centros de Formación Básica para Personal Subalterno

- La Paz
- Salto Grande
- Bahía Blanca

Escuelas de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante (EFOCAPEMM)

- Ushuaia
- Río Gallegos
- Santa Cruz
- San Julián
- Puerto Deseado
- Caleta Olivia
- Comodoro Rivadavia

- San Carlos de Bariloche
- Rawson
- Puerto Madryn
- Punta Colorada
- San Antonio Oeste
- Bahía Blanca
- Quesquén
- Mar del Plata
- General Lavalle
- La Plata
- Escuela de Buceo Tigre
- Institutos de Formación
- Concepción del Uruguay
- Colon
- Rosario
- Paraná
- La Paz
- Paso de los Libres
- Goya
- Corrientes
- Formosa

- Posadas
- Eldorado

Presencia de la Educación en la Historia de la Prefectura Naval Argentina y la Formación de sus Cuadros.

Creación de la Escuela Nacional de Pilotos

Los orígenes de la Escuela Nacional de Pilotos se remontan al año 1779, cuando por iniciativa del secretario del Consulado de Buenos Aires, Dr. Manuel Belgrano, se creó la Escuela Nacional de Náutica, que inició sus clases el 5 de octubre de 1779 en el edificio del Consulado de Buenos Aires, (hoy edificio del Banco de la Provincia de Buenos Aires), en la esquina de las actuales calles San Martín y Bartolomé Mitre, bajo la dirección de Pedro Cerviño .

Esta Escuela posteriormente fue cerrada a raíz de las diversas situaciones por las que pasó la República luego de la Revolución de Mayo.

En el año 1895, por decreto del 12 de 28 julio, y acorde con lo previsto en la Ley de Presupuesto para ese año fiscal, se formó una comisión con la finalidad de organizar una Escuela de Pilotos.

Entre sus miembros se encontraban, el diputado nacional por la provincia de Corrientes, Dr. Manuel Florencio del Corazón de Jesús Mantilla, quien posteriormente tuvo una destacada actuación con relación a nuestra Institución, y el capitán de navío Martín Guerrico.

Por decreto del 12 de enero de 1896 se aprobaron los planes de estudios y el Reglamento Orgánico, elaborados por la comisión ad-hoc, y el 9 de marzo de ese año comenzó a funcionar la flamante Escuela Nacional de Pilotos.

Esta Escuela, de acuerdo con el decreto de creación, dependía del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación, que por reestructuración de los Ministerios pasó a denominarse Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

No obstante, al crearse el Ministerio de Marina, acorde con la ley 31 3727/1898 , por decreto del 12 de mayo de 1900 , fue puesta bajo la administración y conducción del referido Ministerio y se instaló en dependencias del Arsenal Naval Buenos Aires.

En el año 1925 se incorporó el Curso de Maquinistas Navales (decreto del 7 de mayo de 33 1925, Orden del Día PGM 22/1925).

Por ese motivo se denominaba Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas.

En el año 1944, mediante decreto 22.534 del 23 de julio , pasó a llamarse Escuela Nacional de Náutica (Ordenanza PGM 18/1944) .

En el año 1950, por Orden General del Ministerio de Marina 69/1950, se le dio el nombre de Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano.

La Escuela dependió de la Prefectura, al menos orgánicamente, dado que en la práctica era otra, hasta su transferencia a partir del 1º de mayo de 1969 a la Dirección General de Instrucción Naval del Comando en Jefe de la Armada (Circular PNM 9/1969).

Disposiciones sobre la idoneidad profesional que debía reunir el personal

El anacronismo de los requisitos que en materia de idoneidad profesional e intelectual debía reunir el personal superior y subalterno de la Prefectura General de Puertos, hasta ese momento, se había basado en usos y costumbres.

Por lo general, los nombramientos y ascensos se llevaban a cabo en forma arbitraria, o muchas veces en pago de amistades, lealtades o influencias políticas.

Por primera vez ese procedimiento fue suprimido, en virtud del decreto del 26 de junio de 1912 (Orden General del Ministerio de Marina N° 101/1912, Circular PGP 54 88/1912) .

Los considerandos del referido decreto y las normas por él aprobadas marcan un hito en la historia de la evolución de la educación en la Institución, que posteriormente se fueron complementando con otras medidas. (Decreto 26 de junio de 1912): [...]Considerando que es necesario garantizar la idoneidad de los empleados (personal superior de la Policía Marítima y Fluvial, (otra de las denominaciones de la

Institución en esa época), estableciendo las condiciones que deben reunir, pruebas y forma a que deben ser sometidos los aspirantes a e m p l e a d o s , c o m o a s i m i s m o determinar los requisitos que deben llenar los actuales empleados (oficiales) para poder desempeñarse en sus puestos, el Presidente de la Nación, decreta:

Artículo 1º: Para ser empleado (oficial) de la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, deben llenarse los siguientes requisitos: a) Ser argentino o ciudadano naturalizado. b) Estar enrolado y tener entre 18 y 45 años de edad. c) Gozar de buena salud y constitución física. d) Tener buen concepto moral y social e) Ser aprobado en el examen correspondiente.

Artículo 2º: parte administrativa, modelo de la solicitud, forma de su elevación.

Artículo 3º: El ingreso a la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, sólo podrá efectuarse por el empleo de 'escribiente' (era el primer grado del escalafón del personal superior de esa época).

Si por razones especiales o de mejor servicio se considera conveniente llenar un puesto de mayor categoría apartándose de estas reglas, sólo podrá hacerse llamando a concurso de acuerdo a los programas establecidos y a estos concursos sólo se les permitirá presentarse a los empleados (oficiales) de la Repartición. Tanto los aspirantes a empleados o los empleados existentes que resultaren reprobados o insuficientes en sus exámenes, no podrán rendirlo nuevamente hasta pasado los cuatro meses.

Artículo 4º: Los actuales empleados de Policía Marítima y Fluvial (es decir los que ya estaban incorporados con anterioridad al decreto), deberán rendir el examen correspondiente a su categoría (grado) a los seis meses de esta reglamentación. Los que no fueren aprobados, están obligados a repetirlo a los seis meses siguientes, declarándose cesante (baja) el que resultare reprobado, salvo el caso que un empleado (oficial) antiguo y meritorio, que la Prefectura considere conveniente concederle como improrrogable un nuevo plazo de seis meses para llenar el requisito requerido.

Artículo 5º: No se tendrá derecho a ascenso sin haber aprobado los exámenes que se indican en el siguiente artículo.

Artículo 6º: Corresponde exámenes: a) Para ingreso como escribiente (primer grado del escalafón). b) Para ascenso de escribiente a ayudante de 3ª y de ayudante de 1ª a subprefecto de 3ª. c) Para ascender a los puestos sucesivos de escribiente, como ser de ayudante de 3ª a ayudante de 2ª y subprefecto de 3ª a subprefecto de 2ª o a subprefecto de 1ª, no se requieren exámenes [...]” .

Como se puede apreciar, esta norma no sólo disponía las condiciones y exámenes a que debían someterse quienes deseaban ingresar a la Prefectura como oficial (escribiente), sino que también

Imponía, a quienes ya estaban en carrera realizar un examen de reválida para determinar si sus conocimientos intelectuales y sobre todo los profesionales lo hacían merecedor del grado.

Si no se presentaba a examen, o si lo hacía y resultaba reprobado, podía ser disminuido de categoría (grado) e incluso podía ser dejado cesante (baja).

Creación de la Escuela de Policía Marítima

Si bien dentro de la orgánica de la Prefectura General Marítima, a partir del año 1931 (Reglamento Orgánico de la PGM, año 1931- organigrama N° 12) existía una Sección Escuela de Policía, cuyo funcionamiento se refleja en las Memorias Anuales de la Institución de los años posteriores a 1931, e incluso se lo menciona como funcionando en el año 1934, este Instituto de formación del personal superior de la Policía Marítima y Fluvial (sic), recién se organizó como tal en el año 1938. El 28 de julio de 1938 se aprobaron, el reglamento, plan de estudios y programas de la Escuela de Policía Marítima, expte. 5-P 6199 99 c.a.1938 (Orden del Día 32 del 19 de setiembre 100 de 1938) y entre ellos destacamos el siguiente fragmento: [...] Capítulo I - Organización. Artículo 1º: La Escuela de Policía tiene por finalidad formar el personal superior de la Policía Marítima, funcionando bajo la dirección de un Director, secundado en sus funciones por un Jefe de Estudios y un Secretario, con el personal docente y administrativo necesario, que designará el Prefecto General Marítimo.

El curso se constituirá con los marineros oficinistas más antiguos que presten servicios en la Prefectura General Marítima, cuyo número dependerá de las necesidades del servicio.

Artículo 2º: Las funciones de Director, Jefe de Estudios y Secretario, serán desempeñados por el personal superior de policía de la repartición (sic), con la jerarquía mínima de subprefecto (jefe), ayudante de 2ª (oficial principal) y ayudante de 3ª (oficial auxiliar), acorde equivalencias de grados Boletín Público 118/1953 , respectivamente y designados por el Prefecto General Marítimo.

Artículo 3º: Las funciones del personal docente serán desempeñadas en lo posible por funcionarios de la Repartición.

Capítulo II - Del curso de marineros oficinistas.

Artículo 17º: Los cursos darán comienzo normalmente el 1º de marzo de cada año con los marineros oficinistas más antiguos, que presten servicios en la Prefectura General Marítima, cuyo número dependerá de las necesidades del servicio y terminarán el 30 de noviembre del mismo año, divididos en dos términos de dos bimestres cada uno.

El alumno que resultare aplazado en más de tres materias al finalizar el primer término será separado de la Escuela, pudiendo incorporarse al curso el año siguiente. Si al repetir este término resultare aplazado en más de tres materias, será dado de baja.

Artículo 18º: En el mes de diciembre se realizarán normalmente los exámenes correspondientes a fin de curso, veinte días después de haber dado término a los mismos.

Plan general de estudios: Abarca dos términos de cuatro meses cada uno, a su vez divididos en dos bimestres. La distribución de horas clase será: Conocimientos Policiales: 4 hs. semanales. Conocimientos Marineros: 2 hs. semanales. Castellano, aritmética y geografía: 3 hs. semanales. Legales y reglamentación: 2 hs. semanales. Instrucción militar y tiro: 2 hs. semanales. Embarcaciones menores: 2 hs. semanales. Natación y educación física: 3 hs. Semanales.”

Escuela de Policía Marítima, ampliación del curso a dos años

El 2 de marzo de 1943 se iniciaron las clases para el personal de cadetes en la Escuela 122 de Policía Marítima (Orden del Día 29/1942).

Sobre la base de la experiencia recogida de años anteriores, y en consideración a las múltiples actividades de la Prefectura General Marítima, a los efectos de que dicho personal obtuviera el máximo de preparación para desempeñarse con la idoneidad necesaria en sus actividades futuras, se dispuso ampliar el programa con un nuevo plan de estudios que incluyó dos cursos: Primer curso: Derecho penal, derecho procesal, derecho administrativo policial, policía científica, procedimiento policial y sumarial, comercial marítimo y fluvial, nomenclatura marinera, meteorología, señalización, instrucción y academia militar, tiro, ejercicios físicos, natación, remo y armas.

Segundo curso: Derecho penal, derecho procesal, derecho administrativo policial, policía científica, procedimiento policial y sumarial, comercio marítimo y fluvial, navegación, señalización, instrucción y academia militar, tiro, ceremonial y honores, ejercicios físicos, natación, remo, armas, contabilidad y administración.

Nueva denominación de la Escuela de Policía Marítima: Escuela de Prefectura.

Sus actividades.

Incorporación del Primer Buque Escuela y Primer Viaje de Instrucción.

La Escuela de Prefectura empezó a denominarse oficialmente como tal, a partir del 23 de febrero de 1948, aunque en la práctica se mantuvo por bastante tiempo la anterior denominación de Escuela de Policía Marítima.

En el año 1948 se presentaron como candidatos a ingresar a la Escuela de Prefectura 109 aspirantes, pero sólo lo hicieron en el 1º año, 55 postulantes.

Después de rendir los exámenes finales, en el mes de diciembre de 1948 egresaron 49 cadetes de 2º año como alférez (oficial ayudante) del cuerpo General, mientras que 48 cadetes pasaron a 2º año.

Promoción de Oficiales del Escalafón Auxiliar Femenino

Por decreto 15.705/1953 (Boletín PNM 190 o "R" 61/1953), fueron dadas de alta, a partir del 1 de agosto de 1953, las primeras oficiales ayudantes del Cuerpo Auxiliar: Beatriz Josefina Ferroni, Olga Herminia Viviani, Nilda Ausonia Delfino y Lidia Elena Malnati.

En el Día de la Prefectura Nacional Marítima de 1953, que se celebró el 29 de septiembre, las flamantes oficiales ayudantes femeninas recibieron de manos del presidente de la Nación, general Juan Domingo Perón, sus respectivas insignias de grado.

Curiosamente, este personal tenía como uniforme un guardapolvo blanco con cuello cerrado .

La Prefectura fue pionera en la incorporación de personal femenino a sus filas, tanto en el escalafón del personal superior como subalterno. Acontecimientos políticos posteriores, dieron lugar a su eliminación.

Creación de las Escuelas de Formación y Capacitación del Personal de Marinería de la Marina Mercante

Un nuevo elemento dentro de las múltiples tareas desarrolladas por la Institución se concretó con la creación de las Escuelas de Formación y Capacitación del Personal de Marinería de la Marina

Mercante, base de la 283 facultad que le acordaba el decreto 3241/1957 , para la fijación de cursos y exámenes para optar a las categorías de aprendiz marinerero, auxiliar de máquinas y servicios auxiliares.

Esta idea no era nueva, dado que la entonces Prefectura General Marítima, en su memoria anual correspondiente a los años 1929 y 1930, ya había planteado esa necesidad, como medida tendiente a coadyuvar la capacitación y el perfeccionamiento del personal de nuestra marina mercante, iniciativa que por diversas causas no se concretó hasta el año 1965.

Creación de la Compañía Reforzada de Control de Disturbios CD en la Escuela de Suboficiales Coronel Martín Jacobo Thompson.

Nuevos Planes de Estudio

Los nuevos planes de estudios que se implementaron en la Escuela de Suboficiales Coronel Martín Jacobo Thompson a partir del año lectivo de 1970, debieron ser alterados al entrar en vigencia los Planes de Referencia 0370- DO-P y 0470-DO-P, por los que se dispuso crear una Compañía Reforzada de Control de Disturbios en la Escuela de Suboficiales, con el personal que efectuaba el Curso de Capacitación o para cabos 1ros. y los aspirantes a cabos 2dos. de segundo año, además de jefes, oficiales y suboficiales del Instituto, más personal superior y suboficiales que se trasladaron a la Escuela, lo que motivó, que a partir del 9 de marzo de 1970, se suspendieran las clases normales para los efectivos que la integraban.

Los cursos de Perfeccionamiento para ayudantes de 2da, el Curso de Comunicaciones que se dictaba en la Escuela y los cursos externos de la Escuela de Mecánica de la Armada y Punta Indio, continuaron en forma normal. Para contemplar la situación de los alumnos de 1er. año del Curso de Aspirantes a cabos 2, se debió cambiar el plan de instrucción, para adecuarlo a las nuevas circunstancias (Oficio X DINS 3 N 17 "S"/1970 Sec).

El 20 de julio de 1970 se inició el 2do ciclo lectivo con el Curso de Perfeccionamiento para ayudantes de 2da. Y de Capacitación para cabos 1ros.

A partir de esa fecha, se normalizaron las o clases para los aspirantes a cabo 2do. de primero y segundo año, sobre la base del siguiente esquema:

Lunes, martes y miércoles, clases teóricas en el aula;

Jueves y viernes, actividades de educación física y control de disturbios.

La Compañía Reforzada de Control de Disturbios dependió de la Escuela de Suboficiales hasta el 4 de abril de 1979, en que se creó la Agrupación Albatros, que asumió la responsabilidad operativa en cuanto al control de disturbios, continuando la Escuela de Suboficiales con su tarea específica.

El Sistema Educativo de la Prefectura Naval Argentina (SEDUPNA)

La Dirección del Personal, por intermedio del Departamento Instrucción, llevó a cabo el Estudio DINS 1"C"/1982, en el que se efectuó un examen general del sector, que asimismo proponía medidas para el desarrollo de un nuevo proceso, cuyas formulaciones fueron denominadas, en conjunto, como Sistema Educativo de la Prefectura Naval Argentina, (SEDUPNA).

En líneas generales, el sistema propuesto persigue el propósito de obtener perfiles humanos profesionales más evolucionados, para así responder con mayor solvencia a las condiciones cambiantes del medio en que la Institución se desenvuelve y responder ampliamente a los avances científicos y tecnológicos.

El estudio de referencia, en etapas finales de aprobación hacia 1982, incluido en la Memoria anual de ese año, propone una estructura de mayor desarrollo en un plan de acción que contempla asimismo el análisis pormenorizado de cada uno de los factores confluyentes.

Como paso preliminar hacia la obtención de condiciones más propicias para los estudios a efectuar, se creó, en el Departamento Instrucción, el Área de Planeamiento Educativo, adoptándose un plan de acción inicial en el que se incluyeron tareas de base previstas en el estudio antes mencionado, necesaria para mejorar las condiciones actuales del sector, entre las que se destacan:

- Ajuste del Plan de Estudios de la Escuela de Prefectura.
- Modificación de las exigencias de ingreso a las escuelas de Prefectura y Suboficiales. Pautas para realizar los asientos bibliográficos.
- Creación de Gabinetes Psicopedagógicos en los Institutos.
- Directivas para la confección de planes y programas de estudio.
- Bases para la planificación integral del Subsistema de Instrucción del Personal Subalterno.
- Planificación del perfeccionamiento docente.

- Plan de equipamiento didáctico.
- Formación de políticas particulares para la instrucción del personal.
- Elaboración del perfil institucional.
- Determinación de roles profesionales.

Mediante resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación 108/1989, se reconocieron los siguientes niveles a los títulos que otorgan los Institutos de la Prefectura Naval Argentina:

- a) Título terciario superior menor: a los oficiales egresados de la Escuela de Prefectura Naval Argentina General Matías de Irigoyen, cuerpos General y Complementario, escalafones Intendencia y Técnica General.
- b) Título terciario superior intermedio: a los oficiales egresados del Curso de Aplicación de la Escuela Superior, para el Cuerpo General, Orientaciones Aviación, Comunicaciones, Máquinas, Navegación y Seguridad de Costas, y para el Cuerpo Complementario, escalafón Intendencia.
- c) Título terciario superior mayor: a los jefes egresados de los cursos Superior y Mayor que se desarrollan en la Escuela Superior.

Por resolución 958 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, del 27 de noviembre de 1989, fueron reconocidos los siguientes títulos terciarios en los distintos niveles de estudios en la carrera del Oficial de la Prefectura Naval Argentina, ampliada por resolución 545/90 del mismo Ministerio.

Egresado de: Título de:

Escuela de Prefectura Naval-Cuerpo General Técnico Superior en Seguridad Marítima.

Escuela de Prefectura Naval-Cuerpo Complementario Escalafón Intendencia Técnico Superior en Contabilidad Pública.

Escuela Superior-Curso de Aplicación. ORIENTACIÓN:

Seguridad de Costas Técnico Superior en Seguridad Marítima Especializado en puertos, costas y fronteras.

Navegación Técnico Superior en Seguridad Marítima Especializado en navegación.

Comunicaciones Técnico Superior en Seguridad Marítima. Especializado en comunicaciones.

Máquinas Técnico Superior en Seguridad Marítima Especializado en máquinas navales.

Aviación Técnico Superior en Seguridad Marítima Especializado en aeronavegación.

Curso de Inteligencia Técnico Superior en Seguridad Marítima Especializado en Ciencias de la Información y Comunicación Social.

Curso de Buceo para Oficiales de la PNA Técnico Superior en Seguridad Marítima Especializado en Salvamento y Buceo.

Acondicionamiento Físico para todo el personal de la Prefectura Naval Argentina.

En cumplimiento al EEM (a) “DINS SIGLO XXI”, Anexo Charlie Plan de Acciones y Tareas, punto 1.5. que establecía: “Elaborar un Reglamento de Aptitud Física en Servicio”, la Dirección de Educación elaboró un Proyecto de Reglamento de Aptitud Física (tramitado o por expediente DINS, N 779 “C”/00), el que culminó en un Programa de Acondicionamiento Físico.

Este programa determinaba las exigencias de aptitud física para el personal superior, subalterno y alumnos de los institutos de formación, teniendo como propósitos fundamentales: Mejorar la calidad de vida del personal con estado policial en actividad; Construir un espacio institucional para la educación física; Concientizar sobre la necesidad del entrenamiento físico para el propio cuidado; Propender al logro de una aptitud física adecuada para el cumplimiento de la función policial.

El mismo fue aprobado por disposición DEDU, UT.1 N° 06”C”/01, y se distribuyó a todas las Direcciones para su pronta implementación.

Primeras Jornadas de Actualización sobre Violencia. Intervención de las Fuerzas de Seguridad.

Organizado por la Escuela Superior, entre los días 20 y 21 de septiembre de 2006 se realizó en la sede del Complejo Deportivo de Olivos las Primeras Jornadas de Actualización sobre Violencia-Intervención de las Fuerzas de Seguridad en el que participaron funcionarios nacionales, provinciales y municipales, integrantes del Poder Judicial de la Nación, así como profesionales especialistas en violencia, psicólogos, médicos y representantes de las fuerzas de seguridad y policiales.

Entre ellos, oficiales del Instituto Superior de Estudios Penitenciarios del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, Escuela Superior de la Policía Federal Argentina, Academia Superior del

Servicio Penitenciario Federal, Centro de Altos Estudios en Especialidades de la Policía de la provincia de Buenos Aires, Cursos Superior y Mayor de la Escuela Superior de Prefectura, de las Prefecturas de Zona Río de la Plata y Delta y de los Institutos de Formación de Prefectura.

DPER, N° 78 537 “C”/2006. Curso de Entrenamiento para Instructores de STCW-95

En la Escuela Superior, se desarrolló entre los días 9 al 13 de octubre de 2006 sobre las bases del modelo OMI 6.09 el Curso para Instructores de STCW-95 dirigidos a personal docente que cumple funciones de instructores en las diferentes Escuelas de Formación y Capacitación de la Marina Mercante con que cuenta la Institución.

Durante su desarrollo, enfocado en un entrenamiento por competencia se puso especial énfasis en la solución de problemas y desarrollo.

Curso Regional de Auditores del Código IGS y Código Internacional de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación

Organizado por la Organización Marítima Internacional (OMI) y Prefectura Naval Argentina se realizó en Buenos Aires entre los días 13 y 17 de noviembre de 2006 el Curso Regional para Auditores del Código IGS y Código Internacional de la Seguridad Operacional del Buque y Prevención de la Contaminación destinados a los países integrantes de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de Sudamérica, Cuba, México y Panamá (ROCRAM).

Curso Regional de Auditores del Código IGS realizado en la República Bolivariana de Venezuela

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares (INEA) de la República Bolivariana de Venezuela se desarrolló este curso de actualización.

El encuentro permitió analizar aspectos tales como la violencia familiar desde la perspectiva penal y civil, los menores tanto delincuentes o como víctimas, la violencia en los actos públicos; la muerte violenta, el estrés y la violencia, los conflictos interpersonales en el ámbito penitenciario, la planificación y contención de grandes desplazamientos de personas, y la relación entre violencia y acción comunicacional.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Se implementó el Curso Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, conforme a lo establecido en el decreto N° 637/2003 y que fuera incorporado a los Planes Curriculares de todas las Unidades Académicas de la Dirección de Educación.

Primer Curso de Negociación y Situación de Crisis con Rehenes dictado en el Centro de Entrenamiento Profesional Policial (CEPP)

En el Centro de Entrenamiento Profesional Policial (CEPP) prefecto general Rubén Omar Williams que funciona en el ámbito de la Agrupación Albatros, organizado por la Dirección de Educación y este organismo, se realizó el Primer curso de Negociación y Situación de Crisis con Rehenes en el que participaron 36 suboficiales de las dependencias subordinadas de las Prefecturas de Zona Paraná Superior y Paraguay y Mar Argentino Sur, especialmente seleccionados, recibiendo los cursantes un 70% de clases prácticas y un 30% teóricas.

El curso, que es el primero de este tipo que se realiza en el ámbito institucional, mantuvo su dinámica orientada con el objetivo que los cursantes recibieran las herramientas necesarias para su intervención primaria, de manera profesional, en un hecho tan complejo como es la 564 toma de rehenes.

II Jornadas de Actualización sobre Violencia. Intervención de las Fuerzas de Seguridad

Organizado por la Escuela Superior, el 13 de septiembre de 2007, se llevaron a cabo en las instalaciones del COPNA de Olivos, las “II Jornadas de Actualización Sobre Violencia e Intervención de las Fuerzas de Seguridad” en las que participaron oficiales de la Escuela Superior de la Gendarmería Nacional, del Servicio Penitenciario Federal Argentino (Instituto Superior de Estudios Penitenciarios), de la Escuela Superior de la Policía Federal Argentina y Centro de Altos Estudios de la Policía de Buenos Aires. Asimismo, participaron oficiales cursantes de la Escuela Superior (Curso Mayor), Institutos de Formación, de las Prefecturas de Zona Río de la Plata y Delta y el Departamento Sanidad de Prefectura.

Policía de Seguridad Aeroportuaria

Misión y Formación

Resguardamos y garantizamos la seguridad interior en el ámbito jurisdiccional aeroportuario, a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos e infracciones que no estén previstos en el Código Aeronáutico.

Formación del Personal Policial de la Policía De Seguridad Aeroportuaria

Formación y Especialización

La especialización y actualización profesional del personal policial de la Policía De Seguridad Aeroportuaria consiste en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y/o actualización profesional del mismo y se organiza, gestiona y administra sobre la base de los siguientes Núcleo de Especialización Policial destinado a la capacitación especializada de los oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en función del desempeño de las labores propias de sus agrupamientos y especialidades y/o el desarrollo de las actividades específicas que requieren conocimientos, habilidades y aptitudes especiales, el que esta articulado sobre la base de núcleos de especialización.

Curso de Oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria

El Curso de Oficiales de la PSA brinda la formación básica a los estudiantes que aprobaron el Proceso de Selección. Se articula sobre la base de cinco Núcleos Curriculares.

Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria

Requisitos y proceso de selección

Requisitos Formales:

Una vez que los postulantes se hayan inscripto en el formulario de esta web habilitado para tal fin, estarán en condiciones de ser convocados para comenzar con el proceso de selección, mediante correos electrónicos y/o llamados telefónicos. Y deberán aprobar:

Examen Virtual:

En esta primera etapa los postulantes recibirán por correo electrónico un usuario y una contraseña para acceder a la plataforma virtual, donde encontrarán el material para estudiar y rendir a distancia.

Competencias Cardinales:

Por otra parte se evaluará el Inventario de Competencias Cardinales (INCOCAR), técnica con la que se miden estas competencias que deben poseer, en niveles potenciales o adquiridos, los postulantes que deseen ingresar al ISSA.

De ambas evaluaciones que se realizarán mediante la web, resultará el orden de mérito para acceder al proceso de selección.

Proceso de Selección

Se desarrollará en el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria (ISSA) o en la sede que el mismo determine.

Examen Psicotécnico:

Está orientado a relevar información sobre el perfil psicolaboral del postulante, con el fin de evaluar competencias necesarias para la función que irá a desempeñar en esta fuerza, conforme al Decreto 836/08, en el Título III Capítulo 1 Arts. 12 y 13 y al Manual de Competencias, Resolución MSN 324/2018, donde se establecen los requisitos para el ingreso al Curso de Oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Para ello se administra una batería de test proyectivos y de personalidad.

Los postulantes que no reúnan las competencias no podrán proseguir con el proceso de selección.

Examen Clínico:

Para tal fin deberán concurrir a cualquier Centro de Salud público o privado. El listado de los estudios clínicos se enviará por correo electrónico una vez cumplimentado el Apto Psicológico.

Exámenes médicos (entre otros):

- Agudeza visual (inferior a 8/10 – 7/10 en cada ojo sin corrección – 10/10 con corrección).
- Disminución mayor del 50% (cincuenta por ciento) del conducto auditivo externo.
- Estatura (preferentemente): Hombres: min. 1.65 m máx. 1.95 m. Mujeres: min. 1.60 m máx. 1.85 m.

Si resultase no apto, el postulante no podrá proseguir. Asimismo la aptitud médica otorgada por el cuerpo sanitario del ISSA determina la continuidad en el proceso de selección

Examen Físico:

La etapa física consta de cinco pruebas que el postulante deberá aprobar, superando los 50 puntos. Los exámenes y exigencias serán ajustados de acuerdo al género que desarrolla el test. Se trata de pruebas de abdominales; de flexo extensión de brazo; de yo-yo; de levantamiento de la silla; y de agilidad.

Examen Intelectual:

Habiendo obtenido Apto en las dos etapas anteriores, los postulantes podrán acceder a una plataforma virtual donde encontrarán el material teórico para rendir el examen intelectual, que será de modo presencial.

Entrevista Policial:

Se evaluarán diferentes competencias. Las entrevistas estarán a cargo del personal jerárquico de la PSA y del ISSA, además de los instructores (oficiales del organismo), con el objetivo de evaluar al postulante desde la perspectiva policial.

Curso de Ingreso:

Los postulantes que hayan aprobado las etapas anteriores, accederán a esta última instancia evaluatoria del Proceso de Selección, por orden de mérito y según las vacantes disponibles.

A los seleccionados, se les notificará mediante llamado o correo electrónico, el día, la hora y los elementos con los que deberán presentarse para comenzar con el Curso de Ingreso, que tendrá una duración aproximada de tres semanas durante febrero.

Es importante aclarar que superar satisfactoriamente las etapas del proceso de selección no implica el ingreso automático al Curso de Oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, sino que el mismo está sujeto a un orden de mérito y a las vacantes disponibles. Los cadetes que realicen dicho curso de formación, cumplan las instancias académicas y se reciban de Oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, serán destinados a las Unidades Regionales, Operacionales o Agrupamiento que la Institución así lo disponga.

La Formación de Cuadros en la Policía Federal Argentina.

El rol de los instructores a partir de un paradigma de destrezas y derechos cívicos.

La oficialización de los títulos dentro del sistema de formación de la Policía Federal se produjo cuando el Ministerio de Educación de la Nación aprobó la resolución en 2007 -retroactiva a 2005-.

Para ello, reconocen haber hecho cambios curriculares e incorporados docentes.

Un detalle para nada menor es que el plan de estudios construido desde la escuela de oficiales supera el número de horas mínimas pedidas por el Ministerio de Educación para este nivel educativo.

La escuela envía todos los años la currícula con los programas (incluyendo las modificaciones que se hayan realizado sobre éstos) al Ministerio, para obtener la aprobación de la tecnicatura.

A fines de 2010, Educación aprobó algunos cambios introducidos ese año a un plan que, sustantivamente, no se ha modificado desde aquella oficialización.

Se persigue como resultado final la integración de los conocimientos. Se hace hincapié en el conocimiento del marco legal bajo el cual debe desarrollarse el trabajo policial. Éste resulta clave debido al carácter que presenta el marco jurídico penal en la Argentina, cuya complejidad requiere del oficial un conocimiento exhaustivo que le permita manejarse correctamente a la hora de realizar los procedimientos y la confección de documentos que den cuenta de éstos.

Todas las actividades académicas son curriculares; es decir, están contenidas en el plan de estudios vigente, con excepción de los cursos específicos sobre la labor policial que realizan los/as cadetes durante el segundo cuatrimestre del 3° año. Estos cursos se imparten para que tengan una noción de tareas diversas y las conozcan, aunque no se considera que los habilite a poder desarrollarlas

En la escuela se intenta ir complejizando los saberes y actividades pedagógicas de 1° a 3° año, y de principio de año al final.

Siempre se empieza por cuestiones básicas y simples para ir aumentando la dificultad en cada tema que se aborda. Se van complejizando los escenarios de las prácticas y situaciones que los/as cadetes deben resolver.

Este aumento de la complejidad se traduce en situaciones donde la responsabilidad en la toma de decisiones es mayor, la escena se compone de elementos variados que se suman a los modelos ideales básicos y se combinan conocimientos de materias diferentes.

Esta educación básica no contempla materias que les enseñen a reflexionar sobre enfoques, visiones y/o argumentos diferenciados respecto de un mismo fenómeno, a desarrollar el pensamiento crítico, a comprender las problemáticas sociales contemporáneas, a conocer los diversos paradigmas de seguridad y modelos policiales asociados o a conocer los procesos sociohistóricos del contexto nacional y regional.

Según establecía el estatuto vigente, la docencia en los institutos policiales estará a cargo de personal civil y policial, para cuyo ejercicio deberán acreditar idoneidad para el cargo.

En el Anexo II del Reglamento interno de la Escuela Federal de Policía, capítulo VI, se menciona que los profesores de la Escuela Federal de Policía serán designados por concurso, salvo en aquellos casos en que la Jefatura, por resolución fundada y en situaciones excepcionales, los designe en forma directa cuando así lo aconseje el interés institucional. Y dependen de la dirección por intermedio de la División Estudios.

Cabe destacar que existe una disposición complementaria (Art. 43) a esta normativa por la cual la Jefatura de la Policía Federal Argentina, por resolución fundada y en casos excepcionales, podrá designar en forma directa personal docente cuando así lo aconseje el interés institucional o cuando la naturaleza de determinadas disciplinas o actividades exijan el aporte de caracterizadas personalidades.

Las normas que regulan la docencia policial figuran en la orden del día interna 241, del 21 de noviembre de 1983, como normas tránsito hacia la elaboración de un estatuto del docente policial. En esas normas se establece que los cargos docentes deberán cubrirse con llamados a concurso que serán abiertos o cerrados, y así todos los nombramientos de docentes deben canalizarse por la Superintendencia de Personal, que promoverá ante la Jefatura de la Policía Federal Argentina el llamado a concurso, previa evaluación de la Superintendencia de Institutos Policiales.

Una de las explicaciones sobre este hecho es que la escuela tiene como objetivo central formar, antes que nada, oficiales de policía, más que técnicos o especialistas. El objetivo es, principalmente, profesionalizar la función policial más que iniciarlos en una especialización técnica. De acuerdo con las palabras de una de las autoridades policiales de la escuela, lo más importante que se tiene en cuenta en la formación básica es la función (o rol tradicional) social de la policía. Por otra parte, es importante

visualizar el lugar que el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (Iupfa) tiene en el imaginario de las personas que habitan la escuela.

Existe una distinción importante a la hora de abordar el uso de la fuerza de acuerdo con el cargo y grado que detenta cada persona.

En primer lugar, la diferencia de suboficiales y oficiales es fundamental: los/as oficiales manifiestan constantemente que deben estar atentos al uso de la fuerza que hagan sus subalternos.

Cuando en una intervención en la vía pública la resistencia activa de un agresor llega al punto del contacto físico entre un policía y otra persona, los suboficiales generalmente recurren a los golpes de puño o al uso del bastón tonfa.

Según señalaban los propios oficiales, la forma en que cada caso se resuelve depende de la actitud personal de cada efectivo, que toma una decisión según las circunstancias del hecho, apelando a entrenamientos adquiridos en la práctica profesional o en cursos en otros circuitos que no dependen de la PFA.

Los efectivos establecen ciertas diferencias en los principios de uso de la fuerza según quién es el destinatario al que se están refiriendo.

En el caso de los estudiantes universitarios, el autocontrol es importante; respecto de ciudadanos o vecinos, el diálogo y la presencia policial parecen ser los estándares más valorados para la intervención policial, pero en el caso de los delincuentes entienden que la fuerza física debe ser usada.

Ese tipo de situaciones, así como el ritmo de trabajo que provocan el cansancio del efectivo policial, son movilizados como argumento de posibles excesos en el uso de la fuerza.

La instancia de control de la racionalidad en el uso de la fuerza que más peso cobra en las interpretaciones de los efectivos son “los derechos humanos”.

Condiciones de trabajo en relación con los saberes, aptitudes y habilidades

Del análisis, cabe consignar que la brecha existente entre los saberes adquiridos en un sitio y en otro, y los efectivamente aplicados, es resuelta por los efectivos en sus destinos.

La escuela expresamente forma al/a cadete para ser oficial ayudante, más que para proveerle de una formación general apta para el desarrollo de su carrera de policía.

Más allá de algunos saberes legales que luego son utilizados y vuelven a ser refrescados en los cursos de ascenso, los dos años y medio de pasantías que realiza como cadete están absolutamente enfocados al conocimiento del puesto que ocuparán en el grado de oficial ayudante, que es el de oficial de guardia.

Así, una parte de los saberes y saberes prácticos necesarios para desempeñarse como ayudante los adquiere en la comisaría, durante las pasantías o a su egreso, cuando además debe incorporar otros saberes prácticos para poder sostenerse en su puesto y carrera.

El uso progresivo de la fuerza es otra de las competencias que adquieren los/as cadetes a su paso por la escuela.

Los/as instructores/ as buscan que la adquisición permita el uso consciente, meditado y responsable.

El cuerpo del/la cadete, que comprende la modulación de su voz, su manera de moverse, aproximarse y observar, el uniforme, la disposición respecto de su compañero, el dominio del tonfa y el arma de fuego son algunas de las habilidades adquiridas que permiten controlar y regular la administración de la fuerza.

La escuela busca estandarizar los procedimientos creando algunos que, aun ajustados a la normativa policial, no están formulados en ningún reglamento por fuera del manual de capacitación, e incluso tampoco en éste. El cuidado del cuerpo y el uso controlado de la fuerza física evitando dañar al oponente, detenido o delincuente, son aspectos destacados por los instructores, aunque, como se destaca, la situación real de quien se convierte en oponente, resiste y agrede, cambia las circunstancias.

En cuanto a los saberes teóricos predominantes en la escuela, los del campo jurídico sobresalen ampliamente, seguidos por los de la administración de los recursos y personal de la Policía.

Esto motiva quizás que la gran mayoría de quienes continúan sus estudios en la universidad lo hagan en la carrera de Derecho. Responde a una de las funciones derivadas de su rol de auxiliares de la justicia y a la dependencia estrecha que esto genera entre los/as oficiales (también en los/as suboficiales) respecto de directivas y estilos de fiscales, secretarios de juzgado y jueces.

Probablemente, con la dependencia de un Ministerio de Seguridad, el peso dado a la prevención y la disuasión, y a otra vinculación con la comunidad dada a la Policía, este énfasis vire hacia otros perfiles del oficial.

Del análisis general de los contenidos presentes en el plan de estudios vigente se desprendía, como se ve en la distribución de horas por área de conocimiento teórico y teórico práctico, la fuerte carga horaria en Derecho penal, Capacitación policial/profesional y en prácticas o pasantías, y la ausencia de ciertos contenidos curriculares relativos a los siguientes temas:

- Historia argentina del siglo XIX y XX
- Estado y sociedad
- Modelos de seguridad y de policiamiento: estudios de problemas de la sociedad contemporánea y dinámica del Delito (delito y sociedad)
- Conflicto interpersonal, negociación y mediación.

La incorporación de estos contenidos, además, debía complementarse con una metodología de enseñanza/aprendizaje que promoviera el pensamiento crítico y la argumentación fundada de los/as cadetes.

Para ello era imprescindible revisar la cantidad de materias y el tiempo que los/as cadetes tenían disponible para estudiar, que era muy escaso y se traducía en una devaluación tácita del estudio.

Por lo dicho, consideramos que cualquier modificación del plan de estudios debía partir de una visión integral y orientarse a lograr que el recorrido curricular en la escuela -o una parte de él- fuera reconocido, para que los/as oficiales pudieran continuar estudiando en instituciones que otorgan títulos universitarios de calidad. Al menos hasta 2011, sólo se les reconocían créditos en la Universidad de Morón (privada) y en el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.

En la otra dirección, tampoco la escuela reconocía créditos por materias equivalentes cursadas en ámbitos educativos acreditados de igual nivel o de nivel superior.

Otro aspecto subrayado es la revisión y modificación del mecanismo de convocatoria, selección, incorporación y permanencia de docentes e instructores policiales.

Los primeros contaban, al momento del estudio, con una normativa de 1983 que no sólo no establece los términos de un concurso abierto por antecedentes y oposición, como sucede en cualquier institución

educativa pública del país, sino que además, en la práctica, por razones en algunos casos lógicas, la planta era completada con procedimientos ad hoc de incorporación o reemplazo de docentes.

Adicionalmente, era muy importante revisar la remuneración de los docentes a efectos de equipararla al régimen remunerativo del sistema nacional/provincial de formación técnica superior.

La situación de los/as instructores/as policiales era distinta porque el reclutamiento era realizado por las autoridades de la escuela, aunque tampoco allí parecía existir un procedimiento reglamentado para la convocatoria, selección e incorporación.

Si bien la escuela forma a los/as policías en saberes teóricos y prácticos que serán de aplicación a lo largo de su carrera, encontramos un especial énfasis en conocimientos para su desempeño como oficiales de guardia, es decir, para cubrir la primera función que desempeñarán una vez egresados/as como oficiales ayudante.

Esa preponderancia de la formación específica -evidenciada en la restricción de la actividad de pasantía casi exclusivamente a la función de oficial de guardia- va en detrimento de una educación básica sobre la cual se sustente un posterior perfeccionamiento continuo y una capacitación en las diferentes funciones/especialidades que caracterizan la actividad profesional policial.

Las autoridades de la escuela indican que con la perspectiva pedagógica sostenida procuran egresar oficiales formados para el desempeño de las tareas de la oficina de guardia, es decir que se centran en objetivos formativos de corto plazo antes que en la capacitación de los futuros oficiales de Policía en saberes y saberes prácticos que aparecerán transversalmente durante toda su carrera profesional.

Así la formación de los/as oficiales consiste en un proceso que se inicia en la Escuela de cadetes y continúa a lo largo de su carrera profesional.

El requisito de la capacitación permanente fue sistematizado con el diseño de un plan de carrera profesional que establece la obligatoriedad de realizar cursos para el ascenso en la escala jerárquica.

Dentro de ese plan de carrera, la etapa de formación básica constituye un periodo de tiempo prolongado, intenso y único en cuanto a la inversión público estatal y personal del futuro oficial.

En el caso de la Escuela de Suboficiales de la fuerza, en febrero de 2011, el plan de estudios del curso fue reformado a partir del diseño de un perfil por competencias.

Este nuevo diseño curricular era explicado por las autoridades del siguiente modo:

- ✓ “¿Qué debe saber necesariamente el agente sobre la intervención primaria del hecho?”
- ✓ ¿Cuáles son las cuestiones básicas que debe saber?”

De allí se siguió la organización del plan de estudios a partir de un conjunto de competencias que los/ as aspirantes deben poseer a su egreso en un conjunto, operacionalizadas a su vez en un conjunto de acciones que deben dominar, y que dando contenido a un corpus de materias estructuradas.

El documento de la Escuela de Agentes denominado Curso preparatorio de agentes, comprende el plan de las materias que deben cursar y los programas de cada una.

Allí son referidos los objetivos, las unidades en que se dividen y los trabajos prácticos y/o actividades a realizar. Materias que conforman el plan:

- Nociones legales. Objetivo: instruir al agente en el conocimiento de la legislación vigente, Constitución Nacional, Código Penal, Código Procesal Penal de la Nación, leyes complementarias penales, Código Contravencional y Ley de Procedimientos por Contravenciones.
- Derecho administrativo policial. Objetivo: “Posibilitar el conocimiento integral de la estructura jurídica que rige institucionalmente el orden administrativo, requisito indispensable para formar al personal”.
- Procedimientos policiales. Objetivo: “Lograr una capacitación en el futuro agente con respecto a la función operativa, principalmente en los procedimientos policiales. Actualizar y perfeccionar la dinámica pedagógica a fin de alcanzar un conocimiento más pleno y una práctica eficiente, que garantice un comportamiento profesional cuando las necesidades del servicio efectivo lo requieran”.
- Armas y tiro. Objetivo: “Instruir y capacitar al futuro agente en el uso correcto de las armas dentro del marco legal y reglamentario, complementándolo eficientemente con la práctica de tiro”.
- Derechos humanos y seguridad ciudadana. Objetivos que se destacan en el programa: hacer conocer al futuro agente de la Policía los principios esenciales de la convivencia social y de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional y tratados internacionales con rango constitucional, patrones de conducta en un marco moral, ético y sobre las obligaciones humanas, instruyéndolo en el contexto normativo y de los valores que sustentan el prestigio institucional.

- Primeros auxilios. Objetivo: Capacitar al personal cursante ante una emergencia de enfermedad imprevista o accidente en la vía pública, brindando la asistencia básica necesaria a la víctima hasta la llegada del facultativo.
- Plan de entrenamiento básico (educación física, defensa personal y tonfa). Objetivos: Desarrollar las competencias motrices y la condición psicofísica a través del entretenimiento sistemático de las capacidades condicionales. Consolidar el desarrollo de la resistencia aeróbica y resistencia muscular localizada, sobre todo en aquellas situaciones asociadas al desempeño policial para el que fuera convocado dentro de la institución. Incrementar la movilidad articular y la flexibilidad muscular en ejercicios que comprometan al aparato artro-osteo-muscular como sistema rector del despliegue motriz fundamentalmente en esta etapa de adultez. Incorporar las técnicas básicas de defensa personal. Conocer el manejo de las armas blancas y bastones. Desarrollar una actitud preventiva y de defensa adecuada frente a la agresión. Capacitar y entrenar al personal cursante en tácticas y estrategias de confrontaciones defensivas en encuentros de agresión corporal.
- Plan de tiro. Objetivos: Formar y capacitar al futuro agente en el conocimiento y empleo del armamento individual, al igual que todas aquellas armas que posee la institución, dentro del marco de estrictas medidas de seguridad y de acuerdo a las directivas fijadas por el comando institucional.

Desarrollando las capacidades y destrezas que le proporcionan al cursante las seguridades necesarias para el cumplimiento de su deber: defender, contra las vías de hecho, la vida, la libertad y la propiedad de las personas, aun a riesgo de su vida o integridad personal.

Defensa personal y Educación Física, en la formación de agentes de la Policía Federal.

En el aprendizaje de la gradación en el uso de la fuerza por parte de los funcionarios policiales, las competencias en defensa personal y en el uso del bastón tonfa adquieren gran importancia.

En la Escuela de Agentes vimos que ambas clases se dictan de manera simultánea.

Las de defensa personal están a cargo de profesores de Educación física especialistas en distintas disciplinas de artes marciales, y las segundas son dictadas por instructores policiales.

La dinámica de las clases es similar y consiste en un precalentamiento realizado por todos los/as aspirantes a la vez, para luego dividirse en dos grandes grupos mixtos; uno realiza ese día actividades de defensa personal y el otro recibe una clase de tonfa en otro de los patios del establecimiento. Las clases comienzan con una entrada en calor y finalizan con ejercicios de elongación.

En la defensa personal se combinan diferentes artes marciales con el objetivo de enseñar técnicas para neutralizar el peligro.

Los profesores de esta área remarcan la importancia de formar a un futuro policía en estas competencias, y señalan que la escuela será el único espacio durante toda la carrera donde los/ as agentes practicarán ejercicios de este tipo.

Las clases de defensa personal comienzan con indicaciones sobre cómo moverse: ponerse en guardia y avanzar o retroceder al escuchar un sonido de silbato, sin perder el estado de guardia alta.

La velocidad con la que estos movimientos se realizan se va incrementando, y después de varios minutos de realizar un mismo ejercicio se introduce variantes en su dirección, se agregan movimientos de puños y patadas al aire, etc.

Seguidamente, los/as aspirantes se agrupan en parejas que se alternan actuando como agresores y agredidos, simulando una situación de enfrentamiento que debe ser neutralizada con tomas de defensa personal previamente explicadas y demostradas por los profesores.

Las clases de tonfa tienen una dinámica semejante a las de defensa personal, pero allí no existen los enfrentamientos de uno contra uno, ya que no se espera que dos personas que tienen tonfa se enfrenten entre sí.

El bastón tonfa es una herramienta que opera como extensión del brazo del efectivo, y en la PFA es usado en procedimientos como movilizaciones, manifestaciones, etc., eventualmente, para repeler una agresión.

Las tareas docentes suponen para los/as instructores el desafío constante y la obligación de la formación continua, porque reconocen las dificultades que implica transmitir conocimientos en una clase

Formación Universitaria en la Policía Federal Argentina.

El Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA) es una institución nacional sin fines de lucro y su accionar se enmarca en la legislación vigente que establece la Ley de Educación Superior (LES), alcanzando, en virtud del artículo 27º, la jerarquía de Instituto Universitario, teniendo que circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

Se caracteriza por tener una doble dependencia institucional: de la Policía Federal Argentina (PFA) a través de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, y del Ministerio de

Seguridad de la Nación, a través de la Secretaría de Coordinación, Planeamiento y Formación, lo cual significa un alto grado de complejidad que resulta de las relaciones que debe tenerse con ellas a lo que se suma la que surge de la relación con el sistema universitario nacional.

Con respecto a la dependencia de la PFA, la misma reside en la gestión administrativa y de personal, atendiendo principalmente a todo lo relacionado con el presupuesto necesario que requiere para el financiamiento de sus recursos humanos de gobierno, docentes y personal de apoyo técnico, administrativo y de servicios.

En lo que hace a la dependencia del Ministerio de Seguridad de la Nación, se enmarca en lo relacionado con la política y lineamientos de la formación de las fuerzas de Seguridad de Nación.

Competencias programáticas para la incorporación de docentes con especialidad en Educación Física en los Institutos de Formación de las Fuerzas de Seguridad

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

Dirección del Personal

Departamento Presupuesto del Personal

REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO Y

REQUISITOS PARTICULARES POR ESPECIALIDAD

Capítulo 01

1.01 Requisitos Generales:

1. Ser Argentino/a nativo/a o por opción. En caso de ser Argentino/a por opción deberá acreditar el trámite finalizado a la fecha de examen de ingreso y su correspondiente D.N.I. (Art. 25 de la Ley 18.398).
2. Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y treinta y cinco (35) como máximo.
3. No haber sido dado de Baja por mala conducta o falta de aptitud militar o policial en cualquiera de los Institutos de Formación de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales.
4. Reunir las condiciones psicofísicas establecidas en el Reglamento de Aptitud Física.
5. Haber aprobado los estudios que se requieren para cada concurso.
6. Aprobar las pruebas de capacitación y/o idoneidad establecidas en la reglamentación para la incorporación de profesionales.
7. El personal perteneciente a la Prefectura Naval Argentina que reúna los requisitos y desee inscribirse, deberá hacerlo siguiendo la correspondiente vía jerárquica, completando igualmente los formularios determinados en el punto 1.02 siguiente.

1.02. Documentación a presentar:

- Formulario 01:** Solicitud de Inscripción y de Datos Personales dirigida al señor Director del Personal acorde con el formulario provisto

Formulario 02: Lista de Comprobación Requisitos – Concurso de Profesionales – Año 2019. El cual deberá ser completado por el postulante y una vez presentado ante una Dependencia de la Prefectura Naval Argentina el funcionario que lo reciba, emitirá la constancia de inscripción.

A modo ilustrativo se menciona a continuación la documentación que es exigida mediante el Formulario 02:

Fotocopia del Título habilitante con las legalizaciones pertinentes de las Autoridades Nacionales. Para poder concursar deberá hacer entrega de una fotocopia del mismo, teniendo dos opciones para presentarlo (serán aceptadas cualquiera de ellas)

Opción A: Fotocopia Certificada por Escribano Público y certificada la firma de este por el Colegio de Escribanos.

Opción B: Fotocopia Certificada por el establecimiento otorgante.

Fotocopia del Certificado Analítico de Estudios, donde conste la relación de materias cursadas durante toda la carrera y las calificaciones obtenidas. Para poder concursar deberá hacer entrega de una fotocopia del mismo, al igual que con el TITULO deberá optar por Opción A o B.

Constancia de inscripción en el respectivo Consejo/Colegio Profesional y/o Carnet Habilitante para el ejercicio de la Profesión (cuando corresponda)

Presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - www.jus.gov.ar), con una antigüedad de expedición de no más de 30 días corridos a la fecha de inscripción.

Currículum Vitae con copias de títulos, cursos, trabajos y actividades profesionales desempeñadas, antecedentes docentes, certificados de estudios efectuados en el país o en el extranjero, etc.

Fotocopia del D.N.I.

Constancia de CUIL.

Fotografía (inserta en el margen superior derecho de la Solicitud de Inscripción y Datos Personales– Formulario 01)

1.03. REGIMEN DEL CONCURSO:

1. La inscripción se llevará a cabo en el Edificio Guardacostas – DIRECCIÓN DEL PERSONAL – Av. Eduardo Madero 235 5° Piso Oficina 503 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de Lunes a Viernes de 09.00 a 13.00 horas, o en las Dependencias de la Institución del interior del País.

2. El señor Prefecto Nacional Naval, podrá dejar sin efecto el llamado a concurso, cuando:

2.1 El número de concursantes no alcanzara la cantidad de vacantes a cubrir y reiterarlo, si lo considera necesario, para lograr así una mayor inscripción de postulantes que permita una mejor selección.

2.2 Las vacantes de cargos disponibles en el presupuesto anual para el ejercicio vigente del concurso, no sean suficientes para cubrir la cantidad de postulantes a incorporar.

3. Los informes relativos al concurso podrán solicitarse personalmente, en el Edificio Guardacostas o en las Dependencias del interior del País en los horarios mencionados.

4. Los postulantes deberán aprobar los exámenes que consistirán en:

4.1 Evaluación escrita que versará sobre los temas determinados en el respectivo programa de examen.

4.2 Evaluación oral que versará sobre los temas del programa de examen respectivo.

4.3 Los exámenes escritos y orales serán calificados usando la escala numérica de 0 a 10 puntos.

4.4 Es obligatorio aprobar ambas evaluaciones (escrita y oral), para no ser descalificado in limine, considerándose reprobadas aquellas que obtengan una calificación inferior a cuatro (4) puntos.

4.5 Entrevista: Además de los exámenes Escrito y Oral, los postulantes serán entrevistados por el Tribunal Examinador, a dicha Entrevista se le otorgará un puntaje (usando la escala numérica de 0 a 10 puntos) la cual formará parte de la nota promedio junto con los puntos 4.1 y 4.2 mencionados precedentemente.

4.6 Queda expresamente establecido que la facultad de ponderación de las evaluaciones y antecedentes, compete a los miembros del Tribunal Examinador, cuya calificación tendrá el carácter de inapelable, no siendo admisible su impugnación en ninguna circunstancia.

5. La inscripción para concursar, importa la total adhesión y consentimiento a las condiciones y bases del Concurso y la renuncia expresa a formular impugnaciones en contra de las mismas.

1.04 DEL PERSONAL INCORPORADO:

1. Los postulantes que tengan aprobados todos los exámenes para el ingreso y hayan sido seleccionados para su incorporación, serán destinados al Organismo, Dependencia o Unidad que determine la Dirección del Personal, de acuerdo con el objeto del llamado a concurso.

2. El desempeño en el destino de servicios que le sea asignado a cada agente incorporado, tendrá una carga horaria mínima laboral de Treinta y Cinco (35) horas semanales, además de los servicios de guardias que se dispongan, de acuerdo con el destino de revista.

3. La incorporación en un destino de servicio específico, no garantiza la permanencia en el mismo durante toda la carrera, quedando sujeta su estabilidad a las necesidades del servicio institucional y/o al régimen de carrera previsto para la especialidad. Todo ello en concordancia con lo estipulado en el

Título III – Régimen del Personal, Capítulo I – Normas Generales, Artículo 17, Punto a) – Deberes, Apartado 4, de la Ley 18.398 Ley General de la Prefectura Naval Argentina.

4. Los Oficiales del Cuerpo Profesional que resulten dados de alta “en comisión”, deberán realizar y aprobar el Curso para Profesionales. La no aprobación del citado Curso determinará la Baja del personal reprobado (Ver Art. 1.06 Cronograma Curso para Profesionales).

5. El alta definitiva de los Oficiales se concederá siempre que acrediten durante los TRES (3) años transcurridos desde el alta “en comisión”, que poseen adecuadas condiciones morales, profesionales y físicas.

6. El personal dado de alta en comisión, se incorpora con el grado de Oficial Principal, con Estado Policial, con las implicancias que se derivan del artículo 12 de la Ley 18.398 “Ley General de la Prefectura Naval Argentina” y su reglamentación – Decreto 6.242/71 Reglamentación del Personal

1.05 IMPEDIMENTOS:

No podrán ingresar:

1. El que haya sido condenado por delitos dolosos.
2. El condenado por delitos en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
3. El que tenga proceso penal pendiente, que pueda dar lugar a condena por delitos.
4. El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, uso de armas y para conducir. En el supuesto que el aspirante registre otra inhabilitación especial, la autoridad de aplicación evaluará en cada caso, si las circunstancias del hecho, la gravedad de la causa, negligencia en la que hubiera incurrido o reincidencia, constituye un impedimento para el ingreso.
5. El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mientras no sea rehabilitado.
6. Poseer tatuajes en el cuerpo, que sean visibles con el uso regular de cualquier uniforme reglamentario de la Fuerza. (R.I. PNA. 03-029 Reglamento de Uniformes).

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (IUPFA)

Reglamento Docente

Capítulo I. Personal Académico: Obligaciones, Derechos y Funciones

Título 1. Generalidades

Artículo 1°. El Consejo Académico norma a través del presente Reglamento los derechos, deberes y funciones para cada una de las categorías docentes; el sistema de dedicaciones para los docentes regulares e interinos; el régimen de remuneraciones y antigüedad; la carrera docente; y todas otras cuestiones inherentes al Claustro docente, compuesto por el personal policial que realiza actividades de docencia y por docentes civiles.

Artículo 2°. El personal académico, constituido por los docentes investigadores, integra la Comunidad Universitaria, conjuntamente con los estudiantes, los graduados y el personal técnico administrativo.

Artículo 3°. El personal académico actúa con plena libertad científica y docente, en el marco de la coordinación y las evaluaciones previstas en el Estatuto Académico del IUPFA, en el presente Reglamento y en cualquier otra reglamentación que se dicte en relación a estas cuestiones. Los docentes del IUPFA no podrán defender intereses que estén en pugna, competencia o colisión con los de la Nación Argentina, siendo pasibles, si así lo hicieran, de suspensión, cesantía o exoneración. Es incompatible también con el ejercicio de la docencia universitaria o funciones académicas que le sean correlativas la pertenencia a organizaciones u organismos internacionales cuyos objetivos o accionar se hallen en colisión con los intereses de la Nación Argentina.

Artículo 4°. Todos los docentes del IUPFA, sean civiles o revistan estado policial, además de dar cumplimiento a las cuestiones académicas normadas en el presente Reglamento, y en tanto tienen la responsabilidad de formar a aquellos cuya misión será hacer efectivo el cumplimiento de los deberes y derechos que la ley establece para todos los ciudadanos, deben contar con antecedentes profesionales ajustados al respeto por el Estado de Derecho, las garantías constitucionales y los Derechos Humanos.

Título 2. Deberes y derechos de los docentes

Artículo 5°. En adecuación a lo determinado en el Art. 82° del Estatuto, el presente reglamento establece que los docentes tienen los siguientes derechos y deberes:

Son derechos:

1. Acceder a la carrera académica mediante el concurso público de antecedentes y oposición.
2. Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo, a través de la carrera académica.
3. Participar del gobierno del IUPFA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
4. En el caso de los docentes civiles, participar libremente en asociaciones gremiales.

Son Deberes:

1. Observar las normas que regulan el funcionamiento del IUPFA.
2. Participar de la vida universitaria cumpliendo con responsabilidad su función docente, de Investigación y otras relativas a la vida académica.
3. Actualizarse en su formación profesional y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.

Título 3. Modalidad del Vínculo entre el personal docente y el IUPFA

Artículo 6°: El IUPFA reconoce dos modalidades de vinculación entre los docentes y las diversas Unidades Académicas: profesores regulares y profesores interinos.

Artículo 7°: Los docentes regulares constituyen el eje a partir el cual se estructura la enseñanza, la investigación y la extensión dentro del IUPFA. Dichos docentes integrarán la planta permanente a partir de su participación en llamados a concurso público y abierto de antecedentes y oposición, según las normas correspondientes y por los plazos que se determinen en el reglamento de concursos docentes que oportunamente se establezca. Los docentes concursados tendrán prioridad para la asignación de cualquier actividad académica del IUPFA, quedando a cargo de los Directores/as de las Unidades Académicas y del Secretario/a Académico/a, convocarlos para la realización de las tareas docentes acordes con su competencia académica.

Artículo 8°: Los docentes interinos son aquellos requeridos para la atención de demandas por encima de las que puede atender la dotación de profesores regulares, cubriendo áreas de vacancia, por un período que no puede ser superior a un año lectivo. Deberán establecerse en sus designaciones los términos de referencia con especificación de la remuneración; la dedicación docente, cuando corresponda; los períodos de duración de la designación; y los objetivos y resultados esperados. Tal como establece el

Art. 81° del Estatuto del IUPFA, los docentes interinos tendrán las mismas funciones y deberes que los profesores regulares durante el tiempo que dure su designación.

Artículo 9°: Los docentes interinos percibirán sus remuneraciones, según las escalas establecidas en el presente Reglamento, bajo la modalidad de Contrato a plazo fijo

Artículo 10°: En función de los requisitos establecidos por el Estatuto para el desempeño de las funciones de gobierno unipersonal del IUPFA, queda establecido que los cargos de gestión de las Autoridades Superiores –Rector/a, Vicerrector/a, Directores/as de Unidades Académicas, Secretarios/as del Instituto (excepto aquellos de naturaleza estrictamente técnico administrativa) y Directores de Carrera–, así como otros cargos de gestión que se establezcan en el presente Reglamento, deben desempeñarse por funcionarios con perfil académico, siendo el cargo de naturaleza docente.

Título 4. Funciones y Responsabilidades del Cuerpo Docente

Artículo 11°: La carga horaria que compone la dedicación de los docentes regulares implica el desarrollo de las siguientes funciones y actividades:

- a) docencia frente a clase;
- b) preparación de clases y evaluación de exámenes parciales, finales y trabajos de los Alumnos;
- c) presentación de los informes evaluativos de las materias;
- d) asistencia a las reuniones docentes;
- e) desarrollo de material didáctico: guías de lectura, cuadernillos de trabajos prácticos, otros;
- f) participación en proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico u otros de interés Institucional;
- g) participación en actividades de Cooperación y Transferencia (elaboración de Publicaciones; presentación en reuniones científicas; otros);
- h) asesoramiento y tutorías a los alumnos para la preparación de los trabajos finales o tesinas de carreras de grado y/o tesis de posgrado, en correspondencia con el grado académico del docente.
- i) evaluación de los trabajos finales integradores y/o tesinas y/o tesis de posgrado, en Correspondencia con el grado académico del docente;
- j) supervisión o tutorías de Prácticas Pre Profesionales y Pasantías;
- k) constitución de Tribunales de mesas examinadoras y de concursos;
- l) capacitación para la actualización profesional y disciplinaria;
- m) participación en la gestión universitaria: coordinación de áreas académicas y pedagógicas; coordinación de programas y proyectos de extensión y/o vinculación; otros;

n) participación en los procesos de autoevaluación institucional.

Artículo 12°: En los casos en que fuese necesario convocar docentes interinos para cubrir áreas de vacancia que no puedan ser asignadas al personal académico regular, y que impliquen tareas de investigación, gestión académica, extensión y cooperación, la carga horaria asignada para dichos profesores implicará el desarrollo de las mismas funciones y actividades descriptas en el artículo anterior.

Artículo 13°: El personal docente deberá participar de las reuniones cuatrimestrales de las Carreras del IUPFA, las que serán convocadas por sus Directores y tendrán como objetivo acordar criterios respecto del dictado de las materias, seminarios y demás espacios curriculares, así como cualquier otra cuestión referente al desarrollo académico de la carrera.

Artículo 14°: Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Académico, las clases deben ser desarrolladas por el profesor responsable del dictado del curso. Cuando otros docentes ajenos a las materias o de otros espacios curriculares dicten clases -en calidad de profesores invitados, por ejemplo-, El profesor responsable del dictado del curso deberá estar presente en el aula. Asimismo, en las clases prácticas podrán encomendar a los Jefes de Trabajos Prácticos el desarrollo de temas y/o trabajos relativos a las mismas.

Artículo 15°: En caso de inasistencias, tanto a las clases como a las mesas de exámenes, los profesores deberán informar su ausencia a la Dirección de la Carrera con la mayor antelación posible, a fin de implementar los mecanismos necesarios para no perjudicar el desarrollo académico. Salvo cuestiones de fuerza mayor, suficientemente acreditadas, se considerarán faltas con aviso aquellas que sean informadas con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación. La Dirección de la Carrera, a su vez, informará sobre estas cuestiones a la Secretaría Académica, a través de los mecanismos y plazos que ésta establezca.

Capítulo II. Niveles de Formación y Régimen de categorías docentes

Título 1. Niveles de Formación que dicta el IUPFA

Artículo 16°: El IUPFA, como soporte académico de la totalidad del Sistema de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de la Policía Federal Argentina, brinda, a través de sus diversas Unidades Académicas, distintos niveles de formación, a saber:

1 Formación de Nivel Universitario: En este nivel de formación se enmarca la oferta académica de pregrado, grado y posgrado que brindan las Unidades Académicas de Grado, Posgrado, Escuela de

Cadetes y Escuela Superior de Policía. Los docentes que dicten clase en este nivel se adscribirán a las categorías y dedicaciones docentes propias del Sistema Universitario Argentino y se adecuarán a los requerimientos de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, como norma general del sistema.

2. Formación de Nivel Técnico Profesional: Este nivel de formación se rige por lo establecido en la Ley 26058 de Educación Técnico Profesional y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación y enmarca la oferta de formación, extensión y actualización profesional que se desarrolla en el marco de la Unidad Académica de Formación Profesional y Permanente del IUPFA. En el marco de esta Unidad Académica se establecen los siguientes niveles de formación y capacitación:

a) Nivel de Formación Profesional Inicial

Este nivel de formación requiere haber completado el nivel de Educación Secundaria, o bien el ciclo Básico de Educación Secundaria, según corresponda a las características del perfil profesional y su Trayectoria formativa, acreditable a través de certificaciones oficiales del Sistema Educativo Nacional (Ley N° 26.206). En este nivel de formación se enmarcan la oferta académica del Departamento Escuela Federal de Suboficiales y Agentes DN. Enrique O’Gorman y del Departamento Escuela Federal de Inteligencia Criminal.

b) Nivel de Formación Continua y Especialidades

Este nivel de formación acredita la terminación de cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización profesional de quienes han obtenido previamente un Certificado de Formación Profesional Inicial. En este nivel formativo se enmarca la oferta académica de la División Escuela de Especialidades de la Superintendencia Federal de Bomberos y la Sección Escuela Federal de Aviación.

c) Nivel de Capacitación Laboral

Este nivel de formación acredita la terminación de cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular. En ese nivel de formación se enmarca la oferta académica de la División Centro de Entrenamiento y doctrina policial; la División Escuela Federal de tiro y los Cursos del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC).

Título 2. Categorías Docentes según los Niveles de Formación

Artículo 17°: En vista a lo señalado en el artículo anterior, y según lo previsto en el Artículo 77° del Estatuto, al personal del IUPFA afectado a las tareas de docencia, investigación y extensión se le asignará las categorías que se consignan en los Artículos 18° y 20° del presente Reglamento, considerando, primero, el nivel de formación en el cual se desempeña; y segundo, su antecedentes académicos y/o profesionales.

Artículo 18°: Las categorías académicas de los docentes investigadores –sean Regulares o Interinos– que se desempeñen en las Unidades Académicas que brindan formación de Nivel Universitario (Pregrado, Grado y Posgrado) se caracterizan por las siguientes condiciones:

Profesor Titular: es un académico con título de Magíster o –excepcionalmente según establece el Art. 36° de la Ley N° 24521 de Educación Superior–, con mérito sobresaliente, conocimientos actualizados en su disciplina, y una destacada actividad profesional y/o científica y/o humanística.

Está capacitado para ejercer todas las funciones académicas a nivel de pre-grado, grado y posgrado; ejerce la dirección de la cátedra, área, grupo de trabajo y es responsable a ese nivel de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y de extensión, conforme a los lineamientos que establezca la autoridad académica del IUPFA. Para acceder a esta categoría docente se deberá contar con una experiencia académica y/o profesional, debidamente acreditada, mínima de QUINCE (15) años.

Profesor Asociado: es un académico con título de grado, estudios de posgrado finalizados o –excepcionalmente según establece el Art. 36° de la Ley N° 24521 de Educación Superior –, con mérito sobresaliente, conocimientos actualizados en su disciplina, y con trayectoria profesional y/o científica y/o humanística. Está habilitado para ejercer todas las funciones académicas, a nivel de pre-grado y grado y colabora con el profesor titular en la dirección y el ejercicio de la enseñanza, coordinando con éste en el desarrollo de los programas y de las actividades docentes, de investigación, de extensión, de actualización profesional y de formación permanente. Para acceder a esta categoría docente se deberá contar con una experiencia académica y/o profesional, debidamente acreditada, mínima de DIEZ (10) años. Los profesores con categoría de Asociado podrán ejercer funciones académicas a nivel de posgrado si cuentan con un grado académico igual o superior al nivel de la carrera en la que dictarán clases.

Profesor Adjunto: es un académico con título de grado o –excepcionalmente según establece el Art. 36° de la Ley N° 24521 de Educación Superior–, con mérito sobresaliente, que lo habilita para ejercer funciones académicas a nivel de pre-grado y grado. Debe acreditar experiencia académica y/o

Profesional mínima de CINCO (5) años. En situaciones particulares que así lo requieran, los docentes con categoría Adjunto podrán ejercer funciones académicas a nivel de posgrado, si cuentan con un grado académico igual o superior al nivel de la carrera en la que dictarán clases y posean reconocida trayectoria académica y/o profesional en el área temática de la asignatura a dictar.

Profesores Auxiliares: se trata de colaboradores académicos que participan en la elaboración de los trabajos teóricos y prácticos y en su ejecución y evaluación, bajo la supervisión de un profesor a cargo. Prestan asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes y pueden participar en grupos de investigación o en equipos que desarrollen tareas de extensión. Se reconocen dos categorías de Profesores auxiliares:

- **Jefe de Trabajos Prácticos:** se requiere tener DOS (2) años o más de graduado de carrera de grado o mérito profesional equivalente. Su función será participar en la elaboración de los trabajos teóricos y prácticos y en su ejecución y evaluación, bajo la supervisión del profesor a cargo.

- **Ayudante de primera:** se requiere ser graduado de carreras de grado, de pregrado o terciarias con relación al área en que iniciará su carrera docente. Su función será colaborar en la preparación de clases y ejecución de trabajos prácticos, bajo la supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos o del docente a cargo.

Artículo 19°: Para el personal docente que se desempeñe en el Nivel de Formación Técnico Profesional se admitirán tres tipos de titulaciones: a) Título docente, con su correspondiente especialidad, para el desempeño del cargo, la materia o los cursos de extensión y capacitación; b) Título habilitante - universitario, secundario o técnico- que faculte para el ejercicio de la profesión y para el desempeño del cargo, la materia, o los cursos de extensión y capacitación; y c) Título supletorio, afín con el contenido técnico profesional del cargo, la materia o los cursos de extensión y capacitación.

Artículo 20°: Las categorías académicas de los docentes –sean Regulares o Interinos– que se desempeñen en el Nivel de Formación Técnico Profesional se caracterizan por las siguientes condiciones:

Profesor: es un profesional con un título docente, habilitante o supletorio, según corresponda, con un mínimo de CINCO (5) años de ejercicio en la docencia y/o experiencia profesional, debidamente acreditada. Estará a cargo del espacio curricular en que se lo designe y ejercerá todas las funciones académicas al nivel correspondiente, entre ellas la dirección de la cátedra, área, grupo de trabajo y será responsable a ese nivel de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación,

ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y de extensión, conforme a los lineamientos que establezca la autoridad académica del IUPFA.

Jefe de Trabajos Prácticos: es un profesional con un título docente, habilitante o supletorio, según corresponda, con un mínimo de DOS (2) años de ejercicio en la docencia y/o experiencia profesional debidamente acreditada. Su función será participar en la preparación de clases y ejecución de trabajos prácticos, bajo la supervisión del profesor a cargo de la materia o curso de capacitación y/o formación profesional; así como prestar asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes y participar en grupos de investigación o en equipos que desarrollen tareas de extensión.

Ayudante de Clases Prácticas: es un profesional con un título docente, habilitante o supletorio, según corresponda y/o experiencia profesional, debidamente acreditada. Su función será colaborar en la preparación de clases y ejecución de trabajos prácticos, bajo la supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos o del profesor a cargo de la materia o curso de capacitación y/o formación profesional.

Artículo 21°: En vista de lo determinado por el Inciso 5° del Art. 77° del Estatuto del IUPFA, se establece la figura del Instructor Policial, desempeñada por personal policial en actividad, destinado funcionalmente a las Unidades Académicas Escuela de Cadetes y de Formación Profesional y Permanente. El Instructor es un efectivo policial cuya función, habitual y permanente, será formar y/o capacitar a los alumnos en aquellas cuestiones relacionadas con la práctica y quehacer de la actividad policial. El desempeño del Instructor Policial implica el cumplimiento de lo establecido en la normativa de la Policía Federal Argentina para dicho rol; y, como requisito académico, aprobar los cursos de capacitación y actualización permanente dictados por el IUPFA y que correspondan a su función.

Artículo 22°. En vista de la necesidad de conformar una planta docente especializada en la disciplina específica objeto de intervención del IUPFA, así como del rol de formador de recursos humanos que le cabe al Instituto y de la carrera docente establecida en el Estatuto y el presente Reglamento, se establece exclusivamente para el Nivel de Formación Universitario la figura de Ayudante alumno, con carácter ad honorem. Con esto, el IUPFA pretende favorecer un proceso complementario de formación académica para sus estudiantes en las cuestiones teórico metodológicas del espacio disciplinar de la Seguridad; y generar las condiciones para el desarrollo de competencias docentes y de investigación de los estudiantes avanzados.

Las designaciones de los Ayudantes alumnos serán anuales, realizadas a través de una convocatoria pública y abierta a los estudiantes del IUPFA, en la cual se establecerán las condiciones y requerimientos específicos. La renovación o no de las designaciones deberá sustentarse en una

evaluación por el conjunto de los docentes investigadores regulares del Área donde se haya desempeñado el ayudante alumno, de acuerdo al procedimiento que oportunamente diseñe la Secretaría Académica y que apruebe el Rector.

El ejercicio del cargo de Ayudante alumno, no podrá exceder los dos (2) años lectivos; y su dedicación horaria será entre cuatro (4) y seis (6) horas reloj semanales.

Se prevén los siguientes requisitos generales para la postulación a los cargos de Ayudantes alumnos:

- Ser alumno regular avanzado del IUPFA con más de 2/3 de materias aprobadas de su carrera para las licenciaturas, 1/3 para los Ciclos de Licenciatura;
- Acreditar un rendimiento académico no menor a siete (7) en promedio;
- Aceptar las condiciones y procedimientos de selección que se establezcan en los reglamentos o convocatorias específicos;
- Cursar y aprobar el Taller de metodología de estudio que el IUPFA establezca; y
- En caso de ser incorporados a Proyectos de Investigación, deberá tener además aprobada la materia “Metodología de la Investigación”, o su similar, del plan de estudios de su carrera.

Las funciones previstas para los Ayudantes Alumnos se definirán específicamente en las respectivas convocatorias e implican:

- Elaboración de informes de lecturas de bibliografía básica y relevamientos bibliográficos;
- Apoyo a los alumnos en técnicas de estudio;
- Asistencia en el manejo de tecnología para las clases prácticas;
- Organización del trabajo áulico, aunque en ningún caso podrán estar solos a cargo de grupos en clases;
- Asistir en las actividades de proyectos de investigación y cooperación que le encomienden los Directores de los mismos.

Artículo 23°: Además de las categorías definidas en los artículos anteriores, el IUPFA reconoce las tres categorías de Profesores Extraordinarios: Emérito, Consulto y Honorario. Estos profesores son nombrados por el Consejo Académico a propuesta del Rector/a y/o a propuesta fundada de alguno de sus miembros y se caracterizan por los siguientes atributos:

Profesor Emérito: son los profesores regulares, con categoría de Titular, que, habiendo alcanzado los límites de antigüedad para proceder a su retiro, y que han revelado condiciones extraordinarias tanto en la docencia, en la investigación o en la trayectoria profesional, puedan continuar en actividad en el IUPFA, en el marco de la reglamentación que dicte el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico. Los profesores eméritos pueden integrar órganos de asesoramiento del IUPFA; así como

continuar en la investigación, colaborar en la docencia de grado y posgrado, y realizar tareas de extensión y cooperación.

Profesor Consulto: son los profesores regulares que poseen una trayectoria relevante para el IUPFA en su campo de especialidad científica, técnica o profesional, y habiendo alcanzado los límites de antigüedad para proceder a su retiro, continúan su actividad como docentes investigadores en el IUPFA, en el marco de la reglamentación que dicte el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico.

Los profesores consultos pueden integrar órganos de asesoramiento del IUPFA; así como colaborar en el dictado de cursos especiales para alumnos de pre-grado, grado y posgrado; y continuar con sus tareas de investigación.

Profesor Honorario: los profesores honorarios son personalidades eminentes en el campo intelectual, cultural, profesional, artístico o deportivo, del país o del extranjero, o que han prestado servicios singulares al IUPFA y a quienes la institución honra especialmente con esta designación.

Artículo 24°: En función de las diversas necesidades académicas de cada período, el IUPFA podrá convocar a Docentes Visitantes o Invitados. Estos profesores prestarán servicios excepcionales por períodos cortos de tiempo o para participar de eventos académicos específicos. Los docentes visitantes o invitados se adecuarán a las categorías previstas en los Artículos 18° y 20° del presente Reglamento, según sea el nivel formativo de la Unidad Académica en la cual se desempeñen.

Capítulo III. Dedicaciones docentes, régimen de compatibilidad entre funciones, Acumulación de dedicaciones e incompatibilidades

Título 1. Régimen de Dedicaciones Docentes por Niveles de Formación

Artículo 25°: Para el personal docente que se desempeñe en el Nivel de Formación Universitario que se desarrolla en las Unidades Académicas de Grado, Posgrado, Escuela de Cadetes y Escuela Superior de Policía, se establecen las siguientes dedicaciones docentes en concordancia con el sistema establecido mediante acuerdo plenario Nro. 291/98 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN):

- a) **Dedicación exclusiva:** es aquella que insume una carga horaria de CIENTO SESENTA (160) horas reloj mensual.
- b) **Dedicación semi exclusiva:** es aquella que insume una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensual.
- c) **Dedicación simple:** es aquella que insume una carga horaria de CUARENTA (40) horas relojes mensuales.

Artículo 26°: Las dedicaciones docentes correspondientes al Nivel de Formación Universitaria estarán conformadas por el siguiente conjunto de actividades:

Dedicación Horas reloj mensuales del Sistema

Designación de Actividades % por Actividad

Simple 40 horas

50% - Docencia: actividad Áulica y horas no presenciales (*1)

25% - Capacitación (*2)

25% - Investigación (*3) y/u Otras Actividades Docentes (*4)

Semi

Exclusiva 80 horas

50% - Docencia: actividad Áulica y horas no presenciales (*1)

20% - Capacitación (*2)

15% - Investigación (*3)

15% - Otras Actividades Docentes (*4)

Exclusiva 160 horas

40% - Docencia: actividad Áulica y horas no presenciales (*1)

10% - Capacitación (*2)

30% - Investigación (*3)

20% - Otras Actividades Docentes (*4)

Observaciones

(*1) **Horas No presenciales de la actividad áulica:** Las mismas suponen:

- a) Preparación de Clases;
- b) Evaluación de las instancias de pruebas parciales, exámenes finales y trabajos prácticos;
- c) Constitución de Tribunales de mesas examinadoras de materias a cargo de otros docentes;
- d) Preparación de material didáctico: guías de lectura, cuadernillos de trabajos prácticos, etc., para la/s materias/s que dicte.

(*2) **Capacitación:** Parte de la carga horaria de la dedicación del docente deberá orientarse a las actividades de capacitación. La capacitación contemplada en la designación docente será toda aquella actividad de formación (grado, posgrado o actualización profesional) tendiente al logro del objetivo de

la reconversión docente del IUPFA. Todo aquel docente que, por sus antecedentes académicos, no requiera participar del proceso de capacitación y actualización profesional antedicho, podrá dedicar ese porcentaje al desarrollo de actividades de investigación u otras actividades docentes, tal lo indicado en los puntos *3 y *4 de este apartado.

(*3) **Investigación:** un porcentaje de su dedicación el docente podrá ocuparlo en tareas de Investigación y/o a Otras Actividades Docentes. Dado el escaso desarrollo actual en el área investigativa en el IUPFA, resulta necesario detectar a los docentes adecuados para llevar adelante esta tarea; a partir de lo cual podrán designarse a ese núcleo de docentes horas para el diseño de proyectos de investigación. En tal sentido se prevé que las actividades de investigación serán prioritariamente desarrolladas por los docentes con mayor inserción institucional.

(*4) **Otras Actividades Docentes (OAD):** Tal como se indicó en el punto anterior, el docente podrá ocupar parte de su dedicación en tareas de Investigación y/o a Otras Actividades Docentes. Se entiende por OAD las que se detallan a continuación:

- a) Tutorías y evaluación de trabajo final integrador y/o tesinas y/o tesis de posgrado;
- b) Supervisión o tutorías de Prácticas Pre Profesionales y Pasantías;
- c) Actividades de Transferencia (elaboración de Publicaciones; presentación en reuniones científicas; otros) y Cooperación;
- d) Participación en la gestión universitaria: coordinación de áreas académicas y pedagógicas; coordinación de programas y proyectos de extensión y/o vinculación; otros);
- e) Formación de Recursos Humanos;
- f) Participación en reuniones docentes;
- g) Participación en actividades de autoevaluación institucional;
- h) Otros.

Artículo 27°: Para el personal docente que se desempeñe en el Nivel de Formación Técnico Profesional que se desarrolla en la Unidad Académica de Formación Profesional y Permanente, se establecen las siguientes dedicaciones docentes:

- a) **Dedicación exclusiva:** es aquella que insume una carga horaria de ciento cuarenta y cuatro (144) horas cátedras mensuales.
- b) **Dedicación semi exclusiva:** es aquella que insume una carga horaria de setenta y dos (72) horas cátedra mensual.
- c) **Dedicación simple:** es aquella que insume una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas cátedras mensuales.

Artículo 28°: Las dedicaciones correspondientes al Nivel de Formación Técnico Profesional estarán conformadas exclusivamente por la actividad áulica que el docente desarrolle.

Artículo 29°: Se propenderá a que el personal docente concursado se adscriba al régimen de dedicación semi exclusiva y exclusiva, a fin de conformar una planta docente polifuncional que sume a su desempeño docente, actividades de investigación, extensión y cooperación.

Título 2. Régimen de compatibilidad entre las funciones docente, policial y de gestión

Artículo 30°: El personal policial en actividad que además desarrolle actividades docentes, se regirá por el régimen de dedicaciones máximas establecidas en el presente Artículo, a efectos de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que dichas funciones implican, a saber:

Dedicaciones docentes máximas para el personal con estado policial en actividad

Nivel Educativo en el cual desempeña el cargo docente

Dedicación a la Función Policial Dedicación máxima a la Docencia en el IUPFA

Nivel de Formación Universitario

Según la establecida por la PFA Hasta una dedicación Simple de cuarenta (40) horas reloj mensuales.

Nivel de Formación Técnico Profesional

Según la establecida por la PFA Hasta una dedicación Semi exclusiva de setenta y dos (72) horas cátedra mensuales.

Artículo 31°: Con el fin de fortalecer el sistema de docencia policial y, al mismo tiempo garantizar la continuidad del cumplimiento de sus funciones específicas como personal de la fuerza, el personal policial en actividad deberá contar con la correspondiente autorización del Jefe de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la Policía Federal Argentina para el cumplimiento de la labor docente.

Artículo 32°: El personal civil que se desempeñe como Autoridad Superior o ejerza otros cargos de Gestión Académica o Técnico Administrativa en el IUPFA, se regirá por el régimen de dedicaciones máximas establecidas en el presente Artículo, a efectos de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que dichas funciones implican, a saber:

Dedicaciones docentes máximas para las Autoridades Superiores del IUPFA Autoridades Superiores Dedicación a la Gestión Dedicación a la Docencia (correspondiente prioritariamente al Nivel de Formación Universitario)

Rector / Vicerrector / Directores de Unidades Académicas /
Secretario Académico del IUPFA

Exclusiva de gestión /

160 horas mensuales

Hasta una dedicación Simple de cuarenta (40) horas reloj mensual

Otros Secretarios del IUPFA (General y Administrativo; de Desarrollo e Investigación; de

Extensión y Asuntos Estudiantiles; de Relaciones Institucionales y

Comunicación; y de Graduados) /

Directores de Carreras de pregrado, grado y posgrado

Tiempo completo de gestión / 100 horas mensuales

Hasta una dedicación Semi exclusiva de ochenta (80) horas reloj mensuales

Dedicaciones docentes máximas para el personal de Gestión Académica y/o

Técnico Administrativa del IUPFA

Cargos de Gestión Dedicación a la Gestión Dedicación a la Docencia (correspondiente al Nivel de Formación Universitario y/o al Nivel de Formación Técnico Profesional, según corresponda)

Secretarios Académicos de las Unidades Académicas Escuela de Cadetes y Escuela Superior de Policía / Secretario Académico de la Escuela Federal de Suboficiales y Agentes

Tiempo completo de gestión /100 horas mensuales

Hasta una dedicación Semi exclusiva de ochenta (80) horas reloj mensuales, para el Nivel de Formación Universitaria; o hasta una dedicación Semi exclusiva de setenta y dos (72) horas cátedra mensuales, para el Nivel de Formación Técnico Profesional.

Coordinadores Académicos y/o Técnico Administrativos del IUPFA / Otros cargos de Gestión del IUPFA

Tiempo completo de gestión / 100 horas mensuales

Hasta una dedicación Semi exclusiva de ochenta (80) horas reloj mensuales, para el Nivel de Formación Universitaria; o hasta una dedicación Semi exclusiva de sesenta y dos (72) horas cátedra mensuales, para el Nivel de Formación Técnico Profesional.

Artículo 33°: El Personal Superior y de Gestión Académica y/o Técnico Administrativa del IUPFA que no desarrolle tareas docentes, tendrá una dedicación completa – ciento sesenta (160) Horas mensuales - a la actividad de gestión.

Título 3. Acumulación de cargos y dedicaciones

Artículo 34°: La acumulación de cargos y dedicaciones expresamente establecidas en el Título 2 del presente Capítulo de este Reglamento estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) que no haya superposición horaria entre funciones;
- b) que los servicios docentes se presten dentro del horario y en el ámbito establecido por la máxima autoridad académica del área de desempeño.

Artículo 35°: El desempeño simultáneo de dos categorías diferentes en los distintos niveles de Formación que se desarrollan en el IUPFA, que acumule una carga horaria semanal entre veinte (20) y cuarenta (40) horas, no implicará necesariamente que el docente acceda automáticamente al régimen de dedicación semiexclusiva o exclusiva.

Título 4. Incompatibilidades en el Sistema Universitario Nacional

Artículo 36°: En ningún caso las tareas a cumplir por el personal docente, ya sea con estado policial o civil, en todo el Sistema Universitario Nacional podrá exceder las cincuenta (50) horas de labor semanal, según lo normado por el Decreto Nro. 1470/98.

Artículo 37°: Los docentes deberán presentar, una vez al año, una Declaración Jurada de Cargos y Funciones, en la cual se indicará la totalidad de las actividades que desempeñan en todo el Sistema Universitario, explicitando las cargas horarias que cumplen en cada caso. Dicha DDJJ deberá ser actualizada dentro de los treinta (30) días de producida cualquier variación en la información originalmente suministrada. La omisión o falsedad de la información presentada en la Declaración Jurada será considerada falta grave y dará lugar a la sustanciación de las actuaciones administrativas correspondientes. Quedarán exceptuados de presentar esta DDJJ los Profesores Visitantes.

Artículo 38°: Los docentes que se encuentren en situación de incompatibilidad, conforme a lo normado en el presente Reglamento, deberán efectuar la opción correspondiente, mediante la renuncia a las dedicaciones que considere más conveniente. La situación de incompatibilidad deberá ser regularizada en un lapso no mayor a treinta (30) días desde la fecha de notificación.

Artículo 39°: En el caso en que la renuncia prescripta en el artículo anterior afecte uno o más cargos desempeñados por el docente en el IUPFA, la misma será aceptada sin más trámite. Si el docente estuviere sujeto a la sustanciación de sumario administrativo o juicio académico, la aceptación de la renuncia por incompatibilidad no interrumpirá la prosecución de las actuaciones correspondientes.

Capítulo IV. Remuneraciones y Régimen de Antigüedad

Título 1. Sistema de Remuneraciones

Artículo 40°: El sostenimiento económico-financiero de los salarios y honorarios del personal docente, del Personal Superior y de otros Cargos de Gestión es responsabilidad de la Policía Federal Argentina, a través de la dependencia correspondiente, conforme a lo establecido en el presente Capítulo de este Reglamento y tomando como base salarial lo establecido en los Acuerdos Paritarios para los docentes del Sistema Universitario Nacional.

Artículo 41°: La retribución de los cargos del Personal Superior (Rector/a, Vicerrector/a, Directores/as de Unidades Académicas y Secretarios/as de Instituto) y de otros Cargos de Gestión Académica y/o Técnica Administrativa del IUPFA, estará conformada por la dedicación docente máxima establecida en el Artículo 32° del presente Reglamento, en la categoría que les correspondiere por sus antecedentes académicos; y un monto por gestión, remunerativo y bonificable. Esta última retribución se abonará, según la escala de coeficientes establecida abajo, y tomará como cargo testigo el de “Profesor Titular de Nivel Universitario” con máxima antigüedad (120%)”. Dado que el cargo testigo ya incluye el concepto de antigüedad docente, la retribución salarial de los cargos del Personal Superior y de Gestión no contemplará ningún otro adicional por antigüedad.

Artículo 42°: El personal policial en actividad que se desempeñe como Autoridad Superior o desarrolle otros cargos de Gestión Académica o Técnico Administrativa en el Sistema de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de la Policía Federal Argentina, percibirá una retribución que estará conformada por la dedicación docente máxima establecida en el Artículo 30° del presente Reglamento, en la categoría que les correspondiere por sus antecedentes académicos; y un monto por gestión, remunerativo y bonificable equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) del coeficiente establecido en el Artículo precedente por el desempeño del cargo que correspondiese.

Artículo 43°: Los docentes regulares e interinos percibirán una remuneración compuesta por los siguientes conceptos:

- a) **Salario básico**, de carácter remunerativo y bonificable, establecido en el Artículo siguiente en función de una equivalencia respecto de los salarios docentes del Sistema Universitario Nacional.
- b) **Suplemento por antigüedad**, sobre el salario básico, de carácter remunerativo, no bonificable, establecido en el Artículo 48° del presente Reglamento, basado en el régimen de antigüedad docente del Sistema Universitario Nacional.
- c) **Suplemento por Títulos de posgrado**, sobre el salario básico, de carácter remunerativo, no bonificable, establecido en Artículo 50° del presente Reglamento, basado en las condiciones establecidas al respecto para el Sistema Universitario Nacional.
- d) **Otros Suplementos**, según correspondan y en función de lo que se establezca en las paritarias docentes del Sistema Universitario Nacional.

Artículo 44°: El personal docente regular e interino, que en función de sus actividades académicas le sea designada una dedicación —simple, semiexclusiva, exclusiva—, tendrá derecho a percibir el salario básico y demás suplementos, de la categoría que le corresponda según sus antecedentes académicos, y en función del Nivel de Formación en el cual desarrolle sus actividades docentes -Formación Universitaria o Técnico Profesional.

Artículo 45°: El personal docente regular o interino, podrá percibir remuneraciones adicionales por el cumplimiento de funciones como Personal Superior y de Gestión Académica y/o Técnico Administrativa, según los límites de dedicación establecidos en el Artículo 32°, y la escala remunerativa correspondiente normada en el Artículo 41° del presente Reglamento.

Artículo 46°: El personal docente interino que, en función de sus actividades académicas, se lo designe por hora, en tanto no alcance a cubrir la carga horaria que supone la dedicación mínima (Simple), tendrá derecho a percibir el salario básico y demás suplementos de la categoría que le corresponda según sus antecedentes académicos, y en función del Nivel de Formación en el cual desarrolle sus actividades docentes -Formación Universitaria o Técnico Profesional.

Artículo 49°: El suplemento por antigüedad se determinará considerando la antigüedad total en la docencia y regirá a partir del mes siguiente a la fecha en que el docente dé cumplimiento a las presentaciones requeridas por el área correspondiente del IUPFA. Se considerarán acumulables todos los servicios no simultáneos de carácter docente, debidamente certificados, prestados en la Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en el ámbito público como privado, siempre que los establecimientos estén adscriptos a la enseñanza oficial.

Artículo 50°: Todos los docentes que cuenten con un título de posgrado, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación y acreditado por la CONEAU, y que cumplan con todas las condiciones administrativas establecidas por la Secretaría de Políticas Universitarias

Capítulo V. Carrera docente

Título 1. Modalidad de acceso a los cargos

Artículo 51°: Según lo establecido en el Artículo 78° del Estatuto del IUPFA, los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, así como los Jefes de Trabajos Prácticos, podrán acceder a las respectivas categorías establecidas en el Título 2 de Capítulo II del presente Reglamento, mediante los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, y/o por designación temporaria de carácter interino.

Artículo 52°: Los cargos de Ayudante de Primera podrán cubrirse por designación interina o concurso interno. Una vez graduados, aquellos Ayudantes alumnos que hayan obtenido evaluaciones positivas serán valorados preferencialmente para las designaciones y/o contrataciones de nuevos cargos de Profesores Auxiliares en las Áreas y/o Unidades Académicas que lo requieran.

Artículo 53°: Dado que el acceso a la carrera académica mediante el concurso público y abierto de antecedentes y oposición, y la actualización y el perfeccionamiento de modo continuo constituyen, según el Art. 82° del Estatuto, tanto un derecho como un deber de los docentes investigadores, el IUPFA propenderá a la conformación de una planta permanente de profesores.

Para ello se promoverá:

- a) el llamado a concurso de antecedentes y oposición, toda vez que existan áreas de vacancia y que las condiciones presupuestarias así lo habiliten;
- b) el diseño y ejecución de un programa de capacitación docente, que posibilite el perfeccionamiento y la actualización disciplinaria de los profesores.

Artículo 54°: La designación de los docentes regulares es atributo del Consejo Directivo del IUPFA, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición. Dichos concursos serán convocados por el Consejo Académico a propuesta del Rector/a teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Art. 80° del Estatuto y en función de la necesidad institucional de cubrir áreas de vacancia.

Artículo 55°: La designación de los docentes interinos es atributo del Consejo Académico a propuesta del Director/a de la Unidad Académica correspondiente, previo aval del Rector/a, teniendo en cuenta los criterios generales que se determinan a continuación:

- a) los docentes propuestos deberán conocer la misión y objetivos del IUPFA, expresados en

el Estatuto, el Reglamento Académico y toda otra norma que se considere oportuna

b) los docentes deberán tener disponibilidad para prestar servicios durante todo el año lectivo, esto es febrero-diciembre de cada año.

c) los docentes deberán tener disposición para integrarse a las actividades de investigación, extensión y cooperación del IUPFA.

Artículo 56°: Los criterios y requerimientos específicos para el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para el personal docente serán establecidos en el correspondiente Reglamento de Concursos que oportunamente se dicte.

Título 2. Capacitación y actualización Docente

Artículo 57°: Con el fin de elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, y en función de lo previsto en el 82° del Estatuto, los docentes del IUPFA deberán participar y aprobar las actividades de capacitación y actualización docente que se organicen a través de la Secretaría Académica, o acreditar cursos equivalentes en instituciones de reconocido prestigio.

Capítulo VI. Sistema de evaluación de las actividades académicas

Título 1. Evaluaciones de los docentes y estudiantes de la actividad académica

Artículo 58°: Según lo establecido en el Art. 84° del Estatuto y normado en el Reglamento Académico, todos los docentes del IUPFA deberán presentar informes periódicos de sus actividades académicas, los que serán elevados por los respectivos Directores/as de las distintas Unidades Académicas al Rector/a, a través del Secretario/a Académico/a.

Artículo 59°: Los informes evaluativos de las actividades académicas serán de dos tipos principales:

- a) Encuestas evaluativas de materias a los estudiantes;
- b) Informes del equipo docente sobre el desarrollo de las materias a su cargo.

Las encuestas evaluativas a los estudiantes serán de carácter cuatrimestral o anual, según corresponda, y sus características y requerimientos particulares serán definidos por la Secretaría Académica, con acuerdo del Rector/a, y reglamentados en las normas correspondientes.

Los informes evaluativos de las materias u otros espacios curriculares, deberán seguir las pautas establecidas en el Reglamento Académico. Dentro de los quince (15) días de finalizado el dictado de una materia, taller, seminario u otro espacio curricular, el profesor responsable del mismo elevará a la Dirección de la Carrera, y ésta a la Unidad Académica correspondiente, un informe final que incluirá los siguientes aspectos: a) programa analítico desarrollado; b) horas dictadas de clases teóricas y prácticas; c) métodos y procedimientos particulares del dictado; d) evaluación del rendimiento del aprendizaje; e) evaluación de los alumnos sobre distintos aspectos de la cursada; f) sugerencias sobre modificaciones en el programa, tiempo asignado, métodos, etc. para hacer más eficiente la enseñanza. En el término de los siguientes quince (15) días, la Unidad Académica elevará copia de los informes de todos los docentes a la Secretaría Académica.

Artículo 60°: El personal docente regular que no cumpla con el requerimiento de los informes evaluativos o al que se le rechacen dos consecutivos o tres alternados, será reemplazado convocando a un nuevo concurso o designando al personal docente interino que fuese necesario.

Si el incumplimiento o el rechazo de los informes implicasen a docentes interinos, el IUPFA podrá decidir la no renovación de sus designaciones.

Título 2. Evaluaciones del desempeño docente

Artículo 61°: Periódicamente, las distintas Unidades Académicas realizarán evaluaciones de desempeño a los docentes a fin de evaluar las competencias, aptitudes y actuaciones de los mismos. Los docentes serán evaluados por los/las Directores/as de la Carrera, de la Escuela o dependencia educativa y de la Unidad Académica en la cual se desempeñen. La modalidad y condiciones de estas evaluaciones serán establecidas por la Secretaría Académica.

Artículo 62°: En caso que el docente participase simultáneamente en dos (2) o más Unidades Académicas, su desempeño será evaluado en cada una de ellas.

Artículo 63°: El docente deberá ser formalmente notificado del resultado de la evaluación y se le hará entrega de una copia de la misma.

Artículo 64°: Las evaluaciones serán conservadas en el legajo del docente y, en oportunidad de la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se remitirán copias a los Jurados de los concursos a los que se presenten los docentes en cuestión, a fin de servir de insumo para la ponderación de la actuación de los docentes.

Artículo 65°: Cuando un docente regular acumule dos (2) evaluaciones negativas consecutivas, o tres (3) alternadas, será causal del cese de sus funciones. Si el informe negativo corresponde a docentes interinos, el IUPFA podrá decidir la no renovación de sus designaciones.

Artículo 66°: El desempeño académico de los Instructores Policiales será evaluado anualmente por la Escuela en la cual cumplan sus funciones. La modalidad de la evaluación será definida, de manera conjunta entre el Director de la Unidad Académica, el Director de la Escuela correspondiente y el/la Secretario/a Académico/a del IUPFA. Los informes evaluativos de los Instructores Policiales serán remitidos a la Secretaría Académica y a la Dirección General de Instrucción de la Policía Federal Argentina para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 67°: Cuando la evaluación del desempeño académico del Instructor policial no sea satisfactoria, desde la Secretaría Académica y la Dirección General de Instrucción de la Policía Federal Argentina se podrá solicitar el cese de su función en dicho rol.

Capítulo VII. Juicio Académico

Artículo 68°: En virtud de lo normado en el Art. 110° del Estatuto del IUPFA, se establece que procede el juicio académico a los docentes cuando fueran pasibles de cuestionamiento en su desempeño académico o cuando su conducta afecte su investidura académica o a la institución.

Los hechos que constituyen faltas disciplinarias comunes por incumplimiento u omisión de deberes propios de todo agente de la Administración Pública Nacional, no dan lugar a juicio académico y deben sustanciarse por el procedimiento de sumario administrativo, con intervención del sumariante letrado.

Artículo 69°: En los casos en que proceda el juicio académico, u otras sanciones disciplinarias, contra docentes conforme las causales establecidas en el Estatuto, entenderá un Tribunal de Ética Universitaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521 y cuyo Funcionamiento será normado por el reglamento que dicte a tal efecto el Consejo Académico y avale el Consejo Directivo del IUPFA.

Capítulo VIII. Disposiciones Transitorias

Artículo 70°: En función de lo previsto en el Inc. 2, del Artículo 115° del Estatuto, el Rector deberá desarrollar y proponer la modalidad y plazos del proceso de reconversión docente y el sistema de equivalencias entre las categorías existentes actualmente para el personal docente del Sistema de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de la Policía Federal Argentina y las que prevé el Estatuto y norma en particular el Título 2 del Capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 71°: El proceso de reconversión del personal docente demandará un plazo de CUATRO (4) años, durante el cual el IUPFA deberá generar e implementar los mecanismos y propuestas de capacitación adecuados para dar cumplimiento a dicho objetivo.

Artículo 72°: El proceso de adecuación académica de los Instructores Policiales deberá desarrollarse en un plazo de hasta DOS (2) años, durante el cual el IUPFA desarrollará un Programa de Capacitación y Actualización específico.

Artículo 73°: En vista de la magnitud institucional del proceso de reconversión docente y de la necesidad de adecuación de las distintas Unidades Académicas a los requerimientos del nuevo Estatuto, se establece que el proceso de reconversión dará inicio en todas sus Unidades Académicas en el año 2013, en cuanto al régimen de categorías docentes. Asimismo, la adecuación al régimen de dedicaciones docentes se realizará a partir del año 2013 en las Unidades Académicas de Formación de Grado y de Formación Profesional y Permanente. En tanto, en las Unidades Académicas Escuela de Cadetes y Escuela Superior de Policía, se realizará en forma progresiva a medida que se definan los nuevos planes de estudio.

Artículo 74°: Se establecen los siguientes criterios para la reconversión de los docentes que, a la fecha de aprobación del presente Reglamento, se encuentren desarrollando actividades en el marco de ofertas académicas vigentes en el Sistema de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de la Policía Federal Argentina:

- a) Los docentes serán efectivizados en sus cargos por un plazo de hasta cuatro (4) años y/o hasta tanto se sustancien los correspondientes concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, siempre que se adecuen y acuerden con los requerimientos del proceso de reconversión establecidos;
- b) Los docentes Reconvertidos gozarán de estabilidad en la categoría, por el plazo arriba indicado; vencido el cual deberán concursar para revalidar su cargo;
- c) En virtud de la inserción institucional de estos docentes, el primer llamado a concurso podrá contemplar condiciones particulares para la revalidación de sus cargos;
- d) El personal docente que revista como reconvertido permanecerá en sus funciones, en tanto cumpla con todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento para el conjunto del personal académico;
- e) Para permanecer en sus cargos, los docentes reconvertidos deberán adecuar su perfil académico a los requerimientos establecidos para las categorías docentes normadas en el presente Reglamento;

f) A los efectos del cumplimiento de la evaluación de desempeño y demás cuestiones académicas y normativas establecidas en el presente Reglamento, los docentes reconvertidos serán asimilados a los profesores regulares.

g) Cuando surjan necesidades de modificaciones de los planes de estudio o de las estructuras de las diversas Unidades Académicas del IUPFA, los docentes reconvertidos deberán ser reubicados, atendiendo a su especialidad y respetando su categoría y dedicación.

Artículo 75°: Se establecen los siguientes criterios para la reconversión de los docentes que, a la fecha de aprobación del presente Reglamento, se encuentren desarrollando actividades en el marco de ofertas académicas “a término”, y que, por lo tanto no tendrán continuidad académica una vez que culminen las cohortes en curso; o que dicten materias que sean suprimidas de los planes de estudio que se modifiquen en el Sistema de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de la Policía Federal Argentina:

a) Los docentes serán efectivizados en sus cargos hasta tanto mantengan su vigencia la o las materias que dicten;

b) Los docentes enmarcados en estas condiciones —en tanto se adecuen y acuerden con los requerimientos del proceso de reconversión— serán reconvertidos en cuanto a sus categorías docentes;

c) El personal docente reconvertido bajo esta modalidad, permanecerá en sus funciones, en tanto cumpla con todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento para el conjunto del personal docente;

d) A los efectos del cumplimiento de la evaluación de desempeño y demás cuestiones académicas y normativas establecidas en el presente, estos docentes serán asimilados a los profesores regulares;

e) En caso que surjan necesidades de cobertura de cargos docentes, dado el proceso de adecuación de planes de estudio vigente, así como la puesta en marcha de otros nuevos, estos docentes podrán ser reubicados, atendiendo a su especialidad y respetando su categoría.

f) Para acceder a la posibilidad planteado en el Inc. e) del presente Artículo, estos docentes deberán adecuar su perfil académico a los requerimientos establecidos para las categorías docentes normadas en el presente Reglamento;

g) En caso que no sea posible su reubicación por cuestiones estrictamente de organización académica, estos docentes cesarán en sus funciones.

Artículo 76°: Hasta tanto se reglamente en forma específica y se implemente la normativa de los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para docentes-investigadores, y según lo establecido en el Artículo 116° del Estatuto, el Rector podrá proponer al Consejo Académico la

designación interina del personal docente que sea necesario para cubrir los requerimientos y necesidades académicas del IUPFA.

Artículo 77°: Hasta tanto se establezcan los acuerdos institucionales y se implementen los procedimientos correspondientes a las cuestiones vinculadas al sistema de jubilaciones y pensiones, a las asignaciones familiares, a las retenciones y deducciones y a cualquier otro asunto relativo al régimen de la seguridad social; así como para las cuestiones referidas al régimen de licencias, justificaciones y franquicias, los docentes del IUPFA se regirán por lo normado en la Ley 21.965 y su Decreto Reglamentario y en el Decreto Ley 6581/58, según corresponda.

Artículo 78°: Se establece como criterio general que todos los docentes que dicten hasta SEIS (6) horas cátedra semanales frente al aula en el Nivel de Formación Técnico Profesional, y hasta CINCO (5) horas reloj semanales frente al aula en el Nivel de Formación Universitario seguirán percibiendo sus honorarios bajo la modalidad de interinato, y tomando como referencia los coeficientes establecidos para el pago de horas docentes el Artículo 46° del presente Reglamento.

Artículo 79°: Hasta tanto se diseñe e implemente el Programa de Desarrollo Profesional Docente, el Rector del IUPFA queda facultado para organizar las actividades de formación que considere necesarias para mejorar las competencias y capacidades de los docentes.

Artículo 80°: Según lo establecido en el Art. 69° del presente, entenderá en la aplicación de sanciones a los docentes un Tribunal del Ética Universitario, cuyo Reglamento deberá ser sancionado en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días de aprobado el presente. Hasta tanto se dicte el mencionado Reglamento el incumplimiento por parte de los docentes del IUPFA de lo aquí normado será sancionado de acuerdo a lo que en cada caso resuelva el Consejo Académico, con aval del Consejo Directivo.

Artículo 81°. En vista de lo normado por el Art. 115° del Estatuto, el Rector queda facultado a dictar las resoluciones necesarias a los efectos de la aprobación e implementación del presente reglamento.

Artículo 82°: El Rector queda facultado para aprobar los procedimientos específicos necesarios para el correcto desarrollo de todas las tareas y cuestiones académicas normadas en general en el presente Reglamento.

Artículo 83°: Ante dudas en la interpretación del presente Reglamento, y hasta tanto se conforme el Consejo Académico del IUPFA, el Rector resolverá sobre esos asuntos mediante resolución fundada.

Artículo 84°: Una vez aprobado y puesto en vigencia el presente Reglamento, mediante Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación, quedan inmediatamente derogadas todas las normas anteriores relacionadas con el personal docente que lo contradicen en cualquiera de sus partes.

